



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 257
Año XXVIII
Legislatura VII
16 de noviembre de 2010

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de elecciones a los órganos
de gobierno de las comarcas
y las provincias 16649

Proposición de Ley de distribución
y organización de responsabilidades
administrativas entre las entidades
locales aragonesas 16659

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley resultante del debate conjunto de la Proposición no de Ley núm. 288/09, sobre el cumplimiento del convenio de colaboración de 14 de septiembre de 2005 sobre la Hospedería del Gobierno de Aragón en Daroca, y de la Proposición no de Ley núm. 20/10, sobre la proyectada Hospedería de Daroca 16676

Aprobación por la Comisión Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 166/10, sobre la búsqueda de una solución definitiva a la falta de instalaciones fijas que permitan la práctica de la gimnasia artística en condiciones adecuadas y dignas 16676

Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 221/10, sobre la situación del pueblo saharauí y el apoyo a los derechos humanos en el Sahara occidental 16676

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 222/10, sobre la apertura de establecimientos comerciales en domingos y festivos 16677

Proposición no de Ley núm. 226/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a la ejecución de obras de interés general 16678

Proposición no de Ley núm. 227/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 de creación de un grupo de trabajo permanente sobre las inversiones en infraestructuras del Estado en Aragón 16679

Proposición no de Ley núm. 228/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo al inicio de negociaciones de traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón 16680

Proposición no de Ley núm. 229/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a convenios de colaboración para la ejecución de obras acordadas en la Comisión del Agua. 16680

Proposición no de Ley núm. 230/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a la creación de un grupo de trabajo para concretar las competencias que puede ejercer la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de la reserva hídrica del Ebro garantizada en el Estatuto de Autonomía de Aragón 16681

Proposición no de Ley núm. 231/10, sobre el recorte de fondos estatales destinados a política de vivienda. 16682

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 223/10, sobre el desdoblamiento de la carretera N-211 en el tramo comprendido entre Alcolea del Pinar (Guadalajara) y Monreal del Campo (Teruel), para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 16683

Proposición no de Ley núm. 224/10, sobre la prohibición del uso de proteínas de origen animal en las especies de monogástricos, para su tramitación ante la Comisión Agraria 16683

Proposición no de Ley núm. 225/10, sobre la extensión a todo el territorio de Aragón de las ayudas para la promoción del cultivo del guisante en la provincia de Teruel, para su tramitación ante la Comisión Agraria 16684

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón 16685

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 149/10, sobre medidas de mejora del sistema educativo en Caspe 16686

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 162/10, sobre el mantenimiento de enseñanzas de ESO en el Colegio Público Pablo Serrano, de Montalbán 16688

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 166/10, sobre la búsqueda de una solución definitiva a la falta de instalaciones fijas que permitan la práctica de la gimnasia artística en condiciones adecuadas y dignas 16688

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón 16689

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 149/10, sobre medidas de mejora del sistema educativo en Caspe 16689

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 162/10, sobre el mantenimiento de enseñanzas de ESO en el Colegio Público Pablo Serrano, de Montalbán 16689

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 94/10, relativa a la política de transparencia democrática ... 16690

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Moción núm. 54/10, dimanante de la Interpelación núm. 86/10, relativa a política general en materia de Formación Profesional 16690

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 55/10, dimanante de la Interpelación núm. 88/10, relativa a la política sanitaria del Gobierno de Aragón y, en concreto, todo lo relacionado en materia de confidencialidad e información sanitaria .. 16690

Moción núm. 58/10, dimanante de la Interpelación núm. 9/10, relativa a la política general en materia de Administración pública 16691

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 56/10, dimanante de la Interpelación núm. 83/10, relativa a la política a desarrollar por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad hasta el final de la presente legislatura, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad 16691

Moción núm. 57/10, dimanante de la Interpelación núm. 89/10, relativa a la estrategia del Gobierno de Aragón en relación con las decisiones que se vayan a adoptar en el Consejo de la Unión Europea sobre la reforma de la PAC, para su tramitación ante la Comisión Agraria 16692

Enmienda presentada a la Moción núm. 54/10, dimanante de la Interpelación núm. 86/10, relativa a política general en materia de Formación Profesional 16692

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1386/10, relativa a las medidas que piensa adoptar el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para garantizar el derecho de huelga de las y los trabajadores de la empresa Lear 16693

Pregunta núm. 1387/10, relativa a la fecha efectiva de ampliación del acuerdo de adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a Aragón... 16693

Pregunta núm. 1388/10, relativa a las becas de comedor escolar para el curso académico 2010-2011 16694

Pregunta núm. 1389/10, relativa a la coordinación de incendios en la provincia de Huesca 16694

Pregunta núm. 1390/10, relativa a la extinción del incendio producido en Albalate de Cinca (Huesca) 16695

Pregunta núm. 1391/10, relativa a la situación de Industrias Hidráulicas Pardo. 16695

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1374/10, relativa a la convocatoria y plazos previstos para la realización de los programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) 16695

Pregunta núm. 1375/10, relativa a la relación de puestos de trabajo de cada una de las oficinas comarcales del Departamento de Agricultura y Alimentación 16696

Pregunta núm. 1376/10, relativa a la relación de puestos de trabajo de cada uno de los tres servicios provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación 16697

Pregunta núm. 1377/10, relativa a la relación de puestos de trabajo de cada una de las direcciones generales del Departamento de Agricultura y Alimentación 16698

Pregunta núm. 1378/10, relativa a actividades complementarias en las estaciones de esquí de Teruel 16698

Pregunta núm. 1379/10, relativa al estudio de viabilidad para la creación de un *cluster* cultural en Aragón 16699

Pregunta núm. 1380/10, relativa al trabajo realizado para definir indicadores básicos de desarrollo y consumo cultural en Aragón en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística 16699

Pregunta núm. 1381/10, relativa a la definición de perfiles profesionales en el ámbito de la cultura en Aragón 16700

Pregunta núm. 1382/10, relativa al desarrollo de un plan de audiencias para las artes escénicas en Aragón 16700

Pregunta núm. 1383/10, relativa a la implantación en Aragón de un programa de residencias artísticas diseminadas por todo el territorio 16700

Pregunta núm. 1384/10, relativa a la convocatoria y dotación presupuestaria para actividades de educación permanente de adultos 16701

Pregunta núm. 1385/10, relativa a la convocatoria para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2010-2011 16702

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Interpelación núm. 32/09, relativa a la política general del sector minero de la Comunidad Autónoma de Aragón 16702

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1184/10, relativa a la eliminación del personal ferroviario dedicado al transporte de mercancías en Teruel 16704

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1185/10, relativa al aeródromo/aeropuerto de Teruel 16704

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1252/10, relativa a la cuantía de la aportación del Departamento de Servicios Sociales y Familia para financiar una campaña institucional de publicidad 16705

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1253/10, relativa a la cuantía de la aportación del Departamento de Salud y Consumo para financiar una campaña institucional de publicidad 16705

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1291/10, relativa al cese de la jefa de estudios de un colegio rural agrupado (CRA) durante una baja por riesgo por embarazo 16705

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1295/10, relativa a presupuesto destinado a la evaluación de diagnóstico 16706

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1315/10, relativa al carné GIR 16707

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón 16707

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia 16707

La solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo pasa a tramitarse ante el Pleno 16708

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Corrección de errores en la publicación de la cuestión de inconstitucionalidad número 1819-2010 16708

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.4. COMISIONES

Nombramiento de representantes titulares y suplentes del G.P. del Partido Aragonés en las distintas comisiones permanentes de las Cortes de Aragón 16708

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

10.4. RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de 14 de octubre de 2010, del Justicia de Aragón, por la que se nombra a Dña. Esperanza Puertas Pomar como Asesora Responsable de Departamento de la Institución del Justicia de Aragón 16709

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de elecciones a los órganos de gobierno de las comarcas y las provincias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha calificado la Proposición de Ley de elecciones a los órganos de gobierno de las comarcas y las provincias, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 138 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de elecciones a los órganos de gobierno de las comarcas y las provincias.

Proposición de Ley de elecciones a los órganos de gobierno de las comarcas y las provincias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El primer objetivo de la presente Ley es regular las elecciones al gobierno de las comarcas mediante sufragio directo.

En el nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón las comarcas son consideradas la entidad local «fundamental para la vertebración territorial aragonesa» y por tanto, elemento imprescindible y necesario en la organización territorial aragonesa al quedar dotada de garantía estatutaria, que ha de constituir el eje central de la misma.

Asimismo, el nuevo Estatuto dota a las comarcas de una especial representación dado que en su artículo 83.2 señala que éstas representan los intereses de la población y territorio comarcales y que lo hacen en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio territorial.

Es decir, que las comarcas son instituciones de carácter representativo de los intereses de la población de la comarca al igual que los municipios lo son de los vecinos.

Por su parte el artículo 23.1 de la Constitución española señala que «los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por

medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal». En el mismo sentido el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Ello ha de conducir necesariamente a que los representantes de los ciudadanos de la comarca sean elegidos de forma directa mediante sufragio por éstos.

Hasta ahora el cuerpo electoral para la elección de los miembros del Consejo Comarcal estaba formado por los concejales de los municipios, existiendo por tanto un sistema de elección indirecta. Todo ello ha comportado la configuración de unos entes comarcales desprovistos de la legitimación que confiere la elección directa por parte de los ciudadanos de su territorio, a diferencia de lo que ocurre con entes de similar naturaleza en el Derecho comparado.

La actual elección indirecta de los consejeros comarcales contrasta con la tendencia más generalizada que es la de configurar a los entes intermedios como instituciones directamente vinculadas a la población y establecer sistemas de elección directa para los mismos. En España lo encontramos en los niveles «propios» de distintas Comunidades Autónomas, como los Cabildos Insulares canarios (Título IV de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General), los Consejos Insulares de Baleares (Ley del Parlamento de las Islas Baleares 7/2009, de 11 de diciembre, electoral de los consejos insulares), el régimen del Valle de Arán en Cataluña (Ley del Parlamento de Cataluña 16/1990, de 13 de julio) y en los Territorios Históricos del País Vasco (Ley del Parlamento Vasco 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. Asimismo, los órganos de ámbito supramunicipal de otros países europeos federados y descentralizados, como las *Provinces* de Italia, los *Kreise* de Alemania y los *County Council* de Inglaterra también se eligen por sufragio universal y directo.

Así, lo que esta Ley pretende es que la elección de los consejeros comarcales corresponda a la población de la comarca mediante un sistema de elección directa como el que rige para la elección de los miembros de la corporación municipal, de tal manera que los representantes de los ciudadanos en la comarca sean también elegidos mediante un sufragio universal, libre, igual y directo que permita valorar la gestión, las decisiones, méritos y fracasos de los mismos a través de unas elecciones periódicas, lo que sin duda, redundará en un fomento del desarrollo económico del territorio.

Ello porque el sistema de elección directa profundiza en el Estado democrático y constituye un factor de legitimación para los órganos de representación y gobierno que permite que éstos respondan directamente ante la ciudadanía, lo que en suma conduce a una representación política de mayor calidad.

A ello se añade que las entidades locales son uno de los principales fundamentos de un régimen democrático por cuanto son la materialización del derecho de los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos de forma directa o indirecta.

Asimismo, la Carta europea de la autonomía local señala en su artículo 2 que la autonomía local es el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos que este derecho se ejerce por Asam-

bleas o Consejos integrados por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual y directo (artículo. 2.3).

Esta Carta fue ratificada por España el 20 de enero de 1988 (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 1989) en los siguientes términos: «El Reino de España declara que la Carta Europea de la Autonomía Local se aplicará en todo el territorio del Estado en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de régimen local y previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución. No obstante, el Reino de España únicamente no se considera vinculado por el apartado 2 del artículo 3 de la Carta en la medida en que el sistema de elección directa en ella previsto haya de ser puesto en práctica en la totalidad de las colectividades locales incluidas en el ámbito de aplicación de la misma». Obviamente esta salvedad se refiere a las Diputaciones provinciales que se elijen de forma indirecta, sin duda debido a la falta de competencias cuyo ejercicio afecte directamente a los ciudadanos.

Es claro que lo deseable es el máximo cumplimiento de la Carta de Autonomía Local ratificada por España por lo que este documento es también fundamento de la reforma que con esta Ley se realiza para la elección directa por sufragio de los representantes de los ciudadanos en las instituciones comarcales.

La habilitación estatutaria para regular las elecciones la encontramos rotundamente en el artículo 71.5.^a del Estatuto aragonés que dispone como competencia de la Comunidad Autónoma «la determinación de los órganos de gobierno de los entes locales, creados por la CA y su régimen electoral».

Este objeto de la Ley se regula en el Título I persiguiendo que el coste electoral sea mínimo, lo cual se logra, entre otras previsiones, al hacer coincidir las elecciones comarcales con las municipales así como reduciendo sustancialmente el número de consejeros comarcales.

II

El segundo objetivo de la Ley es adaptar el órgano de gobierno de la Provincia a la organización territorial propia de Aragón en comarcas.

El hecho de que el Estatuto aragonés dote a las comarcas de garantía institucional y las declare fundamentales para la vertebración territorial obliga a llevar a cabo una reorganización en el ámbito provincial.

El modelo provincial es fruto de un proceso histórico desarrollado en el siglo XIX y caracterizado por la uniformidad donde la introducción de las Diputaciones Provinciales tenía precisamente por objetivo asegurar una aplicación homogénea de la acción política del poder central. Pues bien este modelo uniforme y centralista, totalmente desfasado en la actualidad, a pesar de su larga trayectoria ha tenido siempre un difícil ensamblaje debido a que su inserción en el territorio ha sido artificial y no ha posibilitado en absoluto la solución a los desequilibrios territoriales de Aragón. La búsqueda del equilibrio territorial debe impulsarse desde la cercanía al territorio, que representan las comarcas, y no desde las capitales de provincia, sede de las Diputaciones Provinciales, muy alejadas de las necesidades diarias del territorio.

El marco de referencia para una organización territorial del poder local más coherente ha de ser la co-

marca, realidad territorial en Aragón que presenta una mayor cohesión y porque así se pactó en el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007.

Los pueblos y pequeñas ciudades aragonesas necesitan una entidad supralocal que compense sus deficiencias estructurales, suministrando recursos, servicios y programas de acción conjunta y esa función de ente local intermedio que actúa de servidor de una red de pequeños municipios se ha asignado a las comarcas, dado que las provincias han demostrado no servir para ello debido a que su objeto ha sido la gestión de un interés provincial que ha estado alejado de lo que debería haber sido el resultado de la suma de los intereses de los municipios en ellas comprendidos.

Pues bien, la coexistencia de dos entes intermedios comarca y provincia produce disfunciones al superponerse en un mismo plano de actividad y para una misma red municipal dando lugar a una patente ineficiencia del gasto público.

Lo cierto es que la realidad aragonesa exigiría una supresión por parte del Estado de las provincias en cuanto ente territorial local, dejando a salvo su acepción de circunscripción electoral y en su caso, la de división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Este debate ya se ha planteado en algunos foros y sería necesario abordarlo a nivel de Estado dada la actual situación de crisis económica, pero mientras ello no suceda –hay que tener en cuenta que exige una reforma de la Constitución– la lógica y la búsqueda de una mayor eficiencia y racionalización del gasto público obliga a interiorizar las comarcas en las instituciones provinciales.

Una de las formas de lograr dicha interiorización en la organización provincial es que el órgano de gobierno de la provincia represente a todas las comarcas de su ámbito territorial, en lugar de cómo sucede actualmente que dicho órgano representa a los partidos judiciales de la provincia, división territorial cuya razón de ser es exclusivamente la organización territorial a efectos judiciales.

Así, esta Ley crea un nuevo órgano de gobierno para las provincias que integre la estructura comarcal garantizando la presencia de todas ellas y que gestione con autonomía los intereses de la provincia prestando servicios y dotando de recursos a los municipios y a las comarcas.

Y para que dicho órgano de gobierno represente a todas las comarcas la mejor fórmula es que la Corporación Provincial esté formada por los propios representantes de las comarcas de su ámbito territorial, los cuales han sido elegidos, como consejeros comarcales, por sufragio directo. Ello permitiría lograr las dos finalidades buscadas, por un lado, evitar las disfunciones derivadas de la superposición de dos entes intermedios y por otro, la de reducir el gasto público mediante la reducción del número actual de cargos públicos al suprimirse 77 diputados provinciales (suma de las tres provincias aragonesas).

La habilitación para hacer esta reforma la encontramos en primer lugar en la Constitución española en su artículo 141.2 que establece que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo, expresándose en igual sentido la legislación básica estatal. Ello supone que el legislador

autonómico de acuerdo con su Estatuto podrá sustituir las Diputaciones provinciales reguladas por el Estado como órgano de la provincia por otras Corporaciones de carácter representativo. El Tribunal Constitucional ya admitió esta posibilidad en su sentencia 32/1987.

Por otro lado, en Aragón existe un régimen especial en materia local, que da lugar a un desplazamiento de la aplicación de una parte de las normas básicas estatales sobre organización y competencias locales ex 149.1.18, porque el Estatuto Aragonés asume competencias exclusivas sobre régimen local ex artículo 71.5.^º así como sobre organización territorial propia de Aragón, artículo 71.6.^º.

Refuerza la habilitación estatutaria y la singularidad territorial aragonesa, la organización comarcal propia y característica de Aragón.

También confirma el régimen especial aragonés el hecho de que las provincias se integran expresamente en la organización territorial aragonesa, tal y como dispone el artículo 81 y siguientes del Estatuto aragonés, sobre la cual Aragón ha asumido competencia exclusiva (artículo 71.6.^º). Asimismo se atribuye título competencial para determinar las competencias de las provincias en el artículo. 85.3. del Estatuto aragonés.

Además la autonomía funcional de las provincias aragonesas es también distinta a las de régimen general pues no sólo ayuda y coopera con municipios tal y como establece la LRBRL sino también con las comarcas aragonesas.

Aragón asume asimismo competencia para determinar los órganos de gobierno de los entes locales, creados por ella y su régimen electoral, sin excepción alguna, con respeto claro está, a las normas generales establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

A ello se une que el Estatuto de Autonomía de Aragón, ya no menciona a las Diputaciones provinciales como órgano de gobierno de las provincias, como si hacía en cambio el anterior Estatuto así como los Estatutos de Autonomía del resto de Comunidades autónomas pluriprovinciales, lo que habilita para su sustitución, en virtud de la competencia que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de régimen local y de organización territorial propia.

Por otro lado, el régimen especial aragonés en materia local se ve amparado no sólo por el Estatuto sino también por los derechos históricos de Aragón, a los que no ha renunciado desde su primer Estatuto de Autonomía hasta el actual (Disposición Adicional 3.^ª) y amparados por la Constitución (Disposición Adicional 1.^ª CE) puesto que para la organización de la administración de Aragón ya existieron demarcaciones propias de tipo supramunicipal, muchas de las cuales conservan su identidad y están en el fundamento de las actuales comarcas. Las demarcaciones territoriales históricas son además de los Municipios, las Comunidades, las Juntas y Sobrejuntas, Merinados y Bailías, Sobrecullidas, Veredas y Corregimientos, entes institucionales tradicionales, base histórica de la actual organización territorial propia de Aragón en Comarcas.

Esto es, puede afirmarse que en Aragón se dan los presupuestos para adoptar al igual que en otras Comunidades Autónomas un régimen especial para los órganos de gobierno de sus provincias que se adapte a su modelo de organización territorial propia, desplazan-

do a las actuales Diputaciones Provinciales. Además el Estatuto aragonés, autoriza el establecimiento de un régimen electoral propio para el órgano de gobierno de las provincias que permita la integración funcional y orgánica de las distintas administraciones locales aragonesas, con la singularidad comarcal, convirtiendo la comarca en circunscripción electoral provincial en lugar del partido judicial, posibilidad admitida expresamente por el artículo 209 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Todo ello da lugar a que las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de Régimen local y sobre Organización territorial propia, permitan crear un nuevo órgano de gobierno para la provincia en la que se interiorice la estructura comarcal.

III

La Ley se estructura en tres títulos, un Título Preliminar dedicado a las Disposiciones generales, donde se establece el objeto y la finalidad de la Ley, y otros dos títulos. El primero de ellos es el relativo a las «elecciones al Gobierno de la Comarca» y el segundo está dedicado a las «elecciones al órgano de Gobierno de la Provincia».

El Título I se divide en dos capítulos, el primero, relativo a los órganos de gobierno de las comarcas y el segundo, a su régimen electoral.

En el capítulo II del Título I, como novedad frente al régimen anterior encontramos la reducción del número de consejeros comarcales, que queda establecido en diecinueve consejeros para todas las comarcas con independencia de su población de tal manera que quede configurado el Consejo Comarcal como órgano de representación territorial, a semejanza del Senado. La finalidad de este cambio es conseguir el equilibrio territorial así como reducir el gasto público a través de la disminución de cargos públicos, considerándose que con este número de miembros es posible la gobernación. Con esta medida se obtiene una disminución respecto del actual número, consistente en 158 consejeros comarcales menos en el cómputo total de Aragón.

Además, se regula como órgano necesario en la comarca, de naturaleza consultiva: el Consejo de Alcaldes. Ello es consecuencia de que se considera imprescindible que las comarcas en el ejercicio de sus funciones escuchen a los Alcaldes, máximos representantes de los municipios de la comarca. Hay que tener en cuenta además, que la Ley hace incompatible el ejercicio del cargo de alcalde con el de consejero comarcal, al entender que debe llevarse a cabo una separación entre la responsabilidad política municipal y la comarcal. No obstante, si es compatible la condición de concejal con la de consejero comarcal.

En cuanto al Capítulo II de este Título I dedicado al régimen electoral, está subdividido a su vez en secciones, regulándose las condiciones básica del sufragio, el derecho de sufragio activo y pasivo, incluidas las causas de inelegibilidad y las incompatibilidades, la Administración electoral, la convocatoria de elecciones, que se tiene que hacer por decreto del Presidente de Aragón coincidiendo con las elecciones municipales, los representantes de las candidaturas, la presentación y proclamación de candidatos, la campaña electoral, la utilización de los medios públicos para aquella

y el resto del procedimiento electoral, el sistema electoral, así como las reglas relativas al mandato y constitución del Consejo Comarcal.

Hay que destacar que se opta por un sistema coincidente con el de las elecciones municipales, con el fin de que los costes electorales sean mínimos, no se subvencionarán los gastos electorales a los partidos políticos y los gastos de la organización electoral se hacen comunes a los ya generados por las elecciones locales. Además, se introduce la papeleta electoral única, en la que han de figurar todas las candidaturas proclamadas en la circunscripción lo que conlleva una aminoración sustantiva de los gastos electorales para la Administración.

La papeleta única que ha de ser rellenada mediante una cruz en el recuadro correspondiente a la candidatura elegida no resulta desconocida al cuerpo electoral comarcal, porque se usa también en las elecciones al Senado así como en las elecciones municipales en los municipios de menos de 250 habitantes, que en Aragón son 386 que constituyen el 52,8% del total así como para la elección del Alcalde Pedáneo de las entidades locales menores.

Se reforma también el sistema de elección del Presidente del Consejo comarcal, a fin de simplificarlo a imagen y semejanza del de elección de Alcaldes.

IV

El Título II de la Ley se refiere a las elecciones a los órganos de Gobierno de la provincia. Se configura la Corporación Provincial, nuevo órgano de gobierno y administración de la Provincia. En cuanto a su composición está conformada para que estén representadas en ella todas las comarcas de su ámbito territorial con la finalidad de adaptar la Provincia a la organización territorial propia de Aragón mediante la interiorización de las comarcas en las provincias con un predominio del criterio territorial sobre el poblacional que garantice el reconocimiento a todas las comarcas con sus singularidades a fin de lograr la cohesión intercomarcal. Ello redundará además en una mayor racionalización del gasto público.

Por otro lado, se prevé de forma transitoria hasta que se regule de forma privativa para esta Corporación su funcionamiento y competencias propias, que se regirá por las mismas normas que hasta ahora han regido las Diputaciones Provinciales.

V

Las disposiciones adicionales contemplan dos especialidades respecto a la composición de las Corporaciones Provinciales de Huesca y Zaragoza, debido a la existencia de comarcas que están integradas por municipios pertenecientes a dos provincias.

Las comarcas de Los Monegros y Bajo Cinca que están integradas por municipios situados en la provincia de Huesca y en la de Zaragoza tienen representación tanto en la Corporación Provincial de Huesca como en la de Zaragoza.

Asimismo se establece un régimen especial para municipios de escasa población y tamaño que pertenecen a la Provincia de Zaragoza y están integrados en comarcas de la provincia de Huesca. Dicho régimen

consiste en que van a estar representados en la Corporación Provincial de Zaragoza a través de sus Alcaldes, con voz pero sin voto, articulando sus relaciones con ella a través de convenio.

VI

Entre las Disposiciones Finales destaca la tercera que establece la supletoriedad de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón y del régimen electoral general para todo lo no previsto en esta Ley.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto y finalidad de la Ley.*

1. Esta Ley tiene por objeto regular las elecciones por sufragio directo a los Consejos Comarcales de Aragón, con el fin de facilitar la participación de los aragoneses en la política comarcal.

2. Asimismo tiene por objeto regular la composición y elección de las Corporaciones provinciales de Aragón en su condición de entidad local provincial, con la finalidad de adaptarlas a la organización territorial propia de la Comunidad Autónoma, en comarcas.

TÍTULO I

ELECCIONES AL GOBIERNO DE LA COMARCA

CAPÍTULO I

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMARCA

Artículo 2.— *Gobierno y administración.*

1. El gobierno y administración de la Comarca, en cuanto entidad local, corresponde a los Consejos Comarcales, integrados por el Presidente y los consejeros comarcales.

2. El Consejo Comarcal está integrado en todas las comarcas por 19 miembros.

3. En todas las comarcas existirá un Consejo de Alcaldes como órgano consultivo formado por los alcaldes de todos los municipios que integran la comarca.

Artículo 3.— *Elección del Consejo Comarcal.*

La elección de los Consejeros comarcales se realizará por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, mediante un sistema de representación proporcional y con respeto al régimen electoral general.

CAPÍTULO II

LAS ELECCIONES COMARCALES

Sección 1.ª

EL DERECHO DE SUFRAGIO

Artículo 4.— *Condiciones básicas del sufragio.*

En las elecciones comarcales, el voto es universal, libre, igual, secreto y directo.

Artículo 5.— *Derecho de sufragio activo.*

1. Son electores de cada comarca, respecto al Consejo Comarcal correspondiente, los que tengan la condición política de aragoneses, sean mayores de edad, no estén privados del derecho de sufragio y re-

sidan en alguno de los términos municipales que integran la comarca.

2. Para el ejercicio de este derecho en las elecciones comarcales es indispensable la inscripción en el censo electoral vigente en la comarca respectiva.

Artículo 6.— *Derecho de sufragio pasivo.*

1. Son elegibles en cada una de las elecciones comarcales, todos los ciudadanos que tengan la condición de electores en la circunscripción respectiva y no estén incurso en alguna de las causas de inelegibilidad.

2. Son inelegibles:

— El Justicia de Aragón y sus lugartenientes.
— Los altos cargos de la Administración autónoma con competencias para el desarrollo de procesos electorales.

— El Director general del organismo público encargado de la Radio y Televisión de Aragón y los Directores de las sociedades encargadas de su gestión mercantil.

— El Presidente, Vocales y Secretario de la Junta Electoral de Aragón.

— Los incurso en algunas de las causas de inelegibilidad recogidas en las disposiciones comunes de la Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General.

Artículo 7.— *Incompatibilidades.*

1. Son incompatibles

— Los diputados y senadores de las Cortes Generales.

— Los diputados de Cortes de Aragón.

— Los parlamentarios europeos.

— Los Ministros y Secretarios de Estado del Gobierno de la nación.

— Los miembros del Gobierno de Aragón.

— Los Delegados territoriales en Huesca y Teruel de la Diputación General de Aragón, así como los equiparados a ellos.

— Los miembros del Consejo Consultivo de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón.

— Los alcaldes de los municipios.

— Los Altos cargos de la Administración autonómica así como los equiparados a ellos.

— Los miembros del Consejo de administración del organismo público encargado de la Radio y Televisión de Aragón.

— Los Presidentes de consejos de administración, consejeros, administradores, directores generales, gerentes y cargos asimilados de entes públicos y empresas de participación pública mayoritaria, cualquiera que sea su forma, salvo que ostentará tal cualidad por razón de ser consejero de la Diputación General de Aragón o Presidente de corporación local.

— Los comprendidos en el artículo 155.2. a), b), c) y d), de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

2. Son también incompatibles:

a) Los abogados y procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Comarca o contra la Corporación Provincial correspondiente, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo al servicio de la respectiva Comarca y de la Corporación Provincial correspondiente y de las entidades y establecimientos dependientes de ellas.

c) Los Directores Generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en la Comarca y en la Provincia.

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la comarca o de la Corporación Provincial correspondiente o de establecimientos de ella dependientes.

3. El elegido no podrá adquirir la condición de Consejero comarcal si se encuentra en causa de incompatibilidad y, en caso de renuncia al puesto será sustituido en el Consejo comarcal por el candidato que ocupe el siguiente lugar al del último elegido en la lista electoral correspondiente. El mismo régimen se aplicará para sustituir al consejero cesado en su condición de miembro del Consejo por aceptar algún cargo, función o situación que sea constitutiva de una incompatibilidad.

4. Corresponde al pleno del Consejo Comarcal el reconocimiento y la declaración de las causas de incompatibilidad.

5. Los Consejeros comarcales están obligados a formular declaración de todas las actividades que les pueden proporcionar ingresos económicos así como de sus bienes patrimoniales, tanto al adquirir como al perder la condición de Consejeros así como cuando se modifiquen sus circunstancias.

Sección 2.ª

LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Artículo 8.— *La Administración electoral en las elecciones comarcales.*

Integran la administración electoral en los procesos electorales regulados en esta Ley, la Junta Electoral Central, la Junta Electoral de Aragón, las Juntas Electorales Provinciales, las Juntas de zona y las mesas electorales.

Artículo 9.— *Las Juntas Electorales.*

1. En las elecciones comarcales, la Junta Electoral competente para todas las operaciones relativas a la presentación y proclamación de candidatos es la Junta Electoral de Zona.

2. La Junta Electoral de Aragón, dentro de los siete días posteriores a su convocatoria, asignará las distintas circunscripciones electorales comarcales a las Juntas Electorales de Zona, para el desarrollo de sus funciones.

3. De la puesta a disposición de los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de sus funciones se encargarán los Ayuntamientos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.— *Las secciones electorales.*

1. La circunscripción comarcal está dividida en secciones electorales. Cada término municipal cuenta al menos con una Sección.

2. Las secciones electorales de las elecciones comarcales coincidirán con las establecidas para las elecciones municipales.

3. La relación elaborada por la Delegación Provincial del Censo Electoral de las secciones electorales, sus locales y las Mesas electorales deberá ser publicada también en el *Boletín Oficial* de Aragón el sexto día posterior a la convocatoria y expuesta al público en las respectivas Comarcas.

4. Dentro de los diez días anteriores al de la votación se difundirá en Internet por la Oficina del Censo Electoral y se expondrá al público en los respectivos Ayuntamientos la relación definitiva de Secciones, Mesas y locales electorales.

5. Los Ayuntamientos deberán señalar convenientemente los locales correspondientes a cada sección y Mesa electoral para las elecciones comarcales.

Artículo 11.— *Las mesas electorales.*

La mesa electoral es común para las elecciones comarcales y municipales.

Sección 3.ª

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 12.— *Convocatoria.*

1. La convocatoria de elecciones a los consejos comarcales se hará por Decreto del Presidente de Aragón. La fecha de las elecciones a los consejos comarcales deberá coincidir con la de las municipales y por tanto, el decreto de convocatoria se expedirá el día quincuagésimo quinto antes del cuarto domingo de mayo del año que corresponda.

2. El Decreto será publicado en el *Boletín Oficial* de Aragón al día siguiente y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sección 4.ª

EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 13.— *Representantes de las candidaturas.*

1. Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que pretendan concurrir a las elecciones, designarán antes del noveno día posterior a la convocatoria un representante general, mediante escrito presentado a la Junta Electoral de Aragón con arreglo al régimen previsto en la Ley Electoral de Aragón para los candidatos a Cortes de Aragón.

2. Cada representante general designará, mediante escrito presentado en la Junta Electoral de Aragón antes del undécimo día posterior a la convocatoria, los representantes de las candidaturas que su partido, federación, coalición o agrupación, presente en cada una de las comarcas.

3. En el plazo de dos días, la Junta Electoral de Aragón comunicará a las Juntas electorales de Zona los nombres de los representantes de las candidaturas comprendidas en su demarcación, quienes se personarán para aceptar su designación, en todo caso antes de la presentación de la candidatura correspondiente.

Artículo 14.— *Presentación y proclamación de candidatos.*

1. La presentación y proclamación de candidatos en las elecciones comarcales se rige por lo dispuesto en la Ley electoral de Aragón para las elecciones a

Cortes de Aragón con las especialidades contenidas en este artículo.

2. En cada Comarca, la Junta Electoral de Zona es la competente para todas las actuaciones previstas en relación con la presentación y proclamación de las candidaturas.

3. Cada candidatura se presentará mediante lista de candidatos y debe incluir dos candidatos suplentes, haciendo constar el orden en que deban asumir la suplencia. Los nombres de los candidatos suplentes figurarán en la publicación de las candidaturas en el *Boletín Oficial* de Aragón y en toda la documentación electoral pero no se incluirán en las papeletas electorales.

4. Para presentar candidatura, las agrupaciones de electores necesitan un número de firmas de los inscritos en el censo electoral de la circunscripción autenticadas por notario o por el Secretario de una de las corporaciones municipales, determinado conforme al siguiente baremo:

a) En las comarcas de menos de 10.000 electores, al menos 100 firmas.

b) En las comarcas entre 10.000 y 30.000 electores, al menos 300 firmas.

c) En las comarcas entre 30.000 y 50.000 electores, al menos 500 firmas.

d) En las comarcas de más de 50.000 electores, al menos 700 firmas.

Artículo 15.— *Campaña electoral.*

1. El Decreto de convocatoria fijará la fecha de la iniciación de la campaña electoral que dura 15 días y termina en todo caso a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación.

2. El Gobierno de Aragón realizará durante el período electoral una campaña de carácter institucional destinada a informar a los ciudadanos acerca del proceso electoral comarcal y a fomentar la participación de los electores en la votación, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores. Esta publicidad institucional se realizará en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial de Aragón.

3. El régimen relativo a la propaganda y a los actos de campaña electoral es el establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, con carácter general en su Título I, Capítulo VI.

Artículo 16.— *Utilización de los medios de comunicación de titularidad pública para la campaña electoral.*

1. La Junta Electoral de Aragón es la competente para distribuir los espacios gratuitos de propaganda electoral que se emiten por los medios de comunicación públicos cualquiera que sea el titular de los mismos, a propuesta de la Comisión de Control que se regula en la Ley Electoral de Aragón.

2. La distribución del tiempo gratuito de propaganda electoral en cada medio de comunicación de titularidad pública y en los distintos ámbitos de programación que éstos tengan, se efectúa conforme al siguiente baremo:

a) Cinco minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que no concurren o no obtuvieron representación en las anteriores elecciones comarcales y para aquellos que habiendo obtenido representación en las anteriores, no hubieran alcanzado el 5 por 100

del total de votos válidos emitidos en las circunscripciones comprendidas en el correspondiente ámbito de difusión del medio de que se trate.

b) Quince minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones equivalentes, hubieran alcanzado entre el 5 y el 20 por 100 del total de votos a que se hace referencia en el párrafo a).

c) Veinticinco minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones equivalentes, hubieran alcanzado, al menos, un 15 por 100 del total de votos a que hace referencia el párrafo a).

3. El derecho a los tiempos de emisión gratuita enumerados en el apartado anterior sólo corresponde a aquellos partidos, federaciones o coaliciones que presenten candidaturas en más del 50 por 100 de las comarcas comprendidas en el ámbito de difusión o, en su caso, de programación del medio correspondiente.

Artículo 17.— Papeletas y sobres electorales.

1. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, determinará el modelo oficial y las características a que habrán de ajustarse las papeletas y sobres de votación así como las urnas y demás documentos previstos para un proceso electoral. En el Decreto se establecerán las condiciones de impresión, confección y entrega de las papeletas, sobres y resto de la documentación electoral.

2. El voto se expresará mediante el rellenado de la papeleta única cuyo modelo será aprobado por las Juntas Electorales de Zona junto con el sobre electoral para cada comarca de su ámbito territorial de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley y en el Decreto previsto en el apartado anterior.

3. Las papeletas electorales irán impresas en una sola cara y tendrá la siguiente composición e indicaciones:

a) Denominación o sigla y símbolo de la entidad que presenta al candidato o candidatos, ya sea un partido, federación, coalición o agrupación de electores. Bajo esta denominación o sigla, figurarán los nombres de los diez primeros candidatos respectivos, en el orden que libremente establezca la entidad que presenta cada una de las candidaturas.

b) Las candidaturas se ordenarán de izquierda a derecha, de arriba abajo y de mayor a menor, atendiendo al número de votos obtenidos por cada uno de los partidos, federaciones y coaliciones en las últimas elecciones comarcales del ámbito territorial de la Junta Electoral de Zona.

c) El nombre de cada candidatura irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente a la candidatura a la que otorga su voto.

Artículo 18.— Voto por correspondencia de los residentes ausentes que vivan en el extranjero.

El voto de los residentes ausentes que vivan en el extranjero se rige por lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para las elecciones municipales.

Artículo 19.— Constitución de las mesas electorales.

1. Cada mesa debe contar con una urna para la elección comarcal correspondiente y con una cabina

de votación así como con un número suficiente de papeletas y sobres de dicha elección al menos una hora antes del comienzo de la votación.

2. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente por razón de la materia, garantizará la disponibilidad de las papeletas y sobres de votación y demás documentación electoral en número suficiente, asegurando su entrega a las Juntas Electorales de Zona, para su posterior envío a las Mesas Electorales.

3. Si faltase cualquiera de estos elementos en el local electoral a la hora señalada para la constitución de la Mesa o en cualquier momento posterior, el Presidente de la Mesa lo comunicará inmediatamente a la Junta de Zona, que proveerá su suministro.

Artículo 20.— Votación.

Las elecciones se celebrarán siempre coincidiendo con las elecciones municipales.

Artículo 21.— Escrutinio en las mesas electorales.

1. En el supuesto de coincidencia de varias elecciones se escrutarán las papeletas de las elecciones comarcales en último lugar.

2. Se considera voto en blanco y válido, las papeletas que no contengan indicación alguna a favor de ninguna candidatura.

Artículo 22.— Escrutinio general.

1. Las Juntas electorales competentes para la realización de todas las operaciones de escrutinio general son las Juntas Electorales de Zona.

2. Contra las resoluciones de las Juntas resolviendo las reclamaciones y protestas presentadas por los representantes y apoderados de las candidaturas contra las incidencias recogidas en las actas de sesión de las mesas electorales o en el acta de la sesión de escrutinio, podrá interponerse un recurso ante la misma Junta que resolverá la Junta Electoral de Aragón con arreglo al régimen establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

3. El escrutinio se llevará a cabo por orden alfabético de las comarcas.

4. Uno de los tres ejemplares del acta de proclamación se remitirá a la Junta Electoral de Aragón, que en un período de 40 días procederá a la publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* de los resultados generales y por comarcas.

Sección 5.ª

SISTEMA ELECTORAL

Artículo 23.— La circunscripción.

Para la elección de los consejeros comarcales la circunscripción electoral es la comarca.

Artículo 24.— Barrera electoral.

A efectos de la atribución de las plazas de consejeros, no se tendrán en cuenta las candidaturas que no hayan obtenido al menos el 3 por ciento de los votos válidos emitidos en la circunscripción correspondiente.

Artículo 25.— Fórmula electoral.

La fórmula electoral a emplear en las elecciones comarcales es la regla D'Hondt según la cual la atribu-

ción de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:

a) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por cada candidatura.

b) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc. hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

c) Cuando en la relación de cocientes coincidan números correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

Artículo 26.— *La adjudicación de puestos.*

Los puestos de consejero comarcal correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidas en ella por el orden de colocación en el que aparezcan.

Artículo 27.— *Suplencia.*

En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de algún consejero comarcal, el escaño se atribuirá al suplente designado.

Sección 6.ª

GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES

Artículo 28.— *Administrador electoral.*

1. Los partidos, las federaciones, las coaliciones y las agrupaciones de electores nombrarán un administrador de candidatura y si se presentan en más de una comarca, un administrador general.

2. La designación y funciones del administrador electoral se rigen por el régimen previsto en la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón para las elecciones a Cortes de Aragón y en su defecto por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General

Artículo 29.— *Gastos y subvenciones electorales.*

1. La suma de los gastos electorales realizados por cada partido, federación, coalición o agrupación de electores para las elecciones municipales y para las comarcales no podrá superar los límites establecidos para las primeras en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

2. No se subvencionará ningún gasto que originen las actividades electorales de los distintos partidos, federaciones, coaliciones y las agrupaciones de electores.

Sección 7.ª

MANDATO, CONSTITUCIÓN Y ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

Artículo 30.— *Duración del mandato de los miembros del Consejo.*

1. La duración del mandato de los miembros del Consejo Comarcal es de cuatro años contados desde la fecha de su elección.

2. Una vez finalizado el mandato, los miembros del Consejo comarcal continuarán en funciones únicamente para la administración ordinaria hasta la toma de

posesión de sus sucesores. En ningún caso podrán adoptar acuerdos para los cuales sea legalmente necesaria una mayoría cualificada.

Artículo 31.— *Constitución del Consejo Comarcal.*

1. Los consejos comarcales se han de constituir después del día 20 y antes del día 45 desde que se hayan celebrado las elecciones.

2. La convocatoria de la sesión constitutiva tiene que hacerla el presidente en funciones del Consejo.

3. En el acto de constitución se ha de formar una mesa de edad, integrada por los electos de mayor y menor edad presentes en el mismo, cuyo secretario ha de ser quien lo sea de la corporación comarcal. La mesa ha de comprobar las credenciales presentadas o las acreditaciones de la personalidad de los electos de acuerdo con los certificados remitidos por la Junta Electoral de Aragón.

4. Seguidamente, la mesa ha de declarar constituido el nuevo pleno, si al mismo concurren la mayoría absoluta de los consejeros electos. En caso contrario, tiene que celebrarse una sesión dos días después y el pleno se entiende válidamente constituido sea cual sea el número de consejeros electos presentes.

5. Los consejeros electos han de tomar posesión ante la mesa de edad mediante juramento o promesa.

Artículo 32.— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente se elige en la sesión de constitución del Consejo Comarcal de entre sus miembros, pudiendo ser candidatos todos los consejeros.-

2. Para ser elegido Presidente, el candidato deberá obtener mayoría absoluta de votos. Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, es proclamado Presidente el consejero que encabece la lista que haya obtenido el mayor número de votos en la correspondiente comarca. En caso de empate se resolverá por sorteo.

3. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la LOREG.

TÍTULO II

ELECCIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Artículo 33.— *Gobierno y administración de la Provincia.*

El gobierno y administración de las Provincias como entidad local corresponde a las Corporaciones Provinciales, órganos de carácter representativo integradas por el Presidente y demás miembros.

Artículo 34.— *Composición de las Corporaciones Provinciales.*

1. Las Corporaciones Provinciales estarán compuestas por los consejeros comarcales designados por las Comarcas de su ámbito territorial con arreglo al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

2. A cada comarca le corresponde designar un mínimo inicial de dos miembros de la Corporación Provincial sumando uno más si tiene una población superior a 10.000, dos más si tiene una población superior a 30.000 habitantes ó tres más si tiene una población superior a 100.000 habitantes.

Artículo 35.— *Designación de Consejeros comarcales como miembros en la Corporación Provincial.*

1. La designación se hará en proporción al número de consejeros comarcales de cada grupo político en el Consejo Comarcal.

2. Celebradas las elecciones a las comarcas, el pleno del Consejo Comarcal o la Comisión de Gobierno en aquellas comarcas donde exista, tomando como referencia la cifra oficial de población en el momento de celebrarse aquéllas, determinará el número de miembros que le corresponde a la comarca en la Corporación Provincial de su Provincia.

3. A continuación, el Consejo o la Comisión de Gobierno en aquellas comarcas donde exista, determinará el número de miembros de la Corporación que corresponde proponer a cada grupo político de forma proporcional, para lo cual se aplica la regla d'Hondt al número de consejeros comarcales que posea cada grupo. En caso de empate, corresponderá hacer la propuesta al grupo político que mayor número total de votos hubiera obtenido en las elecciones comarcales.

4. Una vez fijado el número de candidatos que corresponde proponer a cada grupo, en plazo de 10 días deberán efectuar la propuesta mediante escrito firmado por el portavoz del grupo político. Tras ello, el Consejo comarcal o la Comisión de Gobierno en aquellas comarcas donde exista, proclamará los candidatos haciendo públicos los nombres de los candidatos.

5. La elección se efectúa por el pleno del Consejo Comarcal, en sesión convocada al efecto, que deberá celebrarse en el plazo de 20 días desde la proclamación de los candidatos. La votación se realizará mediante papeleta en la que cada consejero comarcal consignará el nombre del candidato que desea elegir de entre los propuestos.

6. Los candidatos se entenderán ratificados cualquiera que sea el número de votos válidos que obtengan. La aceptación de los cargos podrá realizarse en el momento en que se haga público el resultado de la votación o mediante escrito en plazo de 5 días.

Artículo 36.— *Duración del mandato de los miembros de la Corporación Provincial.*

La duración del mandato de los miembros de las Corporaciones Provinciales es de cuatro años contados desde la fecha de su nombramiento.

Artículo 37.— *Constitución de la Corporación Provincial.*

1. Las Corporaciones provinciales se han de constituir en plazo máximo de dos meses desde las elecciones comarcales.

2. La convocatoria de la sesión constitutiva tiene que hacerla el presidente en funciones de la Corporación.

3. En el acto de constitución se ha de formar una mesa de edad, integrada por los miembros de mayor y menor edad presentes en el mismo, cuyo secretario ha de ser quien lo sea de la Corporación Provincial.

4. Seguidamente, la mesa ha de declarar constituido el nuevo pleno, si al mismo concurren la mayoría absoluta de sus miembros. En caso contrario, tiene que celebrarse una sesión dos días después y el pleno se entiende válidamente constituido sea cual sea el número de miembros presentes.

5. Los miembros han de tomar posesión ante la mesa de edad mediante juramento o promesa.

Artículo 38.— *Elección y funciones del Presidente.*

1. El Presidente se elige en la sesión de constitución de la Corporación Provincial de entre sus miembros, pudiendo ser candidatos todos ellos.

2. Para ser elegido Presidente, el candidato deberá obtener mayoría absoluta de votos. Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, es proclamado Presidente el candidato del partido que haya obtenido el mayor número de votos en la correspondiente provincia. En caso de empate se resolverá por sorteo.

3. El Presidente electo dirige el gobierno y la administración de la provincia, representa a la Corporación, convoca y preside las sesiones del pleno y cualquier otro órgano de la Corporación, decide los empates con su voto de calidad y ejerce las demás funciones que le atribuyan las leyes, siempre con la finalidad de velar por el equilibrio comarcal.

4. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, en la forma prevista en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para el Alcalde.

Disposición Adicional Única.— *Régimen especial para las comarcas de Los Monegros y la del Bajo Cinca.*

1. La comarca de Los Monegros y la del Bajo Cinca tendrán representación tanto en la Corporación Provincial de Huesca como en la de Zaragoza. De los tres representantes que le corresponden a cada una de ellas en el momento de entrada en vigor de la presente ley, dos se designarán para la Corporación de Huesca y uno para la de Zaragoza.

La opción por un consejero comarcal en Zaragoza o Huesca se decidirá por el grupo político que haya obtenido el mayor número total de votos.

2. De aumentar o disminuir el número de representantes que le corresponda según lo previsto en el artículo 34.2 de la presente ley su asignación a la Corporación de Huesca o a la de Zaragoza se determinará mediante ley antes de la convocatoria de elecciones.

Disposición Transitoria Primera.— *Normativa aplicable a las Corporaciones Provinciales en tanto no se apruebe la suya propia.*

1. Las Corporaciones Provinciales tendrá las mismas competencias que tienen las Diputaciones Provinciales adaptadas a la estructura comarcal aragonesa de acuerdo con la legislación local de Aragón.

2. El funcionamiento y organización de las Corporaciones Provinciales en tanto no se establezca su normativa propia se regirá supletoriamente por las normas actualmente vigentes para la Diputación Provincial.

Disposición Transitoria Segunda.— *Régimen provisional hasta que se constituya la comarca de Zaragoza.*

1. En tanto no se constituya la Comarca de Zaragoza serán miembros de la Corporación Provincial de Zaragoza tres concejales de la Ciudad de Zaragoza y dos vocales de la Mancomunidad Central de Zaragoza que serán designados por el Pleno municipal y el Consejo de la Mancomunidad respectivamente.

2. Los representantes del Ayuntamiento y de la Mancomunidad Central se designarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 35 de la presente ley ajustando a sus normas organizativas.

Disposición Transitoria Tercera.— *Régimen especial para los municipios de Salvatierra de Escá, Sigües, Artieda y Mianos y los de Santa Eulalia de Gállego y Murillo de Gállego en tanto no se altere su adscripción provincial.*

En tanto no se apruebe por las Cortes Generales la correspondiente alteración provincial de los municipios de Salvatierra de Escá, Sigües, Artieda y Mianos integrados en la comarca de La Jacetania y los de Santa Eulalia de Gállego y Murillo de Gállego en la comarca de la Hoya de Huesca, estarán representados en la Corporación Provincial de Zaragoza a través de sus Alcaldes, con voz pero sin voto y articularán sus relaciones con ella mediante convenio.

Disposición Transitoria Cuarta.— *Distribución del tiempo gratuito de propaganda electoral para las primeras elecciones comarcales.*

Para determinar la distribución del tiempo gratuito de propaganda electoral en cada medio de comunicación de titularidad pública prevista en el artículo 16 de esta Ley, para las primeras elecciones comarcales se atenderá a la representación de cada partido, federación y coalición en el momento actual.

Disposición Transitoria Quinta.— *Orden de las candidaturas en las papeletas electorales en las primeras elecciones comarcales.*

La determinación del orden de las candidaturas en las papeletas en las primeras elecciones comarcales se fijará en base al número de votos obtenidos por cada uno de los partidos, federaciones y coaliciones en las últimas elecciones municipales del ámbito territorial de la comarca.

Disposición Transitoria Sexta.— *Constitución de las Corporaciones Provinciales.*

Las Corporaciones Provinciales se constituirán tras la celebración de las primeras elecciones comarcales conforme a lo establecido en la presente ley.

Disposición Transitoria Séptima.— *Disolución de las Diputaciones Provinciales.*

Una vez que se constituyan las Corporaciones Provinciales quedarán disueltos de pleno derecho los órganos políticos de las Diputaciones Provinciales.

Disposición Derogatoria única.— *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogados los artículos 45 a 50 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comarcalización.

Disposición Final Primera.— *Modificación de la Ley de Administración Local de Aragón.*

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, queda redactada del siguiente modo:

Uno. Los apartados 1 y 2 del artículo 63 quedan redactados del siguiente modo:

1. El gobierno y administración de las provincias corresponde a las respectivas Corporaciones Provinciales como corporaciones de carácter representativo.

2. Sustituir término «Diputados» por el de «miembros de la Corporación Provincial».

Dos. El apartado 1 del artículo 64 queda redactado como sigue:

1. El Pleno de la Corporación Provincial estará constituido por el Presidente y los demás miembros de la Corporación.

Tres. El artículo 65 queda redactado del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Cuatro. El artículo 66 queda redactado del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Cuatro. El artículo 67 queda redactado del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Quinto. El artículo 68 queda redactado del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Sexto. El artículo 69 queda redactado del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Séptimo. El artículo 70 queda redactado del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Octavo. Los apartados 1 y 3 del artículo 71 quedan redactados del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Noveno. El artículo 72 queda redactado del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Décimo. Los apartados 2 y 3 del artículo 73 quedan redactados del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Undécimo. Los apartados 3 y 4 del artículo 74 quedan redactados del siguiente modo:

Sustituir «diputaciones provinciales» por «Corporaciones Provinciales».

Disposición Final Segunda.— *Modificación del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.*

Artículo 44, relativo a Órganos de la comarca, añadir en el apartado primero una letra d): «Un Consejo de Alcaldes, como órgano consultivo formado por los alcaldes de todos los municipios que integran la comarca».

Disposición Final Tercera.— *Supletoriedad.*

En todo lo no previsto en esta Ley se aplicará la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comu-

nidad Autónoma de Aragón, y las normas que constituyen el régimen electoral general.

Disposición Final Cuarta.— *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno para el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Disposición Final Quinta.— *Entrada en vigor.*
La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Proposición de Ley de distribución y organización de responsabilidades administrativas entre las entidades locales aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha calificado la Proposición de Ley de distribución y organización de responsabilidades administrativas entre las entidades locales aragonesas, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha ordenado su publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 138 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de distribución y organización de responsabilidades administrativas entre las entidades locales aragonesas.

Proposición de Ley de distribución y organización de responsabilidades administrativas entre las entidades locales aragonesas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Es una meta a alcanzar en toda organización administrativa, la optimización de la división territorial, esto es, la búsqueda de los espacios administrativos adecuados para el desarrollo de las tareas administrativas con el objeto de racionalizar y modernizar la Adminis-

tración Pública y así alcanzar un mayor grado de aceptación social de la misma.

Siempre se ha considerado que la primera condición de un buen sistema administrativo es una acertada división territorial o la distribución de la esfera común de la acción administrativa en cierto número de esferas particulares que juntas se muevan en armonía y en virtud de un impulso coordinado.

Para ello es necesario, en primer lugar, poner orden y clarificar el reparto de las responsabilidades administrativas entre los diferentes niveles de organización territorial. En segundo lugar debe facilitarse la colaboración entre las entidades locales tanto para evitar que determinadas responsabilidades administrativas se queden sin cumplir como para evitar que se duplique su ejercicio. La falta de ejercicio de las responsabilidades administrativas por algunas entidades locales genera desigualdades en el territorio aragonés y la duplicidad de las mismas genera un incremento del gasto público innecesario, ambos efectos, por no deseables, se pretenden combatir con la presente ley.

Si se consigue que cada Administración local ejerza las responsabilidades que le corresponden en virtud de la ley y no desarrolle otras que no se le atribuyen se conseguirá, a través de la eficiencia económica, impulsar el desarrollo económico del territorio y evitar o frenar el progresivo envejecimiento y despoblación que sufren la mayoría de los municipios aragoneses.

La presente ley se justifica en la existencia actual de numerosas disfunciones tanto a nivel municipal como comarcal y provincial que exigen una reforma de la distribución de las responsabilidades administrativas de los entes locales y de sus relaciones de colaboración.

En el nivel municipal, entre los 731 municipios aragoneses nos encontramos con el predominio de municipios de mínimas dimensiones demográficas, el 71,4 por ciento son municipios de menos de 500 habitantes cuya carencia de recursos les impide prestar los servicios públicos con la necesaria calidad. Es decir, se ha constatado que el pequeño municipio no es capaz de ejercer efectivamente las funciones que las diversas leyes les han encomendado y por tanto deben reducir sus responsabilidades administrativas en favor de otros entes que efectivamente puedan ejercerlas con plenitud y a ser posible con cercanía a los vecinos.

En el nivel comarcal, encontramos que la comarca hasta ahora ha prestado servicios descentralizados de la Administración autonómica pero no se ha implicado en el apoyo a los pequeños municipios ni se ha coordinado con las provincias.

Mientras, el nivel provincial se tiene que enfrentar al hecho de que se trata de la división característica de un estado centralizado, cuya justificación no se adapta en determinadas ocasiones a la nueva división territorial en Comunidades Autónomas, como es el caso de Aragón, lo cual contraviene los principios de eficacia y racionalidad técnica.

Lo cierto es que en el plano funcional la provincia no termina de encontrar un conjunto de funciones claras y definidas que justifiquen su existencia y ante la ausencia de tales contenidos, la provincia se ha orientado hacia la asistencia y apoyo a los municipios sin que tal función esté realmente justificada en términos de racionalidad administrativa ni en la obtención de resultados en equilibrio territorial en sus doscientos

años de existencia. Tampoco justifica su existencia el ejercicio de competencias que no le corresponden (urbanismo, turismo, acción social,...).

La división de Aragón, con su considerable tamaño y extensión, en tres unidades territoriales no ofrece solidez desde el punto de vista de los principios de racionalidad y eficacia. Además, históricamente Aragón se ha gestionado a través de una pluralidad de entes intermedios como las juntas, sobrejuntas, corregimientos, comunidades, merinados y bailías, sobrecullidas y veredas, que son base de las actuales comarcas.

Aun cuando la Provincia aparece en la Constitución como un ente necesario y estructurante de la Administración local lo cierto es que en Aragón ha dejado de ser el paradigma de ente intermedio o supramunicipal.

Así, en nuestra Comunidad Autónoma, la institución comarcal se presenta, dada su caracterización como ente supramunicipal, como la mejor solución para colaborar en la eficaz satisfacción y gestión de aquellas competencias que los municipios son incapaces de cumplir adecuadamente, lo cual se ve reforzado por el fracaso de dos instrumentos que tradicionalmente se han venido utilizando para solucionar estos problemas: las políticas de supresión de municipios, utilizadas en Alemania o Inglaterra y que en España ha fracasado totalmente (de 1986 a 1994 se crearon 44 nuevos municipios y sólo se suprimieron 2 por fusión en otro) así como las formas tradicionales de colaboración municipal, de difícil generación territorial y muy limitadas funcionalmente. Se trata de que la comarca asuma la ejecución de las responsabilidades administrativas a las que no alcanzan los pequeños municipios pero sin que éstos pierdan la capacidad de decisión en el ejercicio de sus competencias. Y por supuesto así se adapta a la organización territorial que históricamente ha caracterizado a Aragón.

Además, la inmediatez de la gestión comarcal comporta una garantía de mejor prestación que una gestión centralizada desde la capital de la provincia.

II

Las comarcas son en el nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 la entidad local «fundamental para la vertebración territorial aragonesa» y al quedar dotada de garantía institucional estatutaria, se convierte en elemento imprescindible y necesario en la organización territorial aragonesa.

Además, el Estatuto dota a las comarcas de una cualidad primordial dado que en su artículo 83.2 señala que éstas representan los intereses de la población y territorio comarcales y que lo hacen en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio territorial.

Así, la comarca aragonesa es una entidad local de naturaleza territorial y garantía institucional estatutaria de similar naturaleza a la de los municipios y vertebradora de la organización interna autonómica.

El hecho de que el Estatuto aragonés dote a las comarcas de garantía institucional y las declare fundamentales para la vertebración territorial obliga a llevar a cabo una reorganización entre los distintos niveles de la organización territorial propia de Aragón y por tanto exige actuar sobre dos niveles preexistentes a las comarcas, la provincia y el municipio.

El modelo provincial introducido en el siglo XIX caracterizado por la uniformidad tenía precisamente por objetivo asegurar una aplicación homogénea de la acción política del poder central. Pues bien este modelo uniforme y centralista, desfasado en la actualidad a pesar de su larga trayectoria, ha tenido siempre un difícil ensamblaje debido a que su inserción en el territorio ha sido artificial y no ha posibilitado en absoluto la solución a los desequilibrios territoriales de Aragón. La búsqueda del equilibrio territorial debe impulsarse desde la cercanía al territorio que representa la comarca y no desde las capitales de provincia, sede de las Corporaciones provinciales, muy alejadas de las necesidades diarias del territorio.

El marco de referencia para una organización territorial del poder local más coherente ha de ser la comarca, realidad territorial en Aragón porque presenta una mayor cohesión y porque así se pactó en el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007.

Los pueblos y pequeñas ciudades aragonesas necesitan una entidad supralocal que compense sus deficiencias estructurales, suministrando recursos, servicios y programas de acción conjunta y esa función de ente local intermedio que actúa de servidor de una red de pequeños municipios se debe asignar a las comarcas.

Y es que estos pequeños municipios de Aragón sin el apoyo y la colaboración de las comarcas no podrán sobrevivir al envejecimiento demográfico que actualmente sufren y el proceso paulatino de desaparición de los mismos será irreversible. Es preciso nivelar y homogeneizar de alguna forma el mundo rural y el urbano, para evitar que las gentes de aquél emigren a las ciudades y quede desierto, debemos caminar hacia un modelo de ciudad global. Así, la potenciación de las comarcas ha de permitir una infraestructura gratificante para los habitantes de la comarca, de forma que tengan acceso a los servicios culturales, deportivos, sanitarios, asistenciales, etcétera, similares de alguna forma a los del medio urbano. Y ha de ser la comarca porque la ayuda de las Corporaciones provinciales no es suficiente y las capitales de provincia quedan demasiado alejadas de los pequeños municipios.

Además, la coexistencia de dos entes intermedios, comarca y provincia, produce disfunciones al superponerse en un mismo plano de actividad y para una misma red municipal, dando lugar a una patente ineficiencia del gasto público.

Por ello, la lógica y la búsqueda de una mayor eficiencia y racionalización del gasto público obliga a interiorizar las comarcas en las instituciones provinciales, mediante fórmulas tales como la participación de aquéllas en la gestión provincial así como mediante la imposición a las provincias del deber de cooperar y asistir a las comarcas en el ejercicio de sus competencias (ya establecido en nuestro Estatuto, artículo 84) y de destinar inversiones también para ellas que, en definitiva redundan en beneficio de la población y territorio comarcales.

III

El Título VI del Estatuto aragonés se dedica a «la organización territorial y gobierno local» incluyendo referencias a los distintos tipos de entidades locales, municipios, comarcas, provincias, áreas metropolita-

nas y entidades de ámbito territorial inferior al municipio, definiendo los aspectos esenciales de municipio, comarca y provincia. Incluye también los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, que deben inspirar las relaciones entre Comunidad Autónoma y entes locales y una definición de la naturaleza y competencias de cada tipo de entidad local, así como una determinación más detallada de lo que comprende la competencia exclusiva en materia de organización territorial asumida en el artículo 71.6.º del Estatuto de Aragón.

En suma, la Comunidad Autónoma ve reforzada su posición en cuanto a la posibilidad de un desarrollo propio de la regulación de su organización territorial y de sus relaciones con las entidades locales, partiendo de que es el propio Estatuto el que garantiza a los municipios, como entidad territorial básica y a las comarcas como «fundamentales para la vertebración territorial aragonesa».

Así, la presente Ley se dicta en ejercicio de las competencias exclusivas en materia de organización territorial propia de la Comunidad, en virtud del artículo 71.6.º del Estatuto de Aragón, en materia de creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, establecida en el art. 71.1.º del Estatuto así como en materia de régimen local, que incluye según el artículo 71.5.º del Estatuto, «la determinación de las competencias de los municipios y demás entes locales en las materias de competencias de la Comunidades Autónomas,... así como las relaciones para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Además, el artículo 85.3 del Estatuto habilita expresamente para aprobar mediante ley de Cortes de Aragón la distribución de responsabilidades administrativas entre los distintos niveles de organización territorial (municipios, comarcas y provincias) adaptando la legislación básica estatal a la realidad comarcal aragonesa y previendo los medios de financiación suficientes.

Pues bien lo que se pretende con ésta ley es redistribuir el ejercicio de las responsabilidades administrativas correspondientes entre los entes locales ajustándolas a la financiación de que disponen, que al fin y al cabo se traduce en su capacidad de gestión. Se trata por tanto de distribuir las responsabilidades administrativas derivadas de las competencias de los entes locales. Los entes locales mantienen sus competencias pero se reordenan las responsabilidades administrativas.

Además, se pretende realizar un tratamiento integral de las competencias y responsabilidades administrativas tanto de los municipios como de las comarcas y provincias que permita clarificar la realidad de la distribución de funciones entre los diversos entes administrativos locales.

La nueva redistribución de responsabilidades permitirá una acción conjunta y complementaria de municipios, comarcas y provincias y de este modo se conseguirá una mayor racionalización del uso de los recursos públicos.

También se conseguirá mejorar la calidad de los servicios locales que reciben los ciudadanos impulsando la coordinación de municipios, comarcas y provincias en el ejercicio de sus competencias.

Para ello, las provincias deberán tener en cuenta a las comarcas en el ejercicio de sus competencias y las comarcas a los municipios.

Y al mismo tiempo, las comarcas continúan prestando algunos servicios autonómicos pero van a ser también ámbito de los servicios municipales que exceden de la capacidad de los pequeños municipios, de tal manera que van a ejercer competencias municipales en aquellos municipios de menos de 500 habitantes y van a colaborar en general al ejercicio de las competencias municipales. Las comarcas deben servir a los pequeños municipios como aparato administrativo respetando su capacidad de decisión política.

IV

La Ley se divide en cuatro capítulos, el primero de los cuales, que comprende los artículos 1 al 10, está dedicado a establecer las «Disposiciones generales».

El artículo 1 señala que el objeto de la ley es llevar a cabo la distribución de las responsabilidades administrativas de los entes locales atendiendo a la organización territorial propia de Aragón. Asimismo, este precepto afirma que la finalidad de la ley es que todos los ciudadanos aragoneses donde quiera que residan obtengan unos servicios públicos de calidad atendiendo a criterios de eficacia económica y racionalidad así como conseguir que la mejora de los servicios locales logre frenar el declive demográfico de los pequeños municipios de Aragón.

El artículo 2 declara que la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón garantizan la autonomía institucional de los municipios, comarcas y provincias aragonesas.

La experiencia adquirida justifica y aconseja una regulación actualizada de los principios que han de regir la atribución de responsabilidades administrativas así como de los que han de regir su ejercicio. El fin es evitar duplicidades en la atribución de responsabilidades y facilitar la comprensión del sistema de distribución de responsabilidades administrativas resultante (artículos 3 a 10).

De acuerdo con el principio estatutario de subsidiariedad, la atribución de las responsabilidades administrativas a los entes locales se hará al nivel más apropiado en favor de aquél que estando más próximo al ciudadano garantice la eficacia y/o economía en su ejercicio, atendiendo a la naturaleza o amplitud del fin o la acción a realizar. Ello da lugar a que se declare en la Ley que la referencia principal para dicha atribución sean los municipios y la comarca, dada la realidad municipal y territorial aragonesa (artículo 4).

Para la aplicación del principio de diferenciación en la atribución de responsabilidades administrativas a los entes locales aragoneses que exige tener en cuenta las características de la realidad municipal y territorial, atendiendo a la capacidad económica y de gestión del ente, el artículo 5 fija como criterio fundamental el de la población, en la medida en que este dato es indicativo de lo anteriormente dicho. Para ello se fijan una serie de tramos de población que habrán de ser referencia a la hora de realizar la distribución señalada. Aquí es fundamental la introducción de un tramo de población novedoso, el de menos de 500 habitantes, distinción que no se utiliza en la legislación básica

estatal y que va a permitir ajustar la distribución de responsabilidades a la peculiar realidad municipal aragonesa, donde 522 de los 731 municipios aragoneses están en este tramo.

Por otro lado, la comarca al tener reconocida garantía institucional por estar proclamada en el Estatuto deja de ser una entidad local no necesaria o contingente y cuya propia existencia está limitada al ámbito de disponibilidad de la Comunidad Autónoma para pasar a ser un elemento necesario de la organización territorial aragonesa con garantía estatutaria lo que permite que en el artículo 6 se exija al Estado que contribuya a su financiación dado su reconocimiento estatal en el Estatuto que es una Ley Orgánica aprobada por las Cortes Generales.

Con esta Ley se busca también impulsar la coordinación y colaboración de municipios, comarcas y provincias en el ejercicio de sus competencias y responsabilidades administrativas. Para ello, por un lado, la Comunidad Autónoma tendrá la labor superior en la coordinación y por otro, en virtud del principio de colaboración, las provincias deberán tener en cuenta a las comarcas en el ejercicio de sus competencias y las comarcas a los municipios (artículos 7 y 8).

V

El Capítulo II de la Ley está dedicado a «las Competencias y responsabilidades administrativas de los municipios» y comprende los artículos 11 al 17.

Así y entrando ya en la distribución propiamente dicha, las comarcas se integran plenamente en el régimen local al prestar apoyo y colaboración a los municipios en el ejercicio de sus competencias, especialmente en los de menos de 500 habitantes donde van a ser ellas mismas quienes asuman las responsabilidades administrativas al realizar determinados servicios y facultades públicas municipales concretadas en esta Ley (artículos 13, 14 y 15).

Se trata de que estas responsabilidades administrativas de competencia municipal se ejerzan por las comarcas para los municipios de menos de 500 habitantes pues ha quedado demostrado que estos pequeños municipios carecen de capacidad para su realización o bien para una prestación satisfactoria de las mismas. Por ello, se atribuye a la comarca como ente intermedio dotado de una capacidad mayor de gestión a fin de conseguir prestar a los municipios los servicios a un coste menor y con mayor calidad así como aliviarles de ejercer aquellas facultades públicas que requieren de una capacidad técnica y material de la que carecen (artículo 15).

Gracias al apoyo de las comarcas los pequeños municipios pueden recibir unos servicios básicos de calidad: servicio de transporte y eliminación de residuos urbanos, servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, servicio de protección animal, servicio de programas de promoción de la salud, servicios administrativos generales y atención al público diaria, así como, funciones de vigilancia de bienes, servicios e instalaciones y funciones de control sanitario del medio ambiente, entre otras.

Especialmente importante se considera la atribución a las comarcas de la prestación de servicios administrativos generales y atención diaria al público para

los municipios que tienen menos de 500 habitantes (art. 13.2. B) y 15.1). Con ello se pretende resolver los problemas que generan al ciudadano la falta de aparato administrativo de los municipios de este tipo por falta de recursos económicos, lo que les impide poder realizar trámites necesarios como los relacionados con el pago de tasas, empadronamientos, consultas urbanísticas y demás, dado que en muchos de estos municipios sólo se puede prestar atención al público un día a la semana.

Además, se establece como deber para la comarca prestar un servicio de colaboración y apoyo para prestar asesoramiento a los municipios en todas las materias que incluye la prestación de las funciones de Secretaría- Intervención desde la comarca para los municipios de menos de 500 habitantes así como la garantía para todos los municipios de forma directa o mediante apoyo, del ejercicio de las funciones públicas de secretaría, control y fiscalización, contabilidad y tesorería y recaudación (artículo 21). Se trata en definitiva de que las comarcas den a estos pequeños municipios la cobertura administrativa que necesitan, respetando en todo caso la capacidad de decisión de sus representantes políticos.

Como novedad, se establece como obligatorio para todos los municipios de más de 50.000 habitantes y las capitales de provincia la prestación del servicio de crematorio.

Se prevé que las comarcas puedan colaborar con los municipios en la prestación de los servicios obligatorios (artículo 13.3) y de las facultades públicas (artículo 14.3) si bien de dicha colaboración se deberá informar al Departamento competente en materia de régimen local a los efectos de su función coordinadora.

Asimismo se limita, hasta incluso prohibirlo para las facultades públicas obligatorias, la posibilidad de ejercer las responsabilidades administrativas municipales a través de formas asociadas y ello porque dado que existe una estructura administrativa idónea para su ejercicio en caso de imposibilidad municipal dotada de garantía estatutaria y considerada como eje de la vertebración territorial aragonesa como es la comarca, no debe ya acudir a otra estructura administrativa que carezca de tales características y cuyo esfera de actuación va a ser coincidente con la de aquélla. Se trata de evitar una multiplicación innecesaria de estructuras administrativas contraria a los principios de eficiencia y racionalidad (art. 13.4 y 14.4).

En el procedimiento de dispensa de los servicios y facultades administrativas obligatorios se introduce como novedad la posibilidad de que el procedimiento se inicie por el Departamento competente del Gobierno de Aragón en caso de que tenga conocimiento de la falta de prestación o ejercicio de una responsabilidad administrativa municipal obligatoria. Se establece esta posibilidad porque la experiencia nos dice que los municipios aun en el caso de falta de prestación de servicios obligatorios por imposibilidad no instan el procedimiento de dispensa (art. 16.2).

Por otro lado, respecto a la posibilidad de delegar, encomendar o transmitir mediante convenio el ejercicio de las responsabilidades administrativas y competencias que cada ente tiene atribuidas a otro ente, se sujeta a la previa obtención de autorización en un caso, o de informe previo, en el resto de casos (artículo

los 17, 19.2, 20 y 33) debido a que se considera que cada competencia o responsabilidad administrativa ha de ser ejercida por la Administración que la tenga atribuida con carácter general, a fin de evitar duplicidades y mantener el orden legal en el ejercicio de las competencias administrativas.

VI

El Capítulo III es el relativo a las «Competencias y responsabilidades administrativas de las comarcas».

En primer término se contienen unos principios generales y se recogen las funciones que deben prestar la comarcas a partir de la presente ley, distinguiéndose entre las de apoyo y colaboración a los municipios y las competencias propias de ámbito supramunicipal que ya vienen desempeñando en virtud de los trasposos de competencias de la Administración autonómica a las distintas comarcas, proceso que todavía no está culminado. Asimismo, se garantiza la participación de la comarcas en la gestión provincial cerrando un imprescindible marco de colaboración entre municipios, comarcas y provincias.

Las competencias propias de las comarcas de ámbito supramunicipal son reproducción del listado de competencias y responsabilidades administrativas que se fijaron en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, modificándose únicamente lo necesario para actualizar las referencias a las leyes sectoriales aplicables a cada materia. Se considera fundamental su inclusión en la presente ley con el fin de poder tener recogidas en un único texto legal todas las competencias y responsabilidades administrativas de las entidades locales aragonesas.

Una previsión novedosa que pretende consolidar el papel de las comarcas como motor de desarrollo en el territorio es la obligación que les impone la ley de aprobar un Plan de Actuación Comarcal que servirá como instrumento fundamental para planificar el desarrollo económico y social de cada comarca y que se elaborará con participación de los municipios de la comarca y audiencia de la Corporación Provincial correspondiente. Además se establece que estos planes van a condicionar las ayudas económicas que otorguen tanto la Administración autonómica como las Corporaciones Provinciales a comarcas y municipios.

Finalmente, la consideración de que el impulso al desarrollo del territorio aragonés debe producirse fundamentalmente desde el propio territorio y no sólo desde las capitales de provincia, alejadas del mismo, justifica que el artículo 23 disponga la participación de la comarca en la gestión provincial previéndose que de forma ordinaria, la ejecución de la gestión provincial en el ámbito territorial de las comarcas se lleve a cabo por éstas con la pretensión de ahorro del gasto público.

VII

Finalmente, el Capítulo IV es el relativo a las «Competencias de las Provincias» y está integrado por los artículos 27 a 33.

Pues bien, en orden a lograr la interiorización de las comarcas en las instituciones provinciales para una mayor eficiencia y racionalización del gasto público

como se explicaba con anterioridad en esta exposición de motivos, se adoptan varias medidas.

En primer lugar, se va a adaptar el órgano de gobierno y administración autónoma de la Provincia a la organización comarcal respetando la legislación básica del Estado. Así, el nuevo órgano se va a denominar Corporación Provincial y va a sustituir y suceder a las Diputaciones Provinciales en todos sus bienes, derechos y obligaciones. Todo ello tiene por objeto configurar un nuevo órgano que permita la máxima integración de la provincia en la organización comarcal aragonesa y a la vez la nueva denominación evitará la confusión de los ciudadanos entre la Diputación General y la Diputación Provincial.

Existen otras medidas dirigidas a lograr la finalidad antedicha. En primer lugar, el artículo 27 impone a las provincias el deber de cooperar y asistir también a las comarcas en el ejercicio de sus competencias. Por tanto, para su realización efectiva se establece el deber para cada provincia de destinar al menos un tanto por cien de sus recursos a cada comarca como ente local para que redunden en beneficio de los municipios de su ámbito según dispone el artículo 29. La razón la encontramos en que a partir de ahora las comarcas van a prestar una parte importante de los servicios y facultades municipales obligatorias de los municipios de menos de 500 habitantes.

Por otro lado, respecto del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal el artículo 29 dispone que se extenderá también a los de competencia comarcal, que necesariamente deberá prever actuaciones para todos los municipios y comarcas de su ámbito territorial. Además cada Plan anual provincial se coordinará con los Planes de Actuación Comarcal de la provincia.

El artículo 31, relativo a la actividad de fomento de las Corporaciones provinciales señala que estará sujeta a las directrices de inversión y de creación de empleo que fije la Comunidad Autónoma en las Leyes de Presupuestos de cada año con el fin de potenciar un crecimiento económico equilibrado en todo el territorio de Aragón. En cuanto a la cofinanciación entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones provinciales para la ejecución de actividades, servicios o infraestructuras se sujeta a informe favorable del Departamento competente en materia de régimen local a fin de coordinar el ejercicio de las competencias y responsabilidades administrativas por los entes locales de acuerdo con la política local que fije el Gobierno de Aragón.

Por último, el artículo 32 crea en las Corporaciones provinciales una comisión técnica comarcal en la que estarán representadas todas las comarcas, con miembros designados por cada una de ellas y que será oída antes de aprobar el presupuesto de la provincia que estará territorializado en comarcas. También será oída antes de aprobar los planes anuales de cooperación así como los restantes planes y programas de inversión que pueda aprobar la Corporación Provincial.

En las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera se establece la transferencia a la Comunidad Autónoma de Aragón o a las comarcas, según a quien corresponda de acuerdo con la distribución competencias, de aquellos servicios y funciones que vienen desempeñando las provincias y que corresponden a materias

que no son de competencia provincial. Junto con la transferencia de la titularidad se realizará el correspondiente traspaso de bienes, medios materiales, personales y financieros, en su caso.

La entrada en vigor de la ley se producirá en el plazo de tres meses a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto y Finalidad.

1. Mediante la presente ley la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con su Estatuto y según su organización territorial propia, distribuye las responsabilidades administrativas de los entes locales aragoneses.

2. La finalidad de la ley es que todos los ciudadanos cualesquiera que sea su municipio de residencia obtengan de las entidades locales unos servicios públicos de calidad según criterios de eficacia económica y racionalidad administrativa. Es también finalidad de la ley que la mejora de los servicios locales a través de las comarcas frene el declive demográfico de los pequeños municipios aragoneses.

3. Las leyes reguladoras de los distintos sectores de la acción pública cuando atribuyan facultades o servicios públicos a los entes locales lo harán en el marco de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 2.— Garantía de la autonomía local y deber de colaboración.

Los municipios, las comarcas y las provincias aragonesas como entes locales que gozan de autonomía institucional garantizada por la Constitución y el Estatuto, tienen el derecho y la capacidad para gobernar y administrar los asuntos públicos locales de su competencia en permanente deber de colaboración.

Artículo 3.— Principios de la atribución de responsabilidades administrativas.

La delimitación y distribución de las responsabilidades administrativas entre las entidades locales de Aragón se desarrollará bajo la coordinación de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los principios de subsidiariedad, diferenciación, capacidad financiera, colaboración y ayuda mutua.

Artículo 4.— Subsidiariedad.

1. La atribución de las competencias locales a los entes territoriales aragoneses se hará al nivel más próximo al ciudadano cumpliendo la finalidad de la presente ley.

2. Teniendo en cuenta las características de la realidad local y territorial de Aragón, los municipios y las comarcas son referencias principales para la prestación de los servicios locales a los ciudadanos.

Artículo 5.— Diferenciación.

1. En virtud del principio de diferenciación, que exige tener en cuenta las diversas características de los municipios de Aragón, los servicios y demás facultades públicas de competencia municipal se atribuirán teniendo en cuenta como criterio fundamental la población. Otros criterios serán la estructura administrativa, los recursos presupuestarios del municipio y la viabili-

dad económica en el ejercicio de las facultades públicas y prestación servicios.

2. Respecto del criterio de la población se tendrán en cuenta los siguientes tramos de población:

- a) Hasta 500 habitantes.
- b) De más de 500 a 5.000 habitantes.
- c) De más de 5.000 a 20.000 habitantes.
- d) De más de 20.000 a 50.000 habitantes.
- f) De más de 50.000 habitantes y capitales de provincia.

3. En el caso de municipios de menos de 500 habitantes en los que no sea posible prestar por razones técnicas o de eficacia económica determinados servicios y facultades públicas que sean de su competencia, se atribuirán a las Comarcas que los ejercerán con participación de los municipios.

Artículo 6.— Capacidad financiera.

1. Las entidades locales desarrollarán sus responsabilidades administrativas en función de los recursos económicos que le atribuya el Estado para su financiación y la complementaria que disponga a su favor la Comunidad Autónoma.

2. El Gobierno de Aragón distribuirá entre las entidades locales de garantía estatutaria la financiación incondicionada del Estado respetando los criterios establecidos por la legislación estatal, así como los criterios que establezcan las Cortes anualmente en la Ley de Presupuestos para una mayor eficacia en el ejercicio de las competencias locales atendiendo a la singularidad de la estructura territorial aragonesa.

Artículo 7.— Colaboración.

1. Los municipios, comarcas, provincias y demás entidades locales ejercerán sus competencias en necesaria colaboración entre las mismas.

2. Los entes de ámbito territorial superior deberán ejercer sus responsabilidades administrativas con participación de los entes de ámbito inferior, sin perjuicio de otras formas de colaboración.

3. Son ámbitos preferentes para la colaboración la planificación de las inversiones, la prestación de servicios y la cultura.

Artículo 8.— Ayuda mutua y solidaridad.

En las relaciones entre las entidades locales aragonesas rigen los principios de ayuda mutua y solidaridad, que se concretan en la obligación de aunar sus medios materiales y personales ante las diversas necesidades y situaciones de emergencia que puedan afectarles, que podrá materializarse a través de los correspondientes mecanismos de colaboración.

Artículo 9.— Participación ciudadana.

Los entes locales deberán establecer una gestión dirigida a promover la participación ciudadana en los asuntos locales y facilitar la comunicación entre autoridades y vecinos a fin de dar respuestas apropiadas a sus demandas y expectativas. Con el fin de potenciar el uso de las tecnologías se facilitará la comunicación electrónica.

Artículo 10.— Coordinación.

Las responsabilidades administrativas de municipios, comarcas y provincias de Aragón se ejercerán

bajo la coordinación de la Comunidad Autónoma mediante los mecanismos previstos en la presente ley y los que puedan establecer las leyes sectoriales en los distintos ámbitos de la acción pública. Las provincias y comarcas deberán colaborar en la coordinación que promueva la Comunidad autónoma.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 11.— *Cláusula general.*

Los municipios, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la ley, pueden promover toda clase de acciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

Artículo 12.— *Competencias propias.*

Los municipios prestan servicios y ejercen funciones públicas sobre las siguientes materias de su competencia:

- a) Seguridad en lugares públicos y la tranquilidad y el sosiego de la convivencia ciudadana.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales.
- c) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal, promoción y gestión de viviendas; los parques y jardines, la pavimentación de vías públicas urbanas y la conservación de caminos rurales.
- e) Patrimonio histórico-artístico
- f) Protección del medio ambiente.
- g) El abastecimiento de alimentos, los mataderos, ferias y mercados.
- h) La protección de la salud pública.
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- j) Los cementerios y servicios funerarios.
- k) Prestación de servicios sociales
- l) Suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.
- m) Transporte público de viajeros.
- n) Equipamientos deportivos y de ocio y ocupación del tiempo libre, así como las actividades físicas y deportivas.
- ñ) Equipamientos e instalaciones culturales de carácter público; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; y el fomento de la creación y la producción artística.
- o) El fomento y promoción del turismo.
- p) Participar en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y la promoción de actividades educativas.
- q) El fomento de los intereses económicos del municipio y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.

- r) La prestación de servicios de radio y televisión locales y otros servicios de telecomunicación local.
- s) La defensa de consumidores y usuarios.

Artículo 13.— *Servicios municipales obligatorios.*

1. La obligación municipal de prestación de los servicios mínimos obligatorios se corresponde con el derecho de los vecinos a recibirlos en la calidad exigible según las circunstancias de lugar, tiempo y eficacia económica.

2. Son servicios municipales obligatorios los siguientes:

A) En todos los municipios:

1) Alumbrado público. 2) Gestión de cementerios. 3) Recogida de residuos. 4) Limpieza viaria. 5) Abastecimiento domiciliario de agua potable. 6) Alcantarillado. 7) Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

B) En los municipios de más de 500 habitantes, además

1) Servicios administrativos generales y de atención al público todos los días menos los festivos, sábados y domingos. 2) Transporte y eliminación de residuos urbanos. 3) Saneamiento y depuración de aguas residuales. 4) Conservación de caminos rurales 5) Servicio de censo, control y recogida de protección animal 6) Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos. 5) Abastecimiento de alimentos privado o municipal.

C) En los municipios con una población superior a 5.000 habitantes, además:

1) Parque público 2) Biblioteca pública 3) Mercado 4) Recogida selectiva de residuos urbanos. 5) Decomiso de animales si presentan indicios de maltrato, tortura, agresión física o desnutrición, así como si padecen enfermedades diagnosticadas transmisibles. 6) Oficina de Información al consumidor. 7) Empresa funeraria privada o municipal.

D) En los municipios de población superior a 20.000 habitantes, además:

1) Prevención y extinción de incendios. 2) Instalaciones deportivas de uso público. 3) Protección civil. 4) Gestión de las ayudas sociales de urgencia y Centro Municipal de Servicios Sociales.

E) En los municipios de población superior a 50.000 habitantes o capital de provincia, además:

1) Transporte colectivo urbano de viajeros. 2) Protección del medio ambiente. 3) Crematorio.

3. Las comarcas colaborarán en la prestación de los servicios municipales obligatorios en los municipios en los que concurra alguna razón que les impida o dificulte de forma efectiva la prestación de los mismos. De tal colaboración se informará al Departamento competente en materia de régimen local del Gobierno de Aragón.

4. Excepcionalmente, los servicios municipales obligatorios podrán prestarse de forma asociada entre municipios previo informe favorable de la Comunidad Autónoma, que deberá valorar la posibilidad preferente de que se presten a través de la comarca, con el fin de evitar la proliferación de estructuras administrativas.

Artículo 14.— *Facultades públicas municipales obligatorias.*

1. Las facultades públicas municipales obligatorias se ejercen por los municipios mediante el uso de sus potestades administrativas en garantía del interés general.

2. Son facultades públicas municipales obligatorias las siguientes

A) En todos los municipios

1) Velar por la tranquilidad y el sosiego de la convivencia ciudadana. 2) La ordenación y el control del tráfico y la regulación de los usos de las vías urbanas. 3) Colaborar en las funciones de protección civil y prevención y extinción de incendios. 4) Planeamiento, gestión, licencias y disciplina urbanística. 5) Promoción y gestión de viviendas protegidas. 6) Funciones en materia de protección de patrimonio cultural y aprobación de Planes Especiales para la protección de conjuntos históricos. 7) Licencia ambiental de actividades clasificadas y de inicio de actividad. 8) Autorizaciones de ventas ambulantes y en mercadillos y promoción de ferias. 9) Colaborar en la construcción de centros sanitarios de atención primaria. 10) Policía sanitaria mortuoria. 11) Habilitar los espacios necesarios para servicios sociales de base. 12) Autorización de transporte urbano en automóviles de turismo. 13) Autorizaciones y licencias de espectáculos públicos y actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, y su régimen inspector y sancionador. 14) Divulgación de la cultura y creación de centros culturales. 15) Impulso de instalaciones y actividades deportivas. 16) Promover la participación e información de la juventud. 17) Promoción de los recursos turísticos del municipio. 18) Participar en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos. 19) La intervención en los órganos de gestión de los centros docentes, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y la promoción de actividades educativas. 20) Gestión de montes comunales y patrimoniales, no catalogados. 21) Plan de carreteras municipal. 22) Impulso del desarrollo económico del municipio. 23) La formación, mantenimiento, revisión y custodia del padrón municipal.

B) En todos los municipios de más de 500 habitantes además:

1) Funciones de protección de las autoridades y espacios públicos y vigilancia del tráfico mediante policía municipal o personal de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones. 2) Control sanitario del medio ambiente, de alimentos, bebidas y productos destinados al uso o consumo humano, edificios y lugares de vivienda y convivencia humana y de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones. 3) Mejora de las estructuras agrarias. 4) Gestión informatizada del padrón municipal.

3. Las comarcas prestarán colaboración en las facultades públicas obligatorias en los municipios que por razón de su capacidad de gestión les resulte muy difícil o imposible su ejercicio por sí mismos con garantías de eficacia. De tal colaboración se informará al Departamento competente en materia de régimen local del Gobierno de Aragón.

4. Las facultades públicas municipales obligatorias no podrán prestarse de forma asociada entre municipios.

Artículo 15.— *Prestación de responsabilidades administrativas municipales por las comarcas.*

1. Las comarcas prestarán los servicios municipales previstos en el apartado B) del artículo 13 en los municipios de menos de 500 habitantes, salvo en aquellos que acrediten ante el Departamento competente en materia de régimen local la capacidad de gestión necesaria para prestarlos y una viabilidad económica adecuada. En el procedimiento de acreditación de capacidad será oída la comarca respectiva.

2. Las comarcas prestarán las facultades públicas municipales previstas en el apartado B) del artículo 14 en los municipios de menos de 500 habitantes, salvo en aquellos que acrediten ante el Departamento competente en materia de régimen local la capacidad técnica y económica necesaria para ejercerlas bajo criterios de racionalidad económica. En el procedimiento de acreditación de capacidad será oída la comarca respectiva.

Artículo 16.— *Dispensa de la prestación de los servicios y facultades municipales obligatorios y su procedimiento.*

1. Los municipios podrán solicitar al Gobierno de Aragón la dispensa de la obligación de ejercer los servicios y facultades obligatorios, cuando, por sus características propias o de capacidad de gestión, resulte imposible o muy difícil su ejercicio por el propio Ayuntamiento.

2. También podrá iniciarse el procedimiento de dispensa a iniciativa del Departamento competente en materia de régimen local del Gobierno de Aragón, cuando tenga conocimiento de la falta de prestación o ejercicio de un servicio obligatorio municipal.

3. El procedimiento de dispensa se ajustará a los siguientes trámites:

a) solicitud del municipio interesado acompañada de una memoria en la que se especifiquen las causas técnicas, económicas o de otra índole que dificultan o imposibilitan la prestación del servicio o el ejercicio de funciones públicas. En el caso de iniciación de oficio por el Departamento competente en materia de régimen local se elaborará un informe justificativo.

b) informe de la comarca en cuyo ámbito territorial se encuentre el municipio, que deberá emitirse en el plazo de quince días.

c) propuesta de resolución del Director General competente en materia de régimen local que, con tal objeto, solicitará los informes necesarios para determinar las características económicas y financieras del servicio y las características técnicas para prestarlo adecuadamente.

4. La orden de resolución del Consejero competente en materia de régimen local determinará necesariamente:

a) la comarca que deba asumir la gestión del servicio o facultad.

b) las aportaciones económicas municipales necesarias para cubrir la totalidad del coste del servicio, cuando la dispensa sea debida a causas técnicas, o

para cubrir parcialmente el coste cuando sea por razones de naturaleza económica.

c) el tiempo de duración de la dispensa.

5. No será precisa la intervención sustitutiva a que se refiere el apartado anterior letra a) cuando la dispensa se justifique en la innecesariedad de la prestación del servicio en consideración a las características particulares del municipio. En este caso, la solicitud de dispensa se acompañará del resultado de la información pública que llevara a cabo el municipio por un plazo de un mes respecto a las razones de su innecesariedad.

6. En casos de urgencia y mientras persistan las circunstancias que la motivan, el Consejero competente en materia de régimen local, sin necesidad de seguir los trámites establecidos en el apartado 3, concederá la dispensa y determinará la forma de prestación del servicio. La dispensa tendrá carácter provisional mientras se tramita el procedimiento.

7. La dispensa no podrá ser indefinida y en el plazo máximo de dos años deberá revisarse.

Artículo 17.— *Competencias delegadas o encomiendas de gestión.*

Los municipios podrán ejercer competencias delegadas o encomiendas de gestión del Estado, de la Comunidad Autónoma y de otras entidades locales, cuando con ello se mejore la eficacia en su gestión y se alcance una mayor participación vecinal, previo informe de la Dirección General de Administración Local en el que se valore la capacidad de gestión municipal.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS COMARCAS

Sección 1.ª

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 18.— *Cláusula general.*

1. Las comarcas tienen a su cargo el ejercicio de las facultades públicas y la prestación de servicios públicos de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y el territorio en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio territorial.

Les compete también asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de los servicios y facultades públicas de los municipios de su ámbito territorial, así como participar en las competencias de la provincia en defensa de los intereses de la comarca.

Todo ello para el cumplimiento de la función principal atribuida a la comarca de servir de eje para la vertebración del territorio.

2. En particular le corresponde a la comarca:

a) Establecer y coordinar, previa audiencia de los municipios afectados, las infraestructuras, los servicios y las actuaciones de ámbito supramunicipal.

b) Prestar colaboración y apoyo técnico, jurídico y económico a los municipios.

c) Prestar las responsabilidades administrativas municipales en los casos previstos por esta Ley.

d) Cooperar en la prestación de los servicios y funciones públicas municipales obligatorias en los municipios que, por razón de su población, no están obligados a prestarlos.

e) Participar en la programación, planificación y ejecución de las facultades públicas y servicios provinciales.

Artículo 19.— *Competencias propias.*

1. Las comarcas prestan servicios y ejercen facultades públicas sobre las siguientes materias de su competencia:

a) Ordenación del territorio y urbanismo.

b) Transportes.

c) Protección del medio ambiente.

d) Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Traspasado 1.

e) Sanidad y salubridad pública.

f) Acción social.

g) Agricultura, ganadería y montes.

h) Cultura.

i) Patrimonio cultural y tradiciones populares.

j) Deporte.

k) Juventud.

l) Promoción del turismo.

m) Artesanía.

n) Protección de los consumidores y usuarios.

ñ) Energía, promoción y gestión industrial.

o) Ferias y mercados comarcales.

p) Protección civil y prevención y extinción de incendios.

q) Enseñanza.

r) Integración social de inmigrantes

2. Los servicios y facultades traspasados por la Comunidad Autónoma a la comarca deberán ser gestionados por la propia comarca receptora de la financiación destinada a tal fin, sin que la misma pueda transmitirse a otra entidad local mediante convenio, delegación o encomienda de gestión, salvo autorización del Departamento competente en materia de régimen local.

Artículo 20.— *Competencias delegadas y encomiendas de gestión.*

El Estado, la Comunidad Autónoma y las demás entidades locales podrán delegar o encomendar competencias, facultades o servicios a las comarcas, previo informe de la Dirección General competente en materia de Administración Local en el que se valorará la capacidad de gestión comarcal.

Artículo 21.— *Colaboración y apoyo a municipios.*

1. La comarca prestará un servicio de colaboración y apoyo dirigido a prestar asesoramiento a los municipios en materias jurídico-administrativa, económica y financiera y de obras y servicios.

2. Los municipios con población inferior a 500 habitantes, por razones de eficiencia económica están exentos de la obligación de sostener el puesto de Secretaría-Intervención, debiendo prestar, en su caso, dicha función la comarca en la que se integran. En estos casos, el secretario-interventor de la comarca dependerá orgánicamente de la comarca y funcionalmente del Ayuntamiento respectivo.

En los demás casos, cuando por razones económicas un municipio sea declarado exento de la obligación de sostener el puesto de Secretaría-Intervención, se encomendará a la comarca la prestación de dicha función.

3. En cualquier caso, la Comarca garantizará de forma directa o mediante apoyo al Secretario-Interventor el ejercicio en las corporaciones municipales de las funciones públicas de secretaría y de control y fiscalización, contabilidad, tesorería y recaudación, reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Artículo 22.— *Plan de actuación comarcal.*

1. Las comarcas deben elaborar un Plan de actuación comarcal que ha de incluir la programación de los servicios, actividades y obras que deben llevar a cabo, la forma de cumplir dichos servicios y actividades y la previsión de los recursos necesarios para financiar las actuaciones.

2. Una vez elaborado el documento del plan debe someterse a información pública y dar audiencia a la Corporación provincial y a los municipios de la comarca. El plan será aprobado definitivamente por el Consejo Comarcal.

3. El Plan de actuación comarcal tienen una vigencia de cinco años, sin perjuicio de las modificaciones que acuerde el pleno del Consejo comarcal siguiendo el mismo procedimiento establecido para aprobarlos y de las revisiones que establezcan los propios planes.

4. Estos planes deberán ser tenidos en cuenta por la Administración autonómica y por las Corporaciones provinciales al asignar ayudas económicas y subvenciones a los municipios y comarcas aragoneses para obras, servicios y actividades.

5. Mediante Decreto del Gobierno de Aragón se regulará el procedimiento y contenido mínimo de los Planes de actuación comarcal.

Artículo 23.— *Derecho de participación de la comarca en la gestión provincial.*

1. Se mantendrá una recíproca y constante información entre las comarcas y las Corporaciones provinciales y de este modo se facilitará a la comarca el acceso a los instrumentos de planificación y programación de su provincia.

2. Las comarcas deberán participar en el proceso de toma de decisiones y en el seguimiento de la gestión de la Corporación provincial en todos aquellos asuntos que afecten directamente a sus intereses, principalmente, en la definición de actuaciones que integren los Planes provinciales de cooperación y otros programas de inversiones gestionados por las provincias, para cuya aprobación será necesaria la audiencia previa de las comarcas de la respectiva provincia.

3. La ejecución de la gestión provincial en el ámbito territorial de las comarcas se llevará a cabo de forma ordinaria por la comarca interesada por vía de convenio.

Sección 2.ª

CONTENIDO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMARCAS

Artículo 24.— *Funciones y servicios públicos comarcales.*

1) En lo relativo a ordenación del territorio y urbanismo, corresponde a las comarcas:

A) En el ámbito de las funciones de participación, informe e iniciativa:

a) La participación en la elaboración de los distintos instrumentos de planificación regulados por la legis-

lación autonómica de ordenación del territorio desde el punto de vista de los intereses de la comarca y, especialmente, en la elaboración de las directrices territoriales de alcance comarcal.

b) Informar las Normas Subsidiarias de ámbito provincial en su aplicación al territorio de la comarca, en especial en lo que afecte al suelo en municipios que no tengan planeamiento urbanístico y al suelo clasificado por el planeamiento como no urbanizable o urbanizable no delimitado.

c) Informar los planes y proyectos de interés general de Aragón promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su objeto.

d) Promover planes y proyectos de interés general de Aragón, cualquiera que sea su objeto.

e) La participación en los procesos de información y audiencia pública que se celebren para la formación del planeamiento municipal, la realización de las evaluaciones de impacto ambiental o los análisis de impacto territorial y el asentamiento en el territorio de actividades económicas y sociales tanto de agentes públicos como privados.

B) En el ámbito de su actividad de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca, las comarcas podrán crear una oficina de consulta y asesoramiento urbanístico mediante la cual y además, en su caso, del ejercicio de las anteriores funciones, se puedan llevar a cabo las siguientes:

a) El apoyo económico y administrativo al planeamiento, ejecución y gestión del régimen urbanístico de los municipios de la comarca. Ello incluye la ayuda para la articulación y consolidación del sistema constituido por los distintos instrumentos de planificación.

b) La creación y mantenimiento de un archivo del planeamiento urbanístico de los municipios de la comarca.

c) La elaboración y desarrollo de programas de formación de funcionarios municipales en las técnicas del planeamiento, ejecución y gestión urbanística.

d) Gestión de los expedientes en materia urbanística, incluida la redacción de informes a los municipios de la comarca que lo soliciten, cuando carezcan de personal técnico en la materia.

e) La realización de campañas específicas de protección del suelo no urbanizable y, en general, la formación en urbanismo y ordenación del territorio de los escolares de la comarca en coordinación con los centros educativos y el Consejo Escolar Comarcal, en su caso.

C) Además de lo anteriormente indicado, corresponde también a las comarcas:

a) El ejercicio de las potestades de protección de la legalidad urbanística y sancionadora por subrogación prevista en los artículos 268 y 281 de la Ley Urbanística de Aragón. En el caso de que la comarca no se subrogue en el ejercicio de las competencias municipales, podrá hacerlo el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) La declaración de interés comarcal para su tramitación por el régimen de planes y proyectos de interés general de Aragón establecido en la legislación de urbanismo de proyectos de exclusivo interés comarcal, cualquiera que sea su objeto, previo acuerdo favorable del Gobierno de Aragón. La declaración del interés general de Aragón conforme a la legislación de ordenación del territorio y urbanismo implicará la atribu-

ción de la plena competencia a la Administración de la Comunidad Autónoma.

c) El establecimiento de un marco de referencia para la formulación y ejecución de las distintas políticas sectoriales del Gobierno de Aragón y para la actividad urbanística de los municipios de la comarca, a fin de garantizar una adecuada coordinación y compatibilidad de las decisiones municipales con las de la Administración autonómica.

d) El suministro de las previsiones y los criterios básicos para la formulación de las políticas sectoriales y para la programación de los recursos de la Administración autonómica que deban aplicarse en el territorio de la comarca.

e) La colaboración con la Comunidad Autónoma en la gestión de las carreteras de su titularidad, participando en la elaboración del Plan de carreteras e informando los proyectos técnicos que se elaboren en su desarrollo.

2) En lo relativo a transportes, corresponde a las comarcas:

A) En relación al transporte por carretera:

a) La emisión de informe en los procedimientos que tramite el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, para la ejecución de la legislación general del Estado sobre el transporte interurbano que se desarrolle íntegramente dentro de la Comunidad Autónoma.

b) En relación al transporte por carretera urbano:

1. La ordenación, establecimiento y coordinación de las llamadas Áreas de Transporte, ejercitando las competencias que establece para ellas el artículo 9 de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La ordenación, establecimiento y coordinación de las llamadas Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, ejercitando las competencias que para ellas contiene el artículo 35 de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) En relación al transporte por cable que se desarrolle dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) La participación en la planificación y programación que lleve a cabo el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) El establecimiento y gestión de servicios de transporte por cable.

c) Las funciones de policía, inspección y sanción de estos servicios.

C) En relación al transporte por ferrocarril, las comarcas emitirán informe en los procedimientos de formación de la planificación y programación que lleve a cabo el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

3) En lo relativo a protección del medio ambiente, corresponde a las comarcas:

A) En el ámbito del abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 y 27 de la Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, en la presente Ley y en la planificación administrativa aplicable:

a) La gestión de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración.

b) La aprobación y ejecución de inversiones en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, cuando se trate de obras de su competencia o cuando se actúe por delegación.

c) La inspección y control de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales de su competencia o cuando se actúe por delegación.

d) La recaudación del canon de saneamiento cuando la comarca sea entidad suministradora y, en general, la colaboración en su gestión de acuerdo con lo establecido en la legislación tributaria aplicable.

e) La gestión de auxilios y ayudas a los municipios para obras del ciclo hidráulico.

B) En el ámbito de los espacios naturales protegidos y de acuerdo con la Ley 6/1998 de 19 de mayo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón:

a) La gestión de los espacios naturales protegidos, cuando éstos se ubiquen íntegramente en el territorio de la comarca y sin perjuicio de las labores de planificación y control reservadas a la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) La gestión del resto de los espacios que integren la Red Natura 2000 y que se ubiquen íntegramente en su territorio de acuerdo con lo que se disponga por el ordenamiento jurídico aplicable.

c) La participación en los patronatos de los espacios naturales protegidos que superen el territorio comarcal.

C) En materia de actividades clasificadas, corresponde a las comarcas el ejercicio de las competencias de calificación atribuidas a las mismas por la Ley de Protección Ambiental de Aragón.

D) Otras competencias:

a) La colaboración en la conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales sitos en su territorio y la lucha contra la erosión.

b) La preservación, regulación y promoción de las actividades y usos tradicionales relacionados con el medio ambiente.

c) La promoción de la formación, sensibilización social y la participación ciudadana en las cuestiones ambientales, impulsando la realización de campañas y actividades formativas y divulgadoras.

d) La colaboración en la prevención de la contaminación atmosférica.

e) La colaboración en la conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas y cinegéticos. La colaboración en la tramitación de las licencias y permisos relacionados con el aprovechamiento de estos recursos.

f) La gestión de los cotos de caza y pesca regulados por la legislación sectorial.

4) En lo relativo a residuos urbanos, corresponde, a las comarcas, sin perjuicio de las competencias propias de los municipios:

A) En general:

a) El desarrollo y ejecución de las actuaciones y planes autonómicos de gestión de los residuos urbanos por sí o en colaboración con otras comarcas.

b) La participación en el proceso de elaboración de los planes y programas autonómicos en materia de residuos.

B) En particular, corresponden a las comarcas las siguientes competencias:

a) El establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos para los municipios menores de 5.000 habitantes.

b) La autorización para la realización de las actividades de valorización de residuos.

c) La colaboración en la ejecución de los planes y programas autonómicos de prevención, transporte, disposición de rechazos, sellado de vertederos incontrolados y reciclado de los residuos urbanos.

d) La colaboración en la ejecución de los planes y programas autonómicos en materia de residuos inertes provenientes de las actividades de construcción y demolición, neumáticos, residuos voluminosos y residuos de origen animal.

e) La gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de residuos urbanos.

f) El establecimiento de medidas de fomento para impulsar y favorecer la recogida selectiva, la reutilización y el reciclado de residuos urbanos.

g) La promoción y planificación de campañas de información y sensibilización ciudadanas en materia de residuos urbanos.

h) La vigilancia y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de residuos urbanos.

5) En lo relativo a sanidad y salubridad pública, corresponde a las comarcas, sin perjuicio de las competencias reconocidas a los municipios y en el marco de lo que disponga el Plan de Salud de Aragón:

a) El control sanitario del medio ambiente relativo a la contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos y residuos peligrosos.

b) El control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.

c) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas y guarderías, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportiva y de recreo.

d) El control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como sus medios de transporte.

e) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

6) En lo relativo a acción social, corresponde a las comarcas:

A) En general:

a) La gestión y coordinación de las políticas relativas a los servicios, prestaciones y actuaciones de la Comunidad Autónoma.

b) La gestión y coordinación de los recursos sociales propios.

c) La gestión de los centros sociales de su titularidad y la regulación de la prestación de servicios.

d) El análisis de las necesidades sociales de la comarca y la elaboración del Plan comarcal de acción social, de acuerdo con las directrices del Plan director regional de acción social.

B) En particular, corresponden a las comarcas las siguientes funciones:

a) La propuesta a la Administración de la Comunidad Autónoma de los objetivos a conseguir en las diversas políticas relativas a la acción social.

b) La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de acción social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

c) La regulación del acceso a los centros que gestionen en el marco de las condiciones generales establecidas en la normativa de la Comunidad Autónoma.

d) La gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

e) La emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales de la comarca.

f) La colaboración en el control de las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos de los servicios sociales.

7) 1. En materia de agricultura, ganadería y montes, corresponde a las comarcas:

a) La gestión en los procedimientos de calificación de explotaciones agrarias prioritarias. La calificación e inscripción en el registro corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) La explotación directa de determinados bienes del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma, cuando así lo aconsejen circunstancias apreciadas por el órgano competente del Departamento de Agricultura.

c) El fomento de la actividad agraria.

d) La cooperación en actividades, servicios, asesoramiento e investigación en colaboración con las oficinas comarcales agroambientales y otros servicios con competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

e) La gestión y administración de los montes declarados de utilidad pública, la declaración y tutela de los montes protectores, así como, en general, la gestión forestal regulada por la legislación de montes, todo ello en el caso de que los montes se encuentren íntegramente en su territorio.

f) La gestión y administración de las vías pecuarias que se encuentren íntegramente en su territorio.

g) El control sanitario de explotaciones ganaderas y del movimiento pecuario intracomarcal.

h) La colaboración en la elaboración de los planes de formación y capacitación de los agricultores y su ejecución.

2. En materia de protección animal:

a) El decomiso de animales si presentan indicios de maltrato, tortura, agresión física o desnutrición, así como si padecen enfermedades diagnosticadas transmisibles.

b) Servicio de recogida de animales abandonados, así como su mantenimiento y cuidado.

3. La gestión de las competencias mencionadas en el apartado primero se realizará de forma coordinada con las que en materia de protección del medio ambiente les corresponden según lo preceptuado en este artículo.

8) En lo relativo a cultura, corresponde a las comarcas:

a) La promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones

(teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa.

b) La elaboración y ejecución del Plan comarcal de equipamientos culturales.

c) El fomento del asociacionismo de carácter cultural.

d) El fomento de la lectura y de la creación literaria.

e) El fomento y la atención de las bibliotecas públicas y privadas en el marco del sistema de bibliotecas de Aragón.

f) El impulso, la promoción y coordinación de las ferias del libro que se celebren en los municipios de su territorio.

g) La gestión de los archivos comarcales que puedan crearse, así como la protección y la colaboración en la ejecución de las funciones de censo, inventario y catalogación de los documentos contenidos en los archivos públicos, privados y en las instituciones relevantes de las comarcas, en el marco del sistema de archivos de Aragón.

h) La gestión de los museos comarcales que puedan crearse, así como el fomento de los museos locales de titularidad pública o privada de su territorio, todo ello en el marco del Sistema de Museos de Aragón.

9) 1. En lo relativo a patrimonio cultural, corresponde a las comarcas:

a) La promoción, planificación, coordinación y fomento de las actuaciones que garanticen la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés. En el ejercicio de esta competencia, la comarca velará por el retorno de aquellos de sus bienes patrimoniales que se hallen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

b) La colaboración en la ejecución de programas de otras Administraciones públicas relativos a las finalidades mencionadas en el párrafo anterior, incluso con intervenciones directas en la restauración de los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés.

c) La colaboración con los municipios en la redacción de los planes especiales de protección de los conjuntos de interés cultural que se declaren.

d) La colaboración con los municipios en los procedimientos de declaración de ruina de bienes incluidos en el Patrimonio Cultural Aragonés.

e) La ejecución de cuantas actuaciones incidan, directa o indirectamente, en el conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Como manifestaciones particulares de las competencias reseñadas en el apartado anterior, las comarcas ejercitarán en relación a las tradiciones populares:

a) La promoción de las labores de estudio, documentación, investigación y recogida de información sobre los bienes, costumbres y tradiciones que integran el patrimonio etnográfico, con atención especial a la recogida exhaustiva de los bienes etnográficos inmateriales en soportes que garanticen su transmisión a generaciones futuras.

b) La coordinación de las políticas sobre el patrimonio etnográfico con las políticas públicas que se lleven a cabo en la comarca y, en especial, con las políticas educativa, medioambiental, de turismo y de ordenación del territorio.

10) En lo relativo a deporte, corresponde a las comarcas:

A) Con carácter general:

a) La promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado.

b) La ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar y juvenil, con especial incidencia en la difusión de los deportes tradicionales aragoneses.

c) La promoción del desarrollo de las actividades físico-deportivas para las personas de todas las generaciones, con especial atención a quienes sufran cualquier tipo de disminución.

d) El apoyo a la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

e) La planificación y dotación de instalaciones y equipamientos deportivos.

B) En particular, corresponden a las comarcas las siguientes competencias:

a) En lo relativo a instalaciones y equipamientos deportivos:

a') La participación en la elaboración del Plan general de instalaciones deportivas.

b') La elaboración y ejecución, en su caso, de Planes comarcales de construcción y modernización de instalaciones y equipamientos deportivos.

c') El establecimiento y aprobación de los criterios y requisitos para la utilización y aprovechamiento de los equipamientos, con el respeto de las normas autonómicas sobre la materia.

b) En lo relativo a competiciones deportivas:

a') La organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales.

b') La autorización de las actividades físico-deportivas de carácter competitivo celebradas fuera de las instalaciones deportivas correspondientes.

c') La elaboración y actualización del censo deportivo comarcal de instalaciones y equipamientos deportivos.

C) Las comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes ejercitando las funciones específicas que le asigne la legislación en materia del deporte de Aragón.

D) En el ámbito de la actuación en materia de instalaciones y equipamientos deportivos, las funciones de la comarca deberán desarrollarse de acuerdo con el Plan general de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma.

E) Las comarcas velarán por el cumplimiento de los requisitos generales de accesibilidad en las instalaciones deportivas que se encuentren en su territorio.

11) En lo relativo a juventud, corresponde a las comarcas:

A) En lo que tiene que ver con asociación:

a) La promoción y fomento del asociacionismo juvenil.

b) El apoyo a las iniciativas formativas, de ocio y tiempo libre, culturales y artísticas de las asociaciones juveniles.

B) En cuanto al uso de infraestructuras, las comarcas coordinarán los usos de las residencias, albergues,

campamentos juveniles y espacios físicos que permitan el desarrollo integral de los jóvenes de la comarca, todo ello en coordinación con los usos de dichas infraestructuras por jóvenes de otros lugares.

12) En lo relativo a turismo corresponde, a las comarcas:

1) Con carácter general:

a) La promoción de la actividad y de la oferta turística de la comarca en los diversos mercados existentes, en coordinación con la propia actividad de la Comunidad Autónoma.

b) La promoción de la creación y gestión de infraestructuras turísticas comarcales.

c) El desarrollo de las directrices autonómicas para la ordenación de la actividad turística en la comarca.

2) En particular, corresponde a las comarcas:

A) En el ámbito de la promoción turística:

a) La coordinación de la red de oficinas de turismo en la comarca.

b) El fomento de la creación de productos turísticos y su comercialización en coordinación con el sector privado.

B) En el ámbito de la gestión de infraestructuras turísticas:

a) La planificación, coordinación y establecimiento de controles de las infraestructuras turísticas públicas.

b) La participación en su explotación y la coordinación de la actividad de las infraestructuras de servicios del sector público y privado.

C) En el ámbito de la ordenación y regulación de las actividades turísticas:

a) La planificación y ejecución de actuaciones en materia de oficinas de turismo.

b) La emisión de informe sobre la declaración de fiestas de interés turístico.

c) En general, la ejecución de actuaciones relativas a la mejora, modernización y coordinación del sector turístico.

13) En lo relativo a artesanía, corresponde a las comarcas:

a) La promoción y fomento de las actividades artesanales, en general.

b) La colaboración en la formación de los planes específicos que apruebe sobre el sector la Administración de la Comunidad Autónoma.

14) En lo relativo a protección de los consumidores y usuarios, corresponde a las comarcas:

a) La realización de campañas de inspección y análisis de los bienes y servicios en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

b) La coordinación de la actividad de las oficinas de titularidad pública de información al consumo y, en su caso, la organización de una oficina comarcal.

c) La tramitación de las reclamaciones en materia de consumo que puedan presentarse en sus oficinas.

d) La tramitación de las solicitudes de las asociaciones de consumidores para su inscripción en el Registro General de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y sin perjuicio de la organización de un registro de asociaciones de consumidores propio de la comarca.

e) La realización de campañas informativas y actuaciones programadas de control de calidad en colaboración con las entidades locales y las asociaciones de consumidores y usuarios.

f) La formación en programas de educación del consumo por sí o en colaboración con otras Administraciones Públicas y las asociaciones de consumidores y usuarios.

g) La regulación de la participación de los consumidores y usuarios en los servicios públicos vinculados a la actividad de la comarca en el marco del ordenamiento jurídico aplicable.

h) Velar por la aplicación de la legislación vigente en materia de consumo, comunicando al órgano autonómico competente las irregularidades que se detecten.

15) 1. En lo relativo a energía, corresponde a las comarcas:

a) La emisión de informe en los expedientes que se tramiten en aplicación de la legislación de conservación de la energía para las instalaciones radicadas en su territorio.

b) La colaboración con el órgano autonómico competente para la promoción del ahorro, la eficiencia energética y el desarrollo de energías renovables.

c) La colaboración con el órgano autonómico competente para la formación y difusión en materia de uso racional de la energía y para la profundización en el estudio y análisis de la estructura energética de Aragón y de las tecnologías energéticas.

2. En lo relativo a promoción y gestión industrial, les corresponde:

a) El fomento de nuevas inversiones y la modernización del tejido industrial.

b) La prestación de asistencia técnica y asesoramiento a las empresas sitas en su territorio o que deseen instalarse en él.

c) Proporcionar información y criterios al órgano autonómico competente para la formación de los programas autonómicos de promoción industrial que deban tener aplicación en la comarca.

d) La emisión de informe en las solicitudes de otorgamiento de derechos mineros para actividades a desarrollar en la comarca.

e) El fomento en el ámbito de la minería no energética.

f) En general, la colaboración con el órgano autonómico competente y las entidades locales en la elaboración de estudios sobre el desarrollo industrial de la comarca.

16) En lo relativo a ferias y mercados comarcales, corresponde, a las comarcas:

A) en general:

a) La colaboración en la organización y funcionamiento de las ferias que se celebren en el territorio de la comarca.

b) La participación en la elaboración de la planificación sobre los mercados de su territorio.

c) El fomento de la actividad ferial desarrollada en su territorio.

B) En particular, corresponde a las comarcas:

a) La representación en las instituciones feriales que organicen actividades feriales en el ámbito territorial comarcal.

b) El control y la supervisión financiera de las actividades feriales de índole comarcal y la suspensión de los certámenes feriales que no cuenten con la autorización correspondiente.

c) Emitir informe en los procedimientos de autorización de actividades feriales.

d) El control sanitario de los certámenes ganaderos que se celebren.

17) En lo relativo a protección civil y teniendo en cuenta lo preceptuado en la legislación de Protección Civil, corresponde a las comarcas:

a) La redacción de un Plan comarcal de protección civil y de los Planes especiales correspondientes a los riesgos específicos de la comarca, sin perjuicio de su integración en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

b) La formación de personal en materia de protección civil.

c) El fomento y promoción de actividades relacionadas con la protección civil.

d) El fomento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias mediante la realización de campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

e) La determinación de la estructura organizativa y los procedimientos de prevención, intervención, catalogación de recursos, información a la población y cuantas actividades pueda desempeñar ante emergencias concretas que puedan producirse en el territorio de la comarca, en colaboración con los correspondientes planes de ámbito autonómico.

f) La colaboración con las entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

18) En lo relativo a enseñanza, y de acuerdo con la planificación educativa corresponde a las comarcas:

a) La propuesta de creación de escuelas infantiles, de acuerdo con la normativa vigente, y su gestión y/o la colaboración con los ayuntamientos en la gestión una vez creadas.

b) La gestión del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado escolarizado en centros públicos de la comarca y, en su caso, la prestación del servicio a alumnos residentes en la comarca y que por necesidades de escolarización deban desplazarse a centros públicos de una Comunidad Autónoma limítrofe.

c) La gestión de las ayudas y becas establecidas para garantizar la gratuidad del transporte escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

d) La gestión del servicio complementario de comedor escolar para el alumnado escolarizado en centros públicos de la comarca y, en su caso, la prestación del servicio a alumnos residentes en la comarca y que por necesidades de escolarización deban desplazarse a centros públicos de una Comunidad Autónoma limítrofe.

e) La colaboración con la Administración educativa para la gestión de la formación permanente de adultos, escuelas-taller y talleres ocupacionales.

f) Colaborar con la Administración educativa en el análisis de las necesidades de la oferta educativa existente, para contribuir a su adecuación al sistema productivo de la comarca.

Artículo 25.— *Actividad de fomento.*

1. En los casos en los que esta Ley se refiera a la transferencia a las comarcas del fomento y promoción de actividades en distintas materias, ello incluirá, en su caso, la convocatoria de subvenciones y ayudas al sector privado con cargo a los presupuestos de la comarca.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá convocar subvenciones y ayudas en esas materias en los casos en que, por el carácter de la actividad a subvencionar en relación a los intereses generales de la Comunidad o por la necesidad de gestión centralizada o derivada de la normativa de la Unión Europea, no baste con la actividad que libremente puedan llevar a cabo las comarcas.

3. En los supuestos indicados en el apartado anterior, las comarcas podrán colaborar con el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma y, previo convenio con ésta, en las labores de difusión de las convocatorias, tramitación e informe sobre las solicitudes formuladas en relación a las subvenciones y ayudas convocadas.

Artículo 26.— *Gestión de otros procedimientos administrativos.*

En los decretos de transferencia de funciones y servicios en atención a los principios de eficacia en la gestión administrativa y proximidad al ciudadano, podrá contenerse la atribución competencial a las comarcas de la gestión de procedimientos administrativos, incluyendo la resolución final, siempre que éstos se refieran a las materias de competencia de la comarca.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIAS DE LAS PROVINCIAS

Artículo 27.— *Cláusula general.*

1. Las provincias tienen por finalidad asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios y facultades de competencia municipal y comarcal.

2. Las Corporaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza son el órgano de gobierno y administración de sus respectivas provincias.

Artículo 28.— *Competencias propias.*

Las Corporaciones provinciales ejercen las competencias que les otorgue la legislación básica del Estado adaptadas a la organización comarcal de Aragón según lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 29.— *Planes y programas de cooperación.*

1. El Plan anual provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se extenderá a los de competencia comarcal. Este plan así como los restantes planes y programas de inversiones que se aprueben por las Corporaciones provinciales deben prever actuaciones para todos los municipios y comarcas de la provincia.

2. En todo caso, la Corporación provincial destinará en cada una de las comarcas de su territorio un gasto en cooperación que no podrá ser inferior al 25 por ciento del gasto total previsto para los municipios integrantes de la comarca.

3. El Gobierno de Aragón asegurará la coordinación de los planes provinciales de las tres provincias aragonesas y podrá establecer en la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma módulos objetivos y proporcionados a los que habrán de sujetarse los gastos de personal y las inversiones de las Corporaciones provinciales, orientados a la solidaridad y la homolo-

gación de servicios entre las entidades locales aragonesas.

Artículo 30.— *Servicios a municipios y comarcas.*

Las Corporaciones provinciales podrán prestar servicios a municipios y comarcas previa autorización del Departamento competente en materia de régimen local con el fin de evitar duplicidades administrativas.

Artículo 31.— *Actividad de fomento.*

1. La actividad de fomento económico de las Corporaciones provinciales estará sujeta a las directrices de inversión y de creación de empleo que fije la Comunidad Autónoma en las Leyes de Presupuestos de cada año con el fin de potenciar un crecimiento económico equilibrado en todo el territorio de Aragón.

2. La cofinanciación entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones provinciales para la ejecución de actividades, servicios o infraestructuras estará sujeta a informe favorable del Departamento competente en materia de régimen local.

Artículo 32.— *Comisiones técnicas comarcales de la provincia.*

1. En cada una de las Corporaciones provinciales se constituirá una comisión técnica comarcal que será el instrumento de carácter técnico de participación de las comarcas en la gestión provincial. Las Corporaciones provinciales mediante su reglamento orgánico regularán su composición y funcionamiento. En la comisión técnica comarcal deberán estar representadas todas las comarcas mediante miembros designados por las mismas.

2. Las comisiones técnicas comarcales de la provincia serán oídas en los siguientes asuntos, antes de su aprobación:

a) El presupuesto de la Corporación provincial que se territorializará por comarcas.

b) Los planes de cooperación en obras y servicios de competencia municipal y comarcal y el resto de planes y programas de inversión y cooperación económica.

c) La actividad de fomento en materias de competencia comarcal.

3. Aquellas comarcas que estén formadas por municipios pertenecientes a dos provincias, deberán estar representadas en las dos comisiones técnicas comarcales.

Artículo 33.— *Competencias delegadas y encomiendas de gestión.*

El Estado, la Comunidad Autónoma y las demás entidades locales podrán delegar o encomendar a las provincias el ejercicio de funciones y competencias, previo informe de la Dirección General de Administración Local de acuerdo con los fines y principios que establece esta ley.

Disposición adicional primera.— *Sustitución de las Diputaciones Provinciales.*

1. Las Corporaciones Provinciales configuradas según lo dispuesto en la presente ley sustituyen a las Diputaciones Provinciales como órgano de gobierno y

administración autónoma de la provincia vinculadas a la organización comarcal aragonesa.

2. Todas las referencias previstas en las leyes aragonesas a las Diputaciones Provinciales se entenderán a favor de las Corporaciones Provinciales siempre y cuando no contradigan lo dispuesto en la presente ley y normas de desarrollo.

Disposición adicional segunda.— *Sucesión de las Diputaciones provinciales por Corporaciones provinciales.*

Las Corporaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza suceden a las Diputaciones Provinciales respectivas en todos sus bienes, derechos y obligaciones así como en el personal y créditos presupuestarios.

Disposición transitoria primera.— *Sucesión de las mancomunidades por las comarcas.*

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley las mancomunidades municipales deberán integrarse en las comarcas con arreglo al régimen de los artículos 37 y 38 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, salvo que hayan sido autorizadas conforme a lo previsto en el artículo 13.4 de esta Ley. Dicho procedimiento de integración se regulará mediante Orden del Consejero competente en materia de régimen local.

Disposición transitoria segunda.— *Transferencia de competencias de las Provincias a la Comunidad Autónoma.*

1. Serán asumidos por la Comunidad Autónoma de acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 71. 13.ª, 34.ª, 36.ª, 41.ª, 43.ª, 44.ª, 45.ª, 53.ª, 55.ª, artículo 73 y artículo 77. 2.ª del Estatuto de Autonomía de 2007, los siguientes servicios y funciones prestados por las Diputaciones provinciales:

a) Los archivos, museos, bibliotecas y colecciones análogas así como las instituciones culturales.

b) Servicio de Cultura y restauración.

c) Servicio de gestión de espectáculos taurinos.

d) La cooperación al desarrollo.

e) Escuelas taller y talleres de empleo.

f) Residencias de estudiantes.

g) Redes Provinciales de carreteras y los servicios adscritos a ellas.

h) Servicios de extinción de incendios.

i) Fomento vivienda.

j) Fomento investigación.

k) Parque móvil.

2. La efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior se llevará a cabo en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley mediante los correspondientes traspasos de bienes y medios personales, financieros en su caso, y materiales adscritos a los servicios.

3. A estos efectos, en el plazo de dos meses se reunirán las respectivas Comisiones mixtas de transferencias que estarán integradas por tres representantes designados por la Comunidad autónoma y tres representantes designados por la Corporación provincial. Los acuerdos de la Comisión mixta deberán ser refrendados por el órgano plenario de la Corporación pro-

vincial y por el Gobierno de Aragón mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

4. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a las Cortes de Aragón del proceso de transferencia hasta su conclusión definitiva.

Disposición transitoria tercera.— *Transferencias de las provincias a las comarcas.*

1. Serán asumidos por las comarcas en virtud de sus competencias los siguientes servicios prestados por las Diputaciones provinciales:

- a) Los servicios sociales.
- b) Turismo.
- c) Juventud.
- d) Servicios de recogida y protección animal.
- e) Fomento deporte.
- f) Servicio de Urbanismo.
- g) Fomento estudios universitarios.
- h) Políticas de igualdad entre el hombre y la mujer.
- i) Servicios agrarios.
- j) Servicios medioambientales.

2. La efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior se llevará a cabo en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley mediante los correspondientes traspasos de bienes y medios personales, financieros en su caso, y materiales adscritos a los servicios.

3. A estos efectos, en el plazo de dos meses se reunirán las respectivas comisiones mixtas de transferencias. Se constituirá una comisión mixta entre la Corporación provincial y cada comarca ubicada en su ámbito territorial que se coordinará por la Comunidad autónoma. En las comisiones mixtas se designarán tres representantes por la Corporación provincial y tres por la comarca y uno por la Comunidad autónoma que la presidirá. Los acuerdos de la comisión mixta deberán ser refrendados por los órganos plenarios de las entidades locales y por el Gobierno de Aragón mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

4. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a las Cortes de Aragón del proceso de transferencia hasta su conclusión definitiva.

Disposición derogatoria única.— *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas las disposiciones siguientes:

- a) los artículos 42 a 46 y 65 a 74 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- b) los artículos 9 a 36 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Disposición final primera.— *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno para el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Disposición final segunda.— *Texto refundido.*

En el plazo de un año, el Gobierno de Aragón aprobará un Texto refundido de la legislación vigente en materia de Régimen Local que incluya, además, el texto de la Ley de Comarcalización de Aragón. Se faculta al Gobierno para armonizar los citados textos.

Disposición final tercera.— *Modificación de la Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón.*

Artículos. 7 apartado tercero: «La Diputación General de Aragón establecerá convenios con los Ayuntamientos y las comarcas en orden al mantenimiento de estos servicios».

Disposición final cuarta.— *Modificación de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal.*

Artículo 7 apartado primero: «Los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y las comarcas, decomisarán los animales si en ellos se detectan indicios de maltrato o tortura, presentan síntomas de agresión física o desnutrición, se encuentran en instalaciones indebidas, así como si se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas o a los animales, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario».

Artículo 10 apartado segundo: «Los Ayuntamientos y las comarcas, deberán contar con servicios de recogida de los animales abandonados, así como para el mantenimiento y cuidado de éstos, hasta que el propietario aparezca, sean cedidos a nuevas personas o sacrificados eutanásicamente. Las entidades locales podrán establecer convenios para la realización de estos servicios con las asociaciones de protección y defensa de los animales que lo soliciten y que hayan sido declaradas colaboradoras de la Administración autonómica».

Disposición final quinta.— *Modificación de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón.*

Disposición adicional cuarta, apartado primero: «Los servicios públicos de prevención y extinción de incendios y salvamento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, están formados por los servicios municipales y los comarcales, en los términos de la legislación de régimen local».

Disposición final sexta.— *Modificación de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.*

Artículo 49: «1. Las Corporaciones provinciales tendrán como competencias propias la de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios y comarcas de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales.

2. Las Corporaciones provinciales, a través de los respectivos planes provinciales de obras y servicios, cooperarán para la realización de los equipamientos de carácter municipal y comarcal previstos en la planificación autonómica, conforme a las prioridades establecidas para cada ejercicio».

Disposición final séptima.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley resultante del debate conjunto de la Proposición no de Ley núm. 288/09, sobre el cumplimiento del convenio de colaboración de 14 de septiembre de 2005 sobre la Hospedería del Gobierno de Aragón en Daroca, y de la Proposición no de Ley núm. 20/10, sobre la proyectada Hospedería de Daroca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley resultante del debate conjunto de la Proposición no de Ley núm. 288/09, sobre el cumplimiento del convenio de colaboración de 14 de septiembre de 2005 sobre la Hospedería del Gobierno de Aragón en Daroca, y de la Proposición no de Ley núm. 20/10, sobre la proyectada Hospedería de Daroca, que ha sido aprobada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, con motivo del debate conjunto de la Proposición no de Ley 288/09, sobre el cumplimiento del convenio de colaboración de 14 de septiembre de 2005 sobre la Hospedería del Gobierno de Aragón en Daroca, y de la Proposición no de Ley núm. 20/10, sobre la Proyectada Hospedería de Daroca, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a convocar, antes de finalizar este año, una reunión con el Ayuntamiento de Daroca y con el Consejo Comarcal de Campo de Daroca, a fin de desbloquear la situación que mantiene paralizada la rehabilitación del edificio destinado a convertirse en la hospedería de Daroca, dentro de la red de Hospederías de Aragón.»

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

La Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE

Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 166/10, sobre la búsqueda de una solución definitiva a la falta de instalaciones fijas que permitan la práctica de la gimnasia artística en condiciones adecuadas y dignas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 166/10, sobre la búsqueda de una solución definitiva a la falta de instalaciones fijas que permitan la práctica de la gimnasia artística en condiciones adecuadas y dignas, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 166/10, sobre la búsqueda de una solución definitiva a la falta de instalaciones fijas que permitan la práctica de la Gimnasia Artística en condiciones adecuadas y dignas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a negociar con los ayuntamientos de Huesca y Zaragoza, la Universidad de Zaragoza y la Federación Aragonesa de Gimnasia una solución definitiva a la falta de instalaciones fijas que permitan la práctica de la Gimnasia Artística en condiciones adecuadas y dignas.»

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte
VICENTE LARRED JUAN

Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 221/10, sobre la situación del pueblo saharauí y el apoyo a los derechos humanos en el Sahara occidental.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 221/10, sobre la situación

del pueblo saharaui y el apoyo a los derechos humanos en el Sahara occidental, que ha sido aprobada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2010.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 221/10, sobre la situación del pueblo saharaui y el apoyo a los derechos humanos en el Sahara occidental, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón desean mostrar su profunda preocupación ante la grave situación generada por la respuesta represiva que las autoridades marroquíes han puesto en marcha ante la pacífica protesta de los saharauis acampados en las proximidades de El Aaiún y de otras ciudades del Sáhara Occidental, en los que resultó muerto por disparos de las fuerzas de seguridad marroquíes el joven saharauí Elghari Nayan y heridas de bala otras cinco personas.

Hoy hay que sumar los gravísimos acontecimientos sucedidos ayer en el campamento denominado "Gdeim Izik" en el Aaiún por el violento ataque militar del ejército marroquí, con numerosas víctimas mortales y heridos, y cuyo alcance resulta todavía difícil precisar ante la opacidad informativa que se está produciendo.

Por todo ello, las Cortes Aragón consideran preciso reiterar su compromiso con la justa causa saharauí y, a tal efecto, acuerdan:

1. Denunciar y condenar el desproporcionado ataque militar del ejército marroquí sobre los campamentos de civiles en El Aaiún, mostrando su solidaridad con las víctimas mortales y heridos, reiterando, así mismo, su profunda preocupación por la grave situación descrita.

2. Instar a las autoridades marroquíes al respeto escrupuloso de los Derechos Humanos en todas sus actuaciones y, también, en el Sáhara Occidental.

3. Hacer un llamamiento a la negociación y al acuerdo entre las autoridades marroquíes y los representantes del pueblo saharauí con el fin de atender pacíficamente las reivindicaciones de los ciudadanos saharauis que pretenden mejorar sus condiciones de vida.

4. Instar a Naciones Unidas a dotar a la Minurso de competencias en materia de Derechos Humanos en tanto se mantenga la ocupación marroquí del Sáhara Occidental. Y en este caso concreto a salvaguardar la integridad de los saharauis y abrir una investigación sobre lo sucedido.

5. Apoyar la labor del enviado personal del Secretario General de Naciones Unidas Christopher Ross en la búsqueda de una solución justa, duradera y que cuente con el acuerdo de las partes para solucionar el último proceso de descolonización de África: el Sáhara Occidental.

6. Instar al Gobierno Español a implicarse firmemente y a liderar en el marco de Naciones Unidas la búsqueda de una solución justa y democrática que respete el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

Las Cortes de Aragón acuerdan la remisión del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Comisión Europea, al Presidente del Parlamento Europeo, al Secretario General de Naciones Unidas y al Presidente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.»

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

La Presidenta de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos
MARÍA LUISA VICENTE TELLO

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 222/10, sobre la apertura de establecimientos comerciales en domingos y festivos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 222/10, sobre la apertura de establecimientos comerciales en domingos y festivos, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), Adolfo Barrera Salces, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la apertura de establecimientos comerciales en domingos y festivos, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía, en su art. 71.25, reconoce la competencia exclusiva sobre comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia. La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales,

establece con carácter general, en doce el número de domingos y festivos en que los comercios, no exceptuados, pueden permanecer abiertos al público, cifra que Aragón, como el resto de las Comunidades Autónomas, puede variar al alza o reducir hasta ocho. En desarrollo de la anterior, el artículo segundo de la Ley aragonesa 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos, establece en ocho el número de domingos y días festivos en los que los comercios de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán permanecer abiertos al público, sin perjuicio de lo dispuesto para los establecimientos con régimen especial que tienen plena libertad de apertura y horario en todo el territorio nacional. El citado artículo establece, en su punto 2, que las fechas de apertura autorizada serán determinadas anualmente por Orden del Departamento competente teniéndose en cuenta, los derechos de los consumidores y usuarios, los derechos laborales de los trabajadores y los intereses de los empresarios del sector.

Parece necesario invocar, también, el derecho de los trabajadores y trabajadoras del sector a la conciliación de la vida familiar y laboral y, por consiguiente, sin negar la competencia del Gobierno de Aragón para fijar mediante Orden del Departamento competente los domingos y festivos de apertura autorizada, acotar esa autorización domingos y festivos para que, fechas especialmente señaladas o fechas que pueden facilitar mejor la conciliación de la vida familiar y laboral, no puedan formar parte de la relación anual de fechas de apertura autorizada.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a adoptar las medidas oportunas para que la Orden Anual del departamento Competente en materia de autorización de apertura de domingos y días festivos:

1.º Tenga en cuenta, como criterio prioritario, los intereses de usuarios y consumidores sin que en el calendario puedan incluirse ni los días 1 y 6 de enero, 23 de abril, 1 de mayo, 12 de octubre, 6 y 25 de diciembre.

2.º No contemple como día de apertura autorizada ningún domingo ni festivo de los del mes de agosto.

3.º No autorice la apertura de dos días festivos consecutivos.

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Proposición no de Ley núm. 226/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a la ejecución de obras de interés general.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 226/10, sobre el incum-

plimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a la ejecución de obras de interés general, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a la ejecución de obras de interés general, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado celebrada el 24 de noviembre de 2009 adoptó un acuerdo sobre ejecución de obras de interés general, según el cual se procedía a impulsar los acuerdos alcanzados en la reunión celebrada en Madrid el 15 de julio de 2009 entre el Presidente de Aragón y el Ministro de Fomento.

Así, de forma concreta, se instaba al Ministerio de Fomento a continuar los trabajos relativos a la segunda estación del by-pass sur ferroviario de Zaragoza, a la realización de un Protocolo de actuación sobre la viabilidad de la línea de ferrocarril Samper de Calanda-Circuito de Motorland (a elaborar por el Gobierno de Aragón con la colaboración del Ministerio de Fomento), la consideración de interés para la Comunidad autónoma de Aragón de las actuaciones relativas a la rotonda del polígono industrial de Calamocha (asumiendo el Ministerio de Fomento el compromiso de ejecución de la misma) y de las infraestructuras perimetrales de la ciudad de Teruel (instando al Ministerio de Fomento y a la Comunidad Autónoma de Aragón a seguir estudiando las posibles actuaciones a realizar en este ámbito, y recabando, en su caso, la necesaria colaboración del Ayuntamiento de Teruel). En el mismo acuerdo, también se alcanza el pacto de impulsar la tramitación de la autorización del Aeropuerto de Teruel en fase de finalización de la construcción.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, una vez constatado el incumplimiento por Estado central del Acuerdo de la Comi-

sión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 sobre ejecución de obras de interés general, instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Ministerio de Política Territorial y al Ministerio de Fomento del Gobierno central solicitando las actuaciones públicas y administrativas urgentes para el cumplimiento del compromiso político asumido con el Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Proposición no de Ley núm. 227/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 de creación de un grupo de trabajo permanente sobre las inversiones en infraestructuras del Estado en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 227/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 de creación de un grupo de trabajo permanente sobre las inversiones en infraestructuras del Estado en Aragón, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 de creación de un grupo de trabajo permanente sobre las inversiones en infraestructuras del Estado en Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cumplimiento del contenido de la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón exige la colaboración entre el Estado y Aragón con el fin de que a través de un procedimiento bilateral puedan concretarse las necesidades de inversión del Estado en Aragón. Por dicha razón, la Comisión Bilateral Aragón-Estado celebrada el pasado 24 de noviembre de 2009 adoptó un acuerdo por el cual se procedió a crear un Grupo de Trabajo Permanente al objeto de efectuar el seguimiento de las inversiones del Estado en infraestructuras en Aragón de cada ejercicio y que debería dar cuenta a la propia Comisión Bilateral de Cooperación de aquellas medidas y propuestas necesarias para asegurar el debido cumplimiento del mandato citado anteriormente.

Entre otras funciones, correspondía a este Grupo de Trabajo las de determinar posibles criterios de aplicación de los elementos a ponderar a los que se refiere la disposición adicional sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón (y, en su caso, su ámbito temporal), la determinación de las dotaciones presupuestarias y entidades estatales que quedan comprendidas en el ámbito material de las inversiones del Estado en infraestructuras (así como el establecimiento de criterios de territorialización, liquidación y medidas de corrección, en su caso), la propuesta con carácter anual de las inversiones prioritarias del Estado en Aragón a incluir en los Presupuestos Generales del Estado del año siguiente (a realizar en todo caso será antes del 1 de mayo de cada año y debiendo permitir su toma en consideración en la elaboración de los presupuestos), la propuesta también anual de los proyectos de inversión del Estado a convenir su ejecución mediante convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón, la evaluación del compromiso de la inversión efectivamente realizada en Aragón en cada ejercicio (antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, y mediante la comprobación de los créditos realmente ejecutados y territorializados), y proponer, en su caso, medidas para subsanar los créditos presupuestarios territorializados no ejecutados.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, una vez constatado el incumplimiento por el Gobierno central del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 de creación de un grupo de trabajo permanente sobre las inversiones en infraestructuras del Estado en Aragón con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria, inversiones prioritarias y convenios de colaboración para la ejecución de obras de interés general, y, en consecuencia, insta al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Política Territorial y al Ministerio de Economía y Hacienda del Gobierno central al objeto de solicitar las actuaciones públicas y administrativas urgentes para el cumplimiento del compromiso político asumido con el Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

**Proposición no de Ley núm. 228/10,
sobre el incumplimiento del acuerdo
de la Comisión Bilateral de 24
de noviembre de 2009 relativo
al inicio de negociaciones
de traspasos de funciones y servicios
a la Comunidad Autónoma
de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 228/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo al inicio de negociaciones de traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo al inicio de negociaciones de traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado celebrada el 24 de noviembre de 2009, adoptó un acuerdo relativo al inicio de negociaciones de traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón, según el cual se procedía a abrir ponencias técnicas para dichas negociaciones y relativas a las materias de aeropuertos ubicados en territorio aragonés que no tengan la calificación legal de interés general, las autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia

y ajena de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en Aragón y sobre Inspección de Trabajo.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, una vez constatado el incumplimiento por el Gobierno central del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 de inicio de negociaciones de traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón, insta al Gobierno de Aragón a dirigirse al Ministerio de Política Territorial y a los Ministerios afectados del Gobierno central para solicitar las actuaciones públicas y administrativas urgentes dirigidas al impulso inmediato a los traspasos acordados y los demás pendientes a la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

**Proposición no de Ley núm. 229/10,
sobre el incumplimiento del acuerdo
de la Comisión Bilateral de 24
de noviembre de 2009 relativo
a convenios de colaboración
para la ejecución de obras
acordadas en la Comisión del Agua.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 229/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a convenios de colaboración para la ejecución de obras acordadas en la Comisión del Agua, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo

establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a convenios de colaboración para la ejecución de obras acordadas en la Comisión del Agua, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado celebrada el 24 de noviembre de 2009 adoptó un acuerdo sobre convenios de colaboración para la ejecución de obras acordadas en el seno de la Comisión del Agua según el cual la Administración del Estado encomendaba a la Comunidad Autónoma de Aragón, previa declaración de interés general, la construcción de la balsa de Monroyo y los embalses de Comellares y Peñarroya de Tastavins para la regulación en la cuenca alta del río Tastavins, o las que previo acuerdo de la Comisión del Agua de Aragón, en su momento se promuevan como definitivas en base a su viabilidad, todo ello de conformidad con las cláusulas contenidas en el correspondiente «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón».

Según el mencionado acuerdo, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las infraestructuras derivadas de la citada encomienda, con cargo a los presupuestos transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en los términos establecidos en el mencionado convenio. Las actuaciones objeto de la encomienda, tras su ejecución, mantendrán su condición de obras de interés general, recayendo la obligación de su mantenimiento y explotación, en la Administración del Estado, quien conveniará con el Gobierno de Aragón el sistema de gestión más adecuado que garantice el mantenimiento y explotación a cargo de la Administración Autonómica.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, una vez constatado el incumplimiento por el Gobierno central del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 sobre convenios de colaboración para la ejecución de obras acordadas en la Comisión del Agua, insta al Gobierno de Aragón a dirigirse al Ministerio de Política Territorial y al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino al objeto de solicitar las actuaciones públicas y administrativas urgentes para el cumplimiento del compromiso político asumido con el Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Proposición no de Ley núm. 230/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a la creación de un grupo de trabajo para concretar las competencias que puede ejercer la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de la reserva hídrica del Ebro garantizada en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 230/10, sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a la creación de un grupo de trabajo para concretar las competencias que puede ejercer la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de la reserva hídrica del Ebro garantizada en el Estatuto de Autonomía de Aragón, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 relativo a la creación de un grupo de trabajo para concretar las competencias que puede ejercer la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de la reserva hídrica del Ebro garantizada en el Estatuto de Autonomía de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado celebrada el 24 de noviembre de 2009 adoptó un acuerdo para constituir un Grupo de Trabajo para concretar la participación que puede corresponder a

la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de la reserva hídrica del Ebro garantizada en el Estatuto de Autonomía, cuyo objeto alcanzaría igualmente la definición de la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la planificación hidrológica y en los órganos de gestión estatal de los recursos hídricos y de los aprovechamientos hidráulicos para uso exclusivo de los aragoneses y que no afecten a otros territorios, y pertenezcan a cuencas hidrográficas intercomunitarias que afecten a Aragón.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, una vez constatado el incumplimiento por el Gobierno central del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 24 de noviembre de 2009 de creación de un grupo de trabajo para concretar las competencias que puede ejercer la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de la Reserva hídrica del Ebro garantizada en el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007, insta al Gobierno de Aragón a dirigirse al Ministerio de Política Territorial y al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para solicitar las actuaciones públicas y administrativas urgentes para el cumplimiento del compromiso político asumido con el Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Proposición no de Ley núm. 231/10, sobre el recorte de fondos estatales destinados a política de vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 231/10, sobre el recorte de fondos estatales destinados a política de vivienda, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las

Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al recorte de fondos estatales destinados a política de vivienda, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 ha materializado el brutal recorte de las políticas públicas de vivienda que fue anunciado por la Ministra de Vivienda en el pasado mes de julio.

La disminución en el próximo año de las subvenciones para adquisición y rehabilitación, regionalizadas y no regionalizadas, va a suponer un fuerte impacto en la vivienda social de nuestra Comunidad Autónoma, como también lo será por el descenso que se produce en la ayuda estatal directa a la entrada, que además de reducirse se destinará, en su mayor parte, a pagos correspondientes de viviendas construidas al amparo de planes de viviendas anteriores al actual Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y por la disminución de las ayudas al alquiler destinadas a los jóvenes.

El recorte de las ayudas a la VPO es ya un hecho, a pesar de su rechazo por algunas Comunidades Autónomas y por los agentes económicos y sociales, y sus repercusiones en Aragón supondrán que muchos aragoneses no van a poder acceder a una vivienda digna y adecuada, que disminuya la promoción de viviendas de protección oficial y, por consiguiente, el número de empleos en el sector de la construcción.

El Gobierno de Aragón no puede adoptar una actitud pasiva ante esta situación, de manera que debe oponerse a tal recorte, luchar por la vivienda de protección oficial en Aragón y ser beligerante ante este ataque frontal a los intereses de nuestra Comunidad Autónoma y al derecho social, constitucional y estatutario, a una vivienda digna y adecuada.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón acuerdan rechazar el recorte de las ayudas y subvenciones para adquisición, alquiler y rehabilitación de viviendas, recogido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a exigir al Gobierno de la Nación el cumplimiento del convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 firmado el 4 de mayo de 2009, con los objetivos de actuaciones protegidas y en los términos en que se firmó, y, en caso de incumplimiento del mismo, a iniciar las acciones legales y jurisdiccionales oportunas.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aprobar un nuevo plan financiero de apoyo a la vivienda protegida (VPO).

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 223/10, sobre el desdoblamiento de la carretera N-211 en el tramo comprendido entre Alcolea del Pinar (Guadalajara) y Monreal del Campo (Teruel), para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 223/10, sobre el desdoblamiento de la carretera N-211 en el tramo comprendido entre Alcolea del Pinar (Guadalajara) y Monreal del Campo (Teruel), presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el desdoblamiento de la carretera N-211, en el tramo comprendido entre Alcolea del Pinar (Guadalajara) y Monreal del Campo (Teruel), solicitando su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Transportes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera N-211 tiene una longitud de 323 kilómetros y une las localidades de Alcolea del Pinar (Guadalajara) y Fraga (Huesca).

Este eje de comunicación por carretera es por un lado la vía que permite la unión entre Madrid y el puerto de Tarragona, y por otro un importante eje vertebrador de Aragón y en particular de la provincia de Teruel.

La importancia de esta vía para el desarrollo económico y social de las zonas por las que transcurre, caracterizadas por una baja densidad de población tan-

to en las provincias de Guadalajara como de Teruel, es más que evidente.

Además, la influencia para el desarrollo de la Comarca del Jiloca, de los pueblos por los que transita y de toda su zona de influencia es muy importante.

Prueba de ello son las continuas promesas de desdoblamiento realizadas por el Presidente del Gobierno de la Nación, el Sr. Zapatero. Entre ellas, cabe destacar su promesa en un acto público del Partido Socialista Obrero Español en Guadalajara, durante la anterior campaña electoral en el año 2008. Promesa recogida por los medios de comunicación y difundida por el PSOE para la captación de votos.

Que estas promesas tenían únicamente objetivos electoralistas y no voluntad de cumplirlas queda expresado por tres hechos fundamentales: en la actualidad no se ha realizado ningún tramo de la obra, los trámites han sido ralentizados de forma consciente y en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 sólo existe consignada la cantidad de 30.820 €.

La cantidad consignada en proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 confirma el convencimiento y la voluntad del Sr. Zapatero y del Partido Socialista para paralizar esta obra de forma indefinida.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar al Gobierno de la Nación que se aceleren, de forma urgente, los trámites administrativos y presupuestarios necesarios para la licitación ejecución y puesta en servicio del desdoblamiento de la carretera N-211, en el tramo comprendido entre Alcolea del Pinar (Guadalajara) y Monreal del Campo (Teruel).

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Proposición no de Ley núm. 224/10, sobre la prohibición del uso de proteínas de origen animal en las especies de monogástricos, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 224/10, sobre la prohibición del uso de proteínas de origen animal en las especies de monogástricos, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley has-

ta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la prohibición del uso de proteínas de origen animal en las especies de monogástricos, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición en su momento de la Encefalopatía Espongiforme Bovina y la constatación de que era transmisible al hombre originó una importante alarma social que motivó la adopción de drásticas medidas de prevención y control que se han revelado globalmente positivas.

No obstante, algunas de esas medidas parecen adoptadas más en función de la alarma social suscitada y como medida de precaución ante el desconocimiento inicial de la enfermedad que por datos científicamente contrastados sobre su utilidad en el control de la misma. Muchas de esas medidas han tenido y siguen teniendo un coste muy importante, sin que haya evidencias de su eficacia.

Entre esas medidas cabe destacar la prohibición del uso de harinas de origen animal en la alimentación de monogástricos, a pesar de que no está científicamente aprobado ni siquiera que en condiciones naturales esos animales puedan contagiarse por esa vía, ni que esos animales a su vez puedan transmitir la encefalopatía al hombre por el consumo de sus carnes. Son animales además perfectamente adaptados al consumo de este tipo de proteínas. La prohibición en su caso viene al parecer únicamente motivada por el riesgo remoto de que en las fábricas de piensos pudiera producirse una contaminación cruzada si tienen líneas de producción de pienso para monogástricos y rumiantes. Y sólo ese riesgo remoto está suponiendo un incremento notable del precio de los piensos, una disminución de la competitividad europea en la producción de carne y una evidente ventaja a los países exportadores de soja, algunos de los cuáles además ni siquiera prohíben en su territorio el uso de esas proteínas de origen animal.

La eliminación de proteínas de origen animal mediante su enterramiento en vertedero o incineración supone la pérdida de un recurso, con un importante coste sobreañadido, porque las harinas de carne además se están eliminando después de someterlas a un tratamiento térmico y de presión que garantiza la inactivación de los priones, si los hubiera, causantes de las encefalopatías. Es decir, hay plenas garantías del sistema de eliminación de priones, no hay ninguna evidencia científica

de que las especies monogástricas intervengan en la cadena de transmisión y sabemos que hay países que están usando las harinas de carne en la formulación de sus piensos y que compiten con nosotros, y sin embargo en Europa siguen sin reconsiderarse esas decisiones a la luz de las evidencias científicas.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de la Nación para que este a su vez solicite oficialmente a la Comisión Europea la reconsideración de la prohibición del uso de proteínas de origen animal en las especies de monogástricos con todas las garantías adicionales para el consumidor y en atención al importante ahorro de costes que ello produciría.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Proposición no de Ley núm. 225/10, sobre la extensión a todo el territorio de Aragón de las ayudas para la promoción del cultivo del guisante en la provincia de Teruel, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 225/10, sobre la extensión a todo el territorio de Aragón de las ayudas para la promoción del cultivo del guisante en la provincia de Teruel, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido

en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la extensión a todo el territorio de Aragón de las ayudas para la promoción del cultivo del guisante en la provincia de Teruel, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la información suministrada por el propio Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón, se va a establecer una nueva ayuda para la promoción del cultivo del guisante para la alimentación del ganado en la provincia de Teruel, ayuda que ha recibido el visto bueno de la Comisión Europea, se supone que por no provocar ninguna distorsión apreciable de la competencia.

Efectivamente, la sustitución de las fuentes de proteínas vegetales de importación, especialmente de la soja, parcial o total si fuera posible, por proteínas vegetales de origen propio, constituye un objetivo estratégico inobjetable, ya propuesto en numerosas ocasiones y foros por el Partido Popular. La dependencia del suministro exterior de proteínas de origen vegetal para la alimentación del ganado constituye una debilidad estratégica de nuestro sector productor de piensos, que se traslada por la vía de los precios al sector ganadero.

La reciente y fuerte subida del precio de los cereales, objetivamente favorable para nuestros agricultores, constituye en cambio un problema para la ganadería, especialmente la de monogástricos, alimentados con piensos. Pero esa subida del precio del cereal podría verse compensada si se lograra abaratar el coste de las proteaginosas incorporadas al pienso. No hay que olvidar que aproximadamente la cuarta parte del coste de las materias primas de todo el pienso que consume la cabaña de porcino española, y por tanto aragonesa, se paga a otros países y principalmente a Estados Unidos como consecuencia de la Importación de soja de esa procedencia.

Siendo del mayor interés todos los intentos que puedan hacerse para disminuir nuestra dependencia estratégica y nuestros costes de producción, no se entiende que esos intentos se circunscriban a la provincia de Teruel, alterando dentro del territorio aragonés la libre competencia y la equidad de las ayudas y medidas de apoyo a los agricultores de unas provincias y otras.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que lleve a cabo todas las medidas precisas para garantizar de forma inmediata la extensión a la totalidad del territorio aragonés de las ayudas directas o indirectas para la promoción del cultivo del guisante, con las mismas condiciones en las tres provincias aragonesas, y ello desde el primer momento de implantación y entrada en vigor de esta línea de ayuda.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón, publicada en el BOCA núm. 230, de 4 de junio de 2010, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y DERECHOS HUMANOS:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del texto del apartado 1.º de la Proposición no de Ley: «, sin olvidar al personal de tratamiento y servicio sanitario».

MOTIVACIÓN

Esta medida no puede limitarse al personal dedicado a labores de vigilancia, como parece deducirse de la iniciativa del grupo proponente.

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y DERECHOS HUMANOS:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del apartado 2.º de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Realizar las necesarias reformas estructurales a fin de que las celdas de los reclusos puedan ser ocupadas, como máximo, por dos personas en adecuadas condiciones de habitabilidad y, en concreto, proceder en el Centro Penitenciario de Daroca a reducir la "capacidad operativa" para asegurar como máximo la ocupación de dos internos por celda.»

MOTIVACIÓN

No parece conveniente mezclar los conceptos de habitabilidad y seguridad.

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PETICIONES
Y DERECHOS HUMANOS:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del apartado 3.º de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Convertir el Centro Penitenciario de Teruel en un centro de referencia en materia de tratamiento de drogodependencias.»

MOTIVACIÓN

Recordamos el compromiso de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PETICIONES
Y DERECHOS HUMANOS:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo

establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 4.º de la Proposición no de Ley.

MOTIVACIÓN

Nos parece más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PETICIONES
Y DERECHOS HUMANOS:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del apartado 5.º de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Revisar la aplicación más adecuada de la Disposición Adicional Trigésima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para evitar los problemas suscitados tras la unificación de escalas.»

MOTIVACIÓN

Nos parece más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 149/10, sobre medidas de mejora del sistema educativo en Caspe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión

de Educación, Cultura y Deporte ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Popular y las presentadas conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 149/10, sobre medidas de mejora del sistema educativo en Caspe, publicada en el BOCA núm. 230, de 4 de junio de 2010, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE:

D.^a Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 149/10, relativa a medidas de mejora del sistema educativo en Caspe.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir al punto 5 de la Proposición no de Ley el siguiente texto: «, y con la creación urgente de un aula de Inmersión Lingüística».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA
V.^º B.^º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE:

D.^a Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 149/10, relativa a medidas de mejora del sistema educativo en Caspe.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo punto 6 a la Proposición no de Ley:

«6. Aumentar los recursos materiales y humanos al Colegio concertado Santa Ana de Caspe, con la finalidad de atender adecuadamente la diversidad de es-

tudiantes que escolariza el centro, y que se cifra en el curso académico 2010-2011 en un 30% de su alumnado.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA
V.^º B.^º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 149/10, sobre medidas de mejora del sistema educativo en Caspe.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 1 de la Proposición no de Ley, suprimir el siguiente texto: «que tenga reflejo presupuestario en el ejercicio 2011 de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 149/10, sobre medidas de mejora del sistema educativo en Caspe.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 4 de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«4. Anticipar las enseñanzas bilingües en el CEIP Compromiso de Caspe, en tanto se construye el nuevo centro, como respuesta educativa idónea para que los alumnos puedan desarrollar la competencia lingüística en lenguas extranjeras».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUE SUS

**Enmiendas presentadas
a la Proposición no de Ley
núm. 162/10, sobre el mantenimiento
de enseñanzas de ESO en el Colegio
Público Pablo Serrano, de Montalbán.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Popular y por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) a la Proposición no de Ley núm. 162/10, sobre el mantenimiento de enseñanzas de ESO en el Colegio Público Pablo Serrano, de Montalbán, publicada en el BOCA núm. 236, de 25 de junio de 2010, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE:

D.ª Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 162/10, sobre el mantenimiento de enseñanzas de E.S.O. en el Colegio Público «Pablo Serrano», de Montalbán.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón, conscientes de la necesidad de apoyar el desarrollo de nuestro medio rural, instan al Gobierno de Aragón a establecer, de manera urgente, las medidas necesarias que garanticen la continuidad de la impartición del primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Pablo Serrano” de Montalbán, y que doten de estabilidad a dicha continui-

dad, para poner fin a la incertidumbre planteada al comienzo de cada curso académico.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 162/10, sobre el mantenimiento de enseñanzas de E.S.O. en el colegio público Pablo Serrano de Montalbán.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final el siguiente texto:

«A tal efecto, el Gobierno de Aragón estudiará la viabilidad de crear una sección de Secundaria en él, tal como indica la Sugerencia emitida por el justicia de Aragón, en mayo de 2008».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

**Enmienda presentada a la Proposición
no de Ley núm. 166/10,
sobre la búsqueda de una solución
definitiva a la falta de instalaciones
fijas que permitan la práctica
de la gimnasia artística
en condiciones adecuadas y dignas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesa a la Proposición no de Ley núm. 166/10, sobre la búsqueda de una solución definitiva a la falta de instalaciones fijas que permitan la práctica de la gimnasia artística en condiciones adecuadas y dignas, publica-

da en el BOCA núm. 239, de 9 de julio de 2010, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 166/10, sobre la búsqueda de una solución definitiva a la falta de instalaciones fijas que permitan la práctica de Gimnasia Artística en condiciones adecuadas y dignas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir «el Ayuntamiento de Zaragoza» por este otro texto: «los ayuntamientos de Huesca y Zaragoza, la Universidad de Zaragoza».

MOTIVACIÓN

Por entenderlo oportuno.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de noviembre de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 148/10, sobre la adopción de medidas necesarias para mejorar la situación penitenciaria en Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 230, de 4 de junio de 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 149/10, sobre medidas de mejora del sistema educativo en Caspe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 149/10, sobre medidas de mejora del sistema educativo en Caspe, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y publicada en el BOCA núm. 230, de 4 de junio de 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 162/10, sobre el mantenimiento de enseñanzas de ESO en el Colegio Público Pablo Serrano, de Montalbán.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 162/10, sobre el mantenimiento de enseñanzas de ESO en el Colegio Público Pablo Serrano, de Montalbán, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 236, de 25 de junio de 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 94/10, relativa a la política de transparencia democrática.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 94/10, relativa a la política de transparencia democrática, formulada al Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón la siguiente Interpelación relativa a la política de transparencia democrática.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía establece que las Cortes de Aragón, entre otras competencias democráticas, impulsan y controlan la acción del Gobierno de Aragón.

Para ello, es necesario que la garantía de la transparencia de la gestión que realiza el Ejecutivo aragonés sea pieza fundamental en el funcionamiento del sistema democrático, al mismo tiempo que permita revitalizar y fortalecer el interés y la participación de la sociedad aragonesa en los asuntos públicos.

Por lo expuesto, este Portavoz formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué actuaciones o proyectos de política general está desarrollando el Gobierno de Aragón respecto a la transparencia democrática en la gestión de los recursos económicos públicos y su utilización, en exclusiva, para el interés general?

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Moción núm. 54/10, dimanante de la Interpelación núm. 86/10, relativa a política general en materia de Formación Profesional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 54/10, dimanante de la Interpelación núm. 86/10, relativa a política general en materia de Formación Profesional, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, con motivo del debate de la Moción núm. 54/10, dimanante de la Interpelación núm. 86/10, relativa a política general en materia de Formación Profesional, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar del Gobierno de la Nación que agilice la elaboración y actualización de las calificaciones profesionales de los títulos de Formación Profesional y certificados de profesionalidad.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte
VICENTE LARRED JUAN

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 55/10, dimanante de la Interpelación núm. 88/10, relativa a la política sanitaria del Gobierno de Aragón y, en concreto, todo lo relacionado en materia de confidencialidad e información sanitaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la

Moción núm. 55/10, dimanante de la Interpelación núm. 88/10, relativa a la política sanitaria del Gobierno de Aragón y, en concreto, todo lo relacionado en materia de confidencialidad e información sanitaria, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 88/10, relativa a la Política sanitaria del Gobierno de Aragón, y en concreto, todo lo relacionado en materia de confidencialidad e información sanitaria, presenta para su debate y votación en el Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Desarrollar, en el plazo máximo de tres meses, el Decreto 114/2010, del 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

2.º Realizar en el plazo máximo de dos meses la obligatoria auditoría bienal de seguridad del fichero de historias clínicas y de otros que puedan contener datos relativos a la salud de las personas.

En Zaragoza, a 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Moción núm. 58/10, dimanante de la Interpelación núm. 9/10, relativa a la política general en materia de Administración pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Moción núm. 58/10, dimanante de la Interpelación núm. 9/10, relativa a la política general en materia de Administración pública, presentada por el G.P. Popular para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 9/10, relativa a la política general en materia de Administración Pública, formulada por el Diputado D. Antonio Suárez Oriz, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a tomar las medidas necesarias para:

1.º Cumplir la normativa, con carácter general, sobre el empleo público y, específicamente, en relación con la provisión de puestos de trabajo y régimen retributivo de los empleados.

2.º Evitar la discriminación de unos empleados públicos respecto a otros.

3.º Mejorar la gestión de los recursos humanos con planificación y control del gasto.

4.º Dotar de transparencia el modelo de función pública, evitando la opacidad y el clientelismo.

5.º Lograr una Administración Pública de la Comunidad Autónoma más ágil, moderna y profesional.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 56/10, dimanante de la Interpelación núm. 83/10, relativa a la política a desarrollar por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad hasta el final de la presente legislatura, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Moción núm. 56/10, dimanante de la Interpelación

núm. 83/10, relativa a la política a desarrollar por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad hasta el final de la presente legislatura, presentada por el G.P. Popular para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 83/10, relativa a la política a desarrollar por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad hasta el final de la presente legislatura, formulada por el Diputado D. Pedro Navarro López, presenta para su debate y votación en la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a cumplir los compromisos expresados al inicio de la legislatura en Ciencia, Tecnología y Universidad:

1. Incrementando el presupuesto destinado a Investigación y Desarrollo.
2. Incrementando la financiación básica de la Universidad de Zaragoza y regulando un sistema de financiación estable por ley.
3. Asegurando la cobertura de Internet de banda ancha al cien por cien de la población.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Moción núm. 57/10, dimanante de la Interpelación núm. 89/10, relativa a la estrategia del Gobierno de Aragón en relación con las decisiones que se vayan a adoptar en el Consejo de la Unión Europea sobre la reforma de la PAC, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la

Moción núm. 57/10, dimanante de la Interpelación núm. 89/10, relativa a la estrategia del Gobierno de Aragón en relación con las decisiones que se vayan a adoptar en el Consejo de la Unión Europea sobre la reforma de la PAC, presentada por el G.P. Popular para su tramitación ante la Comisión Agraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 89/10, relativa a la estrategia del Gobierno de Aragón en relación con las decisiones que se vayan a adoptar en el Consejo de la Unión Europea sobre la reforma de la PAC, formulada por el Diputado D. Joaquín Salvo Tambo, presenta para su debate y votación en la Comisión Agraria la siguiente

MOCIÓN

1. Las Cortes de Aragón manifiestan su apoyo al mantenimiento de los recursos de la PAC para el periodo 2014-2020, y los criterios de reparto de los mismos.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija por todos los cauces posibles al Gobierno de la Nación, recabando de éste la máxima acción política para que la PAC no vea recortada sus recursos ni modificados los criterios de reparto de los mismos.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

Enmienda presentada a la Moción núm. 54/10, dimanante de la Interpelación núm. 86/10, relativa a política general en materia de Formación Profesional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G. P. Chunta Aragonesista a la Moción núm. 54/10, dimanante de la Interpelación

núm. 86/10, relativa a política general en materia de Formación Profesional, publicada en el BOCA núm. 253, de 29 de octubre de 2010, y cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 54/10, dimanante de la Interpelación núm. 86/10, relativa a política general en materia de Formación Profesional.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 6 con el siguiente texto:

«Resolver la actual inseguridad administrativa que impide el normal desarrollo de los cursos de PCPI impartidos desde los Centros Sociolaborales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

En el Palacio de la Aljafería, a 10 de noviembre de 2010.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA
V.ª B.ª
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1386/10, relativa a las medidas que piensa adoptar el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para garantizar el derecho de huelga de las y los trabajadores de la empresa Lear.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1386/10, relativa a las medidas que piensa adoptar el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para garantizar el derecho de huelga de las y

los trabajadores de la empresa Lear, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las medidas que piensa adoptar para garantizar el derecho de huelga de las y los trabajadores de la empresa Lear.

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar para garantizar el derecho de huelga de la plantilla de trabajadores y trabajadoras de la factoría de Lear sita en Épila?

En Zaragoza, a 8 noviembre de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 1387/10, relativa a la fecha efectiva de ampliación del acuerdo de adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1387/10, relativa a la fecha efectiva de ampliación del acuerdo de adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a Aragón, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con

lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la fecha efectiva de ampliación del acuerdo de adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a Aragón.

ANTECEDENTES

Con ocasión del debate de la Moción 11/07-VII, presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA) y dimanante de la Interpelación 22/07-VII (sobre la política general del Gobierno de Aragón en lo relativo a las Policías), el Pleno de las Cortes de Aragón aprobó por unanimidad «negociar con el Ministerio del Interior una ampliación del acuerdo administrativo de colaboración, suscrito el día 9 de mayo de 2005, con el fin de que la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón asuma, además de los servicios de vigilancia y protección de edificios e instalaciones y escolta de autoridades, las funciones relacionadas con (...) protección de menores, violencia doméstica, medio ambiente urbano, juego, espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas, con el consiguiente incremento del número de efectivos en las diversas Escalas».

PREGUNTA

¿En qué fecha será efectiva la ampliación del acuerdo administrativo de colaboración, suscrito el día 9 de mayo de 2005, entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio del Interior del Gobierno de España, que supuso la adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de noviembre de 2010.

El Diputado
CHESÚS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 1388/10, relativa a las becas de comedor escolar para el curso académico 2010-2011.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1388/10, relativa a las becas de comedor escolar para el curso académico 2010-2011, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las becas de comedor escolar para el curso académico 2010-2011.

PREGUNTA

¿Qué valoración realiza la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del número de ayudas de becas de comedor escolar que han sido otorgadas en el curso académico 2010-2011, según el convenio establecido entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza?

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA

Pregunta núm. 1389/10, relativa a la coordinación de incendios en la provincia de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1389/10, relativa a la coordinación de incendios en la provincia de Huesca, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Carmen Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la coordinación de incendios en la provincia de Huesca.

PREGUNTA

¿Cómo coordina el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior las actuaciones relativas a la prevención y extinción de incendios en la provincia de Huesca?

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010.

La Diputada
CARMEN SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 1390/10, relativa a la extinción del incendio producido en Albalate de Cinca (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1390/10, relativa a la extinción del incendio producido en Albalate de Cinca (Huesca), formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Carmen Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la extinción del incendio producido en Albalate de Cinca (Huesca).

PREGUNTA

¿Considera el Consejero de Política, Territorial, Justicia e Interior que la coordinación de los medios utilizados en la extinción del incendio que se produjo el día 3 de noviembre en Albalate de Cinca (Huesca) fue la correcta?

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010.

La Diputada
CARMEN SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 1391/10, relativa a la situación de Industrias Hidráulicas Pardo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1391/10, relativa a la situación de Industrias Hidráulicas Pardo, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la situación de Industrias Hidráulicas Pardo.

ANTECEDENTES

La dirección de Industrias Hidráulicas Pardo, del grupo HCS, acaba de presentar un expediente de regulación de empleo para extinguir 49 contratos, casi un tercio de los 169 que forman la plantilla de su factoría en Zaragoza. Tal medida sorprende cuando la fábrica atraviesa el mayor momento de producción, se está externalizando parte del trabajo a otras empresas de comunidades limítrofes e incluso se contrata personal para los fines de semana mediante una ETT.

Dado que el Gobierno de Aragón debe defender el empleo en nuestra Comunidad y, como autoridad laboral, le compete autorizar o no los expedientes de regulación de empleo, formulo en nombre del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) la siguiente

PREGUNTA

¿Qué va a hacer el Gobierno de Aragón para defender el empleo ante casos como el de Industrias Hidráulicas Pardo, que presenta un ERE para extinguir casi la tercera parte de la plantilla mientras, paradójicamente, externaliza parte de la producción y contrata personal para los fines de semana a través de una ETT?

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de noviembre de 2010.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1374/10, relativa a la convocatoria y plazos previstos para la realización de los programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1374/10, relativa a la convocatoria y plazos previstos para la realización de los programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda

Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la convocatoria y plazos previstos para la realización de los programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

ANTECEDENTES

Nos encontramos en el mes de noviembre y la Consejería de Educación todavía no ha sacado la convocatoria para la realización de los PCPI (programas de cualificación profesional inicial).

En el caso de las entidades sociales de nuestra Comunidad que gestionan estos Programas en la modalidad de Talleres Ocupacionales, se llevan desarrollando estos programas desde que todavía no estaban trasladadas las competencias en materia de Educación y el Ministerio puso en marcha lo que entonces se denominaba Programas de Garantía Social.

Estos cursos son una pieza importante en la política de educación, empleo y social, ya que van dirigidos a jóvenes que no han obtenido la titulación de ESO, por lo que son especialmente vulnerables a quedar excluidos del mercado laboral. Estos cursos llevan una parte formativa y una parte de prácticas en empresas y han arrojado unos resultados óptimos en los últimos años, consiguiendo que muchos de estos chicos y chicas se incorporaran al mundo laboral o retomaran de nuevo sus estudios.

Nos resulta incomprensible que a estas alturas, cuando estos cursos deberían llevar más un mes iniciados, el Gobierno de Aragón no haya ni tan siquiera sacado las convocatorias para las entidades sociales. Esto está obligando dejar en la calle a jóvenes, y en el mejor de los casos a organizar con recursos propios el inicio de estos cursos, de manera limitada y sin saber si luego les serán concedidos o no.

Consideramos que es fundamental que la convocatoria de PCPI se realice de manera inmediata y que la dotación presupuestaria sea la adecuada para la participación de estos programas, lo que supone recuperar como mínimo la partida presupuestaria del curso 2008-2009 con los consiguientes incrementos del IPC y sin que vuelva a repetirse la atrocidad de reducir a mitad de curso el 30% de lo aprobado, pues este aspecto de la política social es irrenunciable, en un momento en que el paro juvenil alcanza cotas elevadísimas y que la vulnerabilidad ante la exclusión social es mayor para los jóvenes que no pueden optar a otras

fórmulas formativas, más si cabe, en los tiempos difíciles que estamos viviendo.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Está prevista sacar la convocatoria ya que los cursos deberían estar en marcha desde hace un mes? En caso afirmativo, ¿en qué plazo?

¿Qué repercusión ha tenido el haber reducido el 30% de la partida cuando el curso 2009-2010 estaba ejecutado en más de su mitad? ¿Cómo va a garantizar que esta mala práctica no se vuelva a realizar?

¿Qué dotación presupuestaria tiene prevista su Departamento para garantizar que la realización de los programas se puedan realizar adecuadamente?

En Zaragoza, a 3 noviembre de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 1375/10, relativa a la relación de puestos de trabajo de cada una de las oficinas comarcales del Departamento de Agricultura y Alimentación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1375/10, relativa a la relación de puestos de trabajo de cada una de las oficinas comarcales del Departamento de Agricultura y Alimentación, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el Diputado del G.P. Popular Sr. Salvo Tambo, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Joaquín Salvo Tambo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Relación de Puestos de Trabajo de cada una de las Oficinas Comarcales del Departamento de Agricultura y Alimentación.

ANTECEDENTES

Ante el rechazo en la Comisión de Agricultura de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley 124/10 del Grupo Parlamentario Popular para ins-

tar la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura y Alimentación en los mismos estrictos términos en que se establece en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ante la imposibilidad por tanto de poder efectuar un control efectivo de las condiciones en que se está llevando a cabo la provisión de los puestos de trabajo de ese Departamento, algo que debería estar al alcance de cualquier ciudadano, en base a la normativa vigente descaradamente incumplida.

Ante la sospecha de que esa falta de publicación de la Relación de Puestos de Trabajo, de que el descarrado incumplimiento de norma, está realmente encubriendo la práctica generalizada de numerosas irregularidades en la provisión de puestos de trabajo de ese Departamento.

Ante la sospecha de que hay un número excesivo y desproporcionado de personas nombradas de forma discrecional, al margen del procedimiento ordinario y objetivo del concurso de méritos, y que la ocupación de sus plazas en esas condiciones está excediendo en mucho los plazos legalmente establecidos, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuál es la relación pormenorizada y ordenada, preferiblemente en soporte informático, de todos los puestos de trabajo de los servicios centrales de cada una de las Oficinas Comarcales del Departamento de Agricultura y Alimentación con los mismos datos que deben aparecer en la Relación de Puestos de Trabajo, y en particular la denominación del puesto, su nivel, persona que lo ocupa y fecha en que fue nombrado para el mismo o lo ocupó de manera efectiva, y forma en que lo ocupó?

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOAQUÍN SALVO TAMBO

Pregunta núm. 1376/10, relativa a la relación de puestos de trabajo de cada uno de los tres servicios provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1376/10, relativa a la relación de puestos de trabajo de cada uno de los tres servicios provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el Diputado del G.P. Popular Sr. Salvo Tambo, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Joaquín Salvo Tambo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Relación de Puestos de Trabajo de cada una de los tres Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación.

ANTECEDENTES

Ante el rechazo en la Comisión de Agricultura de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley 124/10 del Grupo Parlamentario Popular para instar la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura y Alimentación en los mismos estrictos términos en que se establece en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ante la imposibilidad por tanto de poder efectuar un control efectivo de las condiciones en que se está llevando a cabo la provisión de los puestos de trabajo de ese Departamento, algo que debería estar al alcance de cualquier ciudadano, en base a la normativa vigente descaradamente incumplida.

Ante la sospecha de que esa falta de publicación de la Relación de Puestos de Trabajo, de que el descarrado incumplimiento de norma, está realmente encubriendo la práctica generalizada de numerosas irregularidades en la provisión de puestos de trabajo de ese Departamento.

Ante la sospecha de que hay un número excesivo y desproporcionado de personas nombradas de forma discrecional, al margen del procedimiento ordinario y objetivo del concurso de méritos, y que la ocupación de sus plazas en esas condiciones está excediendo en mucho los plazos legalmente establecidos, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la relación pormenorizada y ordenada, preferiblemente en soporte informático, de todos los puestos de trabajo de los servicios centrales de cada una de los tres Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación con los mismos datos que deben aparecer en la Relación de Puestos de Trabajo, y en particular la denominación del puesto, su nivel, persona que lo ocupa y fecha en que fue nom-

brado para el mismo o lo ocupó de manera efectiva, y forma en que lo ocupó?

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOAQUÍN SALVO TAMBO

Pregunta núm. 1377/10, relativa a la relación de puestos de trabajo de cada una de las direcciones generales del Departamento de Agricultura y Alimentación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1377/10, relativa a la relación de puestos de trabajo de cada una de las direcciones generales del Departamento de Agricultura y Alimentación, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el Diputado del G.P. Popular Sr. Salvo Tambo, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Joaquín Salvo Tambo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Relación de Puestos de Trabajo de cada una de las Direcciones Generales del Departamento de Agricultura y Alimentación.

ANTECEDENTES

Ante el rechazo en la Comisión de Agricultura de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley 124/10 del Grupo Parlamentario Popular para instar la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura y Alimentación en los mismos estrictos términos en que se establece en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ante la imposibilidad por tanto de poder efectuar un control efectivo de las condiciones en que se está llevando a cabo la provisión de los puestos de trabajo de ese Departamento, algo que debería estar al alcance de cualquier ciudadano, en base a la normativa vigente descaradamente incumplida.

Ante la sospecha de que esa falta de publicación de la Relación de Puestos de Trabajo, de que el descarrado incumplimiento de norma, está realmente encubriendo la práctica generalizada de numerosas irregularidades en la provisión de puestos de trabajo de ese Departamento.

Ante la sospecha de que hay un número excesivo y desproporcionado de personas nombradas de forma discrecional, al margen del procedimiento ordinario y objetivo del concurso de méritos, y que la ocupación de sus plazas en esas condiciones está excediendo en mucho los plazos legalmente establecidos, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la relación pormenorizada y ordenada, preferiblemente en soporte informático, de todos los puestos de trabajo de los servicios centrales de cada una de las Direcciones Generales del Departamento de Agricultura y Alimentación con los mismos datos que deben aparecer en la Relación de Puestos de Trabajo, y en particular la denominación del puesto, su nivel, persona que lo ocupa y fecha en que fue nombrado para el mismo o lo ocupó de manera efectiva, y forma en que lo ocupó?

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.

El Diputado
JOAQUÍN SALVO TAMBO

Pregunta núm. 1378/10, relativa a actividades complementarias en las estaciones de esquí de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1378/10, relativa a actividades complementarias en las estaciones de esquí de Teruel, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a actividades complementarias en las estaciones de esquí de Teruel.

PREGUNTA

¿Qué actividades complementarias tiene pensado llevar a cabo el Gobierno de Aragón para que, en palabras del Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, «la gente que viene a las estaciones de esquí, cuando lleguen las cinco de la tarde no se vayan, dándoles una ocupación, siendo esto una asignatura pendiente»?

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL LAFUENTE BELMONTE

Pregunta núm. 1379/10, relativa al estudio de viabilidad para la creación de un *cluster* cultural en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1379/10, relativa al estudio de viabilidad para la creación de un *cluster* cultural en Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro Félez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Navarro Félez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al estudio de viabilidad para la creación de un *cluster* cultural en Aragón.

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Director General de Cultura, celebrada el 8 de abril de 2009, el Sr. Miranda anunciaba la realización de un estudio de viabilidad para la creación de un *cluster* cultural en Aragón, en colaboración con la Diputación de Huesca.

PREGUNTA

¿Se ha concluido el estudio de viabilidad para la creación de un *cluster* cultural en Aragón?

De no ser así, ¿para cuándo estima que se dispondrán de las conclusiones de dicho estudio?

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

El Diputado
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ

Pregunta núm. 1380/10, relativa al trabajo realizado para definir indicadores básicos de desarrollo y consumo cultural en Aragón en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1380/10, relativa al trabajo realizado para definir indicadores básicos de desarrollo y consumo cultural en Aragón en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro Félez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Navarro Félez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.96 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al trabajo realizado para definir indicadores básicos de desarrollo y consumo cultural en Aragón en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística.

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Director General de Cultura, celebrada el 8 de abril de 2009, el Sr. Miranda anunciaba la realización de un trabajo para definir indicadores básicos de desarrollo y consumo cultural en Aragón en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística.

PREGUNTA

¿Ha concluido la realización del trabajo realizado para definir indicadores básicos de desarrollo y consumo cultural en Aragón en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística?

De no ser así, ¿para cuándo estiman que se dispondrá de las conclusiones de dicho estudio?

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

El Diputado
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ

Pregunta núm. 1381/10, relativa a la definición de perfiles profesionales en el ámbito de la cultura en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1381/10, relativa a la definición de perfiles profesionales en el ámbito de la cultura en Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro Félez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Navarro Félez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la definición de perfiles profesionales en el ámbito de la cultura en Aragón.

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Director General de Cultura, celebrada el 8 de abril de 2009, el Sr. Miranda anunciaba el inicio del proceso para la definición de perfiles profesionales en el ámbito de la cultura en Aragón, en coordinación con la dirección General de Formación Profesional.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Ha concluido el estudio de los perfiles profesionales en el ámbito de la cultura en Aragón?

De no ser así, ¿para cuándo estima que se dispondrá de las conclusiones de dicho estudio?

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

El Diputado
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ

Pregunta núm. 1382/10, relativa al desarrollo de un plan de audiencias para las artes escénicas en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1382/10, relativa al desarrollo de un

plan de audiencias para las artes escénicas en Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro Félez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Navarro Félez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al desarrollo de un Plan de Audiencias para las Artes Escénicas en Aragón.

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Director General de Cultura, celebrada el 8 de abril de 2009, el Sr. Miranda anunciaba la realización de un Plan de Audiencias para las artes Escénicas en Aragón en colaboración con la Fundación Autor a desarrollar a lo largo de los años 2009 y 2010.

PREGUNTA

¿Se ha concluido la realización del Plan de Audiencias para las artes Escénicas en Aragón?

De no ser así, ¿para cuándo estima que se dispondrá de las conclusiones de dicho estudio?

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

El Diputado
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ

Pregunta núm. 1383/10, relativa a la implantación en Aragón de un programa de residencias artísticas diseminadas por todo el territorio.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1383/10, relativa a la implantación en Aragón de un programa de residencias artísticas diseminadas por todo el territorio, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro Félez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Miguel Navarro Félez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la implantación en Aragón de un programa de residencias artísticas diseminadas por todo el territorio.

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Director General de Cultura, celebrada el 8 de abril de 2009, el Sr. Miranda anunciaba la implantación en Aragón de un programa de residencias artísticas diseminadas por todo el territorio.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha concluido la elaboración del programa de residencias artísticas en Aragón?

¿En qué municipios se piensan implantar dichas residencias artísticas?

¿Para cuándo se pretende iniciar la construcción de dichas residencias artísticas?

¿Qué dotación presupuestaria van a dedicar a tal fin?

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

El Diputado
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ

Pregunta núm. 1384/10, relativa a la convocatoria y dotación presupuestaria para actividades de educación permanente de adultos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1384/10, relativa a la convocatoria y dotación presupuestaria para actividades de educación permanente de adultos, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mix-

to), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la convocatoria y dotación presupuestaria para actividades de educación permanente de adultos.

ANTECEDENTES

En la Orden de 13 de julio de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte se regulaba la concesión y denegación de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2009-2010. Posteriormente una nueva Orden, de 30 de diciembre de 2009, modifica las concesiones otorgadas reduciendo hasta un 30% las cantidades previstas.

A fecha de hoy, todavía no ha salido la convocatoria 2010-2011, pero las entidades sociales ya han empezado a programar y comenzar los cursos, sin tener conocimiento de cuanta financiación van a disponer para poder llevar a cabo sus programas.

La educación para adultos comprende formación básica, primordial y necesaria para la población adulta que les permita adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Actividades dirigidas a adultos a partir de 18 años. Actividades básicas como: alfabetización, neolectores, cultura básica, lectoescritura y cálculo...

Según Orden 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y el currículo de la Formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, se describen los fines de la formación inicial para personas adultas:

— Las formaciones iniciales para personas adultas tendrán como finalidad que las personas que cursen estas enseñanzas adquieran un nivel inicial de las competencias básicas mediante el desarrollo de múltiples capacidades cognitivas, afectivo emocionales, de relación interpersonal, de inserción social y de carácter moral y cívico.

— Las personas adultas que cursen estas enseñanzas adquirirán los elementos básicos de la cultura en un nivel inicial, en los aspectos lingüístico, matemático, humanístico, estético, artístico, científico y tecnológico. Se dedicará una atención prioritaria a la lectura y a la escritura, así como a la resolución de problemas de la vida cotidiana.

— Estas enseñanzas han de favorecer la participación social, la mejora de la autoestima y la integración social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué presupuesto se va a destinar definitivamente para las actividades de educación para adultos del curso 2009-2010?

¿Van a existir recortes presupuestarios para dichas actividades? En caso afirmativo, ¿cuál sería su alcance

y cómo y cuándo está previsto comunicarlo a las entidades sociales afectadas?

En la actualidad existe la comunicación oficial de reducción de un 30% de las cuantías previstas según consta en la Orden de 30 de diciembre de 2009, y las entidades sociales ya han realizado las actividades en el curso anterior. ¿Cómo se va a poder realizar la justificación?

En Zaragoza, a 8 noviembre de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 1385/10, relativa a la convocatoria para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2010-2011.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1385/10, relativa a la convocatoria para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2010-2011, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la convocatoria para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2010-2011.

ANTECEDENTES

A fecha de hoy, todavía no ha salido la convocatoria 2010-2011, de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente, pero las entidades sociales ya han empezado a programar y comenzar los cursos, sin tener conocimiento de cuanta financiación van a disponer para poder llevar a cabo sus programas.

La educación para adultos comprende formación básica, primordial y necesaria para la población adul-

ta que les permita adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Actividades dirigidas a adultos a partir de 18 años. Actividades básicas como: alfabetización, neolectores, cultura básica, lectoescritura y cálculo...

Según Orden 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y el currículo de la Formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, se describen los fines de la formación inicial para personas adultas:

— Las formaciones iniciales para personas adultas tendrán como finalidad que las personas que cursen estas enseñanzas adquieran un nivel inicial de las competencias básicas mediante el desarrollo de múltiples capacidades cognitivas, afectivo emocionales, de relación interpersonal, de inserción social y de carácter moral y cívico.

— Las personas adultas que cursen estas enseñanzas adquirirán los elementos básicos de la cultura en un nivel inicial, en los aspectos lingüístico, matemático, humanístico, estético, artístico, científico y tecnológico. Se dedicará una atención prioritaria a la lectura y a la escritura, así como a la resolución de problemas de la vida cotidiana.

— Estas enseñanzas han de favorecer la participación social, la mejora de la autoestima y la integración social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué plazo se tiene previsto sacar la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente para el curso 2010-2011?

¿Qué dotación presupuestaría se tiene prevista para esta convocatoria? Y ¿se tiene prevista la dotación presupuestaria para futuras convocatorias?

¿Su Departamento piensa priorizar estas actuaciones que son básicas y primordiales en materia de educación?

En Zaragoza, a 8 noviembre de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Interpelación núm. 32/09, relativa a la política general del sector minero de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la

respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Interpelación núm. 32/09, relativa a la política general del sector minero de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez, publicada en el BOCA núm. 131, de 17 de abril de 2009, que pasó a tramitarse como pregunta para respuesta escrita al finalizar el anterior período de sesiones.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El sector minero

Por la repercusión que el Sector Minero representa en el PIB (el 3%) de la Comunidad Autónoma, y en el empleo (unas 1.800 personas que es el 2% del empleo industrial aragonés), la minería ha sido y sigue siendo una actividad básica para el progreso económico de esta Comunidad Autónoma.

Aragón tiene una tradición minera notable que comprende: el sector del carbón en Teruel y en parte de la provincia de Zaragoza; el alabastro y el yeso (minerales de los que Aragón posee las mayores reservas nacionales); las sales, las arcillas, las rocas ornamentales, e incluso las aguas minerales.

Asimismo, durante los últimos años se está trabajando en la investigación para el almacenamiento subterráneo de CO₂ en Aragón y también en la prospección de hidrocarburos (gas natural).

Todo ello nos obliga a prestar al sector la atención que sin duda merece. La política general del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en relación con el sector minero de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene los siguientes objetivos:

- Diversificar las actividades económicas y crear empleo.
- Fomentar la cultura emprendedora.
- Aprovechar al máximo los recursos autóctonos.
- Disponer un entorno atractivo a las inversiones empresariales.
- Estimular relaciones eficaces entre sector público, empresas y agentes sociales.
- Mantener el sector minero-energético en un nivel razonable.
- Fomentar la innovación, la seguridad de las actividades y el cuidado de los aspectos medioambientales.

Las actuaciones y programas se ejecutan en torno a los siguientes ejes:

- a) Fomento y mejora de la actividad minera.
- b) Ordenación minera.
- c) Seguridad minera.
- d) Atención a la Reestructuración de la Minería del Carbón.

Fomento, Mejora de la Actividad Minera:

El objetivo prioritario es lograr que los minerales extraídos en Aragón se transformen aquí, para conseguir fijar su valor añadido en el territorio.

Esto se consigue a través de las subvenciones del Gobierno de Aragón para empresas aragonesas relacionadas con la minería no energética y también a con el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón

2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras.

Las ayudas concedidas en los últimos cuatro años (2007 a 2010) a las pymes aragonesas relacionadas con la minería no energética ascienden a 59 proyectos financiados con 2.811.224 € del presupuesto de la Comunidad Autónoma según el siguiente cuadro:

	2006	2007	2008	2009	2010
N.º Solicitudes	36	25	29	26	17
Subvenciones otorgadas	12	10	19	17	13
Importe total concedido (€)	678.786,31	765.389,80	710.956,99	734.933,71	599.944,29

Ordenación Minera:

Otra línea básica de actuación dentro del Programa, que tiene la finalidad mejorar la regulación de la actividad en todos sus aspectos. Para ello se elaboran estudios e informes con propuestas de actuación para mejorar la ordenación, control y seguimiento de la actividad minera y se participa en foros sectoriales en coordinación con otras entidades públicas y privadas.

Como resultado se han realizado las siguientes actuaciones de carácter normativo y de informatización, simplificación y racionalización de procedimientos administrativos:

- Proyecto de Ley de Ordenación de la Actividad Minera en Aragón, pendiente de la opinión del sector sobre el borrador existente.
- Catastro centralizado e informatizado de derechos mineros.
- Informatización general de los procesos administrativos.

Seguridad Minera:

La reducción de riesgos laborales es otro objetivo primordial. Para ello, se desarrollan las acciones inspeccionales pertinentes, campañas de sensibilización, cursos de formación, jornadas y publicaciones dentro del Programa de Prevención de Accidentes Mineros.

La Comunidad Autónoma de Aragón lleva colaborando eficazmente a través de su representante en la Comisión Nacional de Seguridad Minera, y en los distintos grupos de trabajo creados a los efectos, bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Donde también se trabaja en la definición de las necesidades que han de ser cubiertas por las entidades de control minero que pretendan conseguir acreditaciones de ENAC.

Atención a la Reestructuración de la Minería del Carbón:

De acuerdo con las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas se ejecuta el Plan de actuación, sustituto o continuador del Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, que se denomina Plan de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras. Obteniéndose el siguiente resultado:

En lo que respecta a la línea de infraestructuras públicas del Plan 1998-2005 se firmaron 252 conve-

nios por importe global de 298,1 millones de €. A la fecha, la ejecución de este Plan es superior al 97% teniendo en cuenta los tres grandes proyectos hidráulicos que, por su naturaleza, tienen una ejecución dilatada en el tiempo y que son el proyecto de elevación de aguas a Andorra, el recrecimiento de la presa de Santolea y la construcción del embalse de Las Parras.

En lo relativo al Plan 2006-2011, el importe global estimado para infraestructuras públicas para Aragón es de alrededor de 48 millones de €. De ellos, se han firmado 15 proyectos por importe de 21,8 millones de €, están en trámite de firma 5 proyectos más por importe de 8,7 millones de € y están seleccionados por la Mesa de la Minería y consensuados con el Ministerio otro paquete de 6 proyectos por importe de 8,5 millones de €.

Además, la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a fondos propios, aporta una cantidad adicional equivalente al 25% del coste de las actuaciones que se realicen con cargo al Plan 2006-2012. En consecuencia, se han suscrito 10 convenios, a desarrollar desde 2009 a 2012, por importe total de 11.240.000,00€. A la fecha ya se ha transferido a los Ayuntamientos los 2.810.000,00€ correspondientes al ejercicio 2009.

Zaragoza, 21 de octubre de 2010.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1184/10, relativa a la eliminación del personal ferroviario dedicado al transporte de mercancías en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 1184/10, relativa a la eliminación del personal ferroviario dedicado al transporte de mercancías en Teruel, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 244, de 16 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Dirección General de Transportes ha contactado con la Dirección General de Mercancías y Logística de RENFE, quien informa que la reasignación de recursos no supone una disminución del empleo de la empresa en Teruel, y que tampoco afecta a la actividad de mercancías en la provincia, ya que los servicios que realiza este Área de Actividad no están asignados a ninguna localidad determinada, sino que se planifican contando con todas las residencias de maquinistas que

existen en todo el territorio nacional, tratando lógicamente de optimizar su rendimiento.

Asimismo, desde el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte se han realizado diferentes actuaciones en aras a fomentar e incentivar el uso de este medio de transporte. Durante la negociación del último convenio con Renfe, como contraprestación al pago del Gobierno de Aragón de los déficits por el mantenimiento del servicio en líneas deficitarias, la entidad empresarial destinó nuevo material ferroviario (S-599) así como un nuevo servicio entre Huesca-Zaragoza-Teruel-Valencia. Se ha dotado a Platea de la correspondiente zona ferroviaria, existiendo asimismo una previsión de suelos ferroviarios en el polígono industrial del aeropuerto/aeródromo de Teruel.

Informar finalmente que el Ministerio de Fomento aprobó recientemente el Plan Estratégico para el Impulso del Transporte Ferroviario de Mercancías en España, plan que se ha elaborado con la participación de las comunidades autónomas. Igualmente ha anunciado la electrificación de la línea Zaragoza-Teruel en el marco de actuaciones que está desarrollando dentro del corredor Cantábrico-Mediterráneo.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1185/10, relativa al aeródromo/aeropuerto de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 1185/10, relativa al aeródromo/aeropuerto de Teruel, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 244, de 16 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La modificación n.º1 del Proyecto Supramunicipal del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel se ha debido a la alteración en la ordenación de las parcelas del Polígono Industrial, con el fin de mejorar la intermodalidad con el sistema ferroviario, ampliar las zonas de equipamientos y aparcamiento, así como la revisión de la edificabilidad de las parcelas, dando conocimiento al mismo tiempo de las modificaciones debidas a causas imprevistas durante la fase de las obras, y la inclusión de una parcela destinada al traslado de las instalaciones de extinción de incendios del Departamento de Medio Ambiente en Teruel, en este momento localizadas en el Planizar, emplazamiento que se verá afectado por la inminente construcción del nuevo Hospital de Teruel.

Aprovechando dicha modificación se ha considerado adecuar en el edificio Terminal del Aeródromo un espacio con el fin de que pueda ser destinado a una posible zona de facturación, embarque y zona de llegadas, con el mero objeto de no imposibilitar futuras actividades, si la gestión del aeropuerto lo requiriera, sin alterar con ello la propia edificación prevista para el edificio terminal de servicios generales ni la superficie total ocupada.

El proyecto permite la futura ampliación en el lado aire con una calle de rodaje paralela y la ampliación de los puestos de estacionamiento en plataforma, que sin embargo no se va a ejecutar en esta fase.

De todas estas modificaciones se ha solicitado informe preceptivo a la Dirección General de Aviación Civil y a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento, que por tanto son conocedores de la situación actual del proyecto Aeródromo/Aeropuerto de Teruel y sus modificaciones y que serán los que en última instancia emitirán el informe favorable de autorización o certificación de este Aeropuerto.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1252/10, relativa a la cuantía
de la aportación del Departamento
de Servicios Sociales y Familia
para financiar una campaña
institucional de publicidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1252/10, relativa a la cuantía de la aportación del Departamento de Servicios Sociales y Familia para financiar una campaña institucional de publicidad, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 248, de 5 de octubre de 2010.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 1252/10-VII formulada por el Grupo Parlamentario Popular para su respuesta escrita, le informo que la cuantía aportada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia a que se hace referencia en la misma ha sido de 100.000 euros.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2010.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1253/10, relativa a la cuantía
de la aportación del Departamento
de Salud y Consumo para financiar
una campaña institucional
de publicidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1253/10, relativa a la cuantía de la aportación del Departamento de Salud y Consumo para financiar una campaña institucional de publicidad, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 248, de 5 de octubre de 2010.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Salud y Consumo ha aportado un total de 500.000 euros para financiar la campaña institucional de publicidad del Gobierno de Aragón por importe de cinco millones de euros en el presente ejercicio 2010.

Zaragoza, 19 de octubre de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 1291/10, relativa al cese
de la jefa de estudios de un colegio
rural Agrupado (CRA) durante
una baja por riesgo por embarazo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1291/10, relativa al cese de la jefa de estudios de un colegio rural agrupado (CRA) durante una baja por riesgo por embarazo, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 249, de 14 de octubre de 2010.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Resolución del Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca en la que a propuesta de la Dirección del Centro Escolar se cesaba

a la Jefa de Estudios de un C.R.A. altoaragonés ha sido objeto de un recurso de alzada.

En este sentido, debe señalarse que la citada reclamación está en fase de tramitación, y que concluirá mediante resolución del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, órgano en el que se encuentra delegada la competencia de la Consejera.

Dicho esto, conviene asimismo remarcar que, al encontrarnos ante un procedimiento abierto, resulta conveniente que el pronunciamiento de la máxima representante de este Departamento se efectúe una vez concluidas las pesquisas para su esclarecimiento, y en todo caso que en primer lugar el mismo sea conocido por la interesada a través de una Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que le faculte, en caso de mostrarse disconforme con su contenido, para interponer consiguientes acciones judiciales.

Así las cosas, debe considerarse que, en el momento actual, el procedimiento administrativo es el cauce más adecuado para intentar dilucidar la situación cuestionada, y más considerando que las cuestiones aquí analizadas afectan a aspectos en los que las políticas de este Departamento siempre han mostrado especial sensibilidad en su trato, tales la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como el compromiso de garantizar una educación de calidad.

Zaragoza, 28 de octubre de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1295/10, relativa a presupuesto destinado a la evaluación de diagnóstico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1295/10, relativa a presupuesto destinado a la evaluación de diagnóstico, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, publicada en el BOCA núm. 249, de 14 de octubre de 2010.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación, establece la realización de una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado al finalizar el segundo ciclo de la Educación primaria y el segundo curso de la educación secundaria obligatoria. Esta evaluación tiene carácter formativo y orientador, proporciona información sobre la situación del alumnado, de los centros y del propio sistema educativo y permite adoptar las medidas pertinentes de mejora tanto a los centros docentes como a la Administración educativa.

Con cargo al programa de gasto 4231 (Planificación y Ordenación) del Capítulo II, durante los cursos solicitados, se han ejecutado los siguientes gastos para el desarrollo de la Evaluación censal de diagnóstico:

Curso 2008-2009

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
18050 G 4231 227006 91002	52.605,00	Elaboración de matrices y de pruebas de la evaluación de diagnóstico
18050 G 4231 227009 91002	201.754,21	Aplicación informática ACE Módulo 1 «Definición de pruebas» Programa estadístico SPSS para tratamientos estadísticos de datos Programa de calibración de ítems para Teoría de respuesta al ítem (MULTILOG) Aplicación informática ACE Módulo 2 Reprografía: díptico informativo para familias y centros (número de dípticos). Reproducción de pruebas y cuestionario Piloto (*) Reproducción de elementos «audio» de las pruebas (*) Distribución de las pruebas (aplicación piloto) Impresión de pruebas de diagnóstico (*) Programa estadístico SPSS (mantenimiento 2 licencias) Distribución de prueba de diagnóstico Grabación + Corrección prueba censal de diagnóstico (Grupo de control)

Curso 2009-20010

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
18050 G 4231 227006 91002	23.200,00	Ampliación y revisión de ítems
18050 G 4231 227009 91002	168.034,55	Tercer Módulo de la aplicación ACE Modificaciones de la aplicación ACE Programa estadístico SPSS (mantenimiento licencia) Impresión de pruebas de diagnóstico (*) Impresión de pruebas piloto (*) Distribución de prueba de diagnóstico Realización y corrección de pruebas piloto Difusión de resultados de evaluación de diagnóstico 2008-2009

Zaragoza, 28 de octubre de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1315/10, relativa al carné GIR.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1315/10, relativa al carné GIR, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, publicada en el BOCA núm. 250, de 15 de octubre de 2010.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El llamado carné GIR es un soporte informático, que contiene todos los datos de los alumnos, en el que se desarrollan procesos de gestión tanto para su admisión como para su gestión académica con el objetivo de agilizar toda tramitación administrativa en la línea de la administración electrónica.

Además, en el futuro se prevé su utilización vinculada con servicios de deportes, de bibliotecas y de otros usos al tratarse de un software incorporado a una tarjeta.

La tarjeta de plástico como tal no tiene coste económico, sí su reposición por extravío o situación similares; el valor lo cuantificamos en la programación de los procesos que lleva incorporados y sus prestaciones que asciende a 30.000 euros.

Zaragoza, 28 de octubre de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición de 23 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente explique las negociaciones y los acuerdos alcanzados en las últimas fechas con el Presidente de la Generalitat de Cataluña respecto a los asuntos de nuestra Comunidad Autónoma en los que interfiere el Ejecutivo catalán en la resolución.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha admitido a trámite la

solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia ante el Pleno, formulada a petición de 23 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la señora Consejera informe sobre la última campaña de publicidad institucional que está llevando a cabo el Gobierno de Aragón en el actual contexto de crisis económica, paro y necesidad de ajuste de gasto público.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo pasa a tramitarse ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha conocido el escrito presentado por los 23 diputados del G.P. Popular en el que solicita que la comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formulada a petición de 6 diputados, publicada en el BOCA núm. 230, de 4 de junio de 2010, pase a tramitarse ante el Pleno.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe, en el ámbito de su competencia, sobre la situación de la central térmica de Andorra (Teruel), del sector del carbón y sus empresas auxiliares, así como de las gestiones e iniciativas que está adoptando el Gobierno de Aragón para garantizar el futuro de las comarcas mineras.

Se ordena la publicación de este cambio en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Corrección de errores en la publicación de la cuestión de inconstitucionalidad número 1819-2010.

Observado error en la publicación de la cuestión de inconstitucionalidad número 1819-2010 en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 254, de fecha 9 de noviembre de 2010, se procede a su subsanación:

Páginas 16.476 y 16.499. En el título, **donde dice:** «Cuestión de inconstitucionalidad número 6725-2009, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el inciso inicial del artículo 24.4 de la Ley de las Cortes de Aragón 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica de Aragón.», **debe decir:** «cuestión de inconstitucionalidad número 1819-2010, planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Zaragoza, en relación con el Artículo 68 de la Ley de las Cortes de Aragón 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón por posible vulneración de Art. 149. 1. 18.ª de la Constitución.»

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.4. COMISIONES

Nombramiento de representantes titulares y suplentes del G.P. del Partido Aragonés en las distintas comisiones permanentes de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Allué Sus, en virtud del artículo 48 del Reglamento de las Cortes de Aragón, por el que comunica el nombramiento de miembros titulares y suplentes de dicho grupo en las siguientes comisiones:

Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes:

- Miembro titular: D.ª María Herrero Herrero.
- Miembro titular: D. José Javier Callau Puente.
- Miembro suplente: D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, en sustitución de D. José Javier Callau Puente.

Comisión de Agraria:

- Miembro titular: D. Joaquín Peribáñez Peiró.
- Miembro titular: D. José Javier Callau Puente.
- Miembro suplente: D.ª Ana de Salas Giménez de Azcárate, en sustitución de D. José Javier Callau Puente.

Comisión de Sanidad:

- Miembro titular: D. José Javier Callau Puente.
- Miembro titular: D. Joaquín Peribáñez Peiró.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

10.4. RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de 14 de octubre de 2010, del Justicia de Aragón, por la que se nombra a Dña. Esperanza Puertas Pomar como Asesora Responsable de Departamento de la Institución del Justicia de Aragón.

JUSTICIA DE ARAGÓN

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, de 6 de julio de 1990, y sus posteriores modificaciones, he resuelto nombrar Asesora Responsable de Departamento del Justicia de Aragón a Dña. Esperanza Puertas Pomar, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de fecha 2 de noviembre de 2010.

Dado en Zaragoza, a 14 de octubre de 2010.

El Justicia de Aragón
FERNANDO GARCÍA VICENTE

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

- 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
- 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
- 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
- 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
- 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA

- 2.1. Sesión de investidura
- 2.2. Moción de censura
- 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

- 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
- 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
- 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
- 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
- 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
- 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
- 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
- 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
- 3.9. Comisiones de investigación
- 3.10. Comisiones especiales de estudio
- 3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

- 4.1. Tribunal Constitucional
- 4.2. Tribunal de Cuentas
- 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
- 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior
13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos